

HILARIO LLAVADOR CISTERNES, en su calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la mercantil de nacionalidad española denominada **“EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)”**, con domicilio social en 46001 Valencia, Plaza Correo Viejo nº 5, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su provincia al tomo 3450, libro 763 de la Sección General, folio 203, hoja V-10607, con C.I.F. nº A-46318416.

CERTIFICO:

A.-) De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar que en el correspondiente Libro de Actas de la Sociedad aparece escrita en extracto en cuanto a los acuerdos adoptados e inscribibles y en extracto respecto al resto:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 17 horas y 55 minutos del día 30 de julio de 2020 se abre la sesión de la Junta General Ordinaria de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRASPONTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio) que se constituyó con carácter universal al asistir su socio único, el Ayuntamiento de València, reunido en pleno bajo la presidencia del segundo teniente de alcalde y vicealcalde señor Sergi Campillo Fernández, por delegación del alcalde mediante Decreto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 41 del reglamento orgánico del Pleno y el artículo 8.2 de los estatutos de EMT. Asisten el alcalde, señor Joan Ribó Canut, la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa, señora Sandra Gómez López, los señores y las señoras tenientes de alcalde Carlos E Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda y Giuseppe Grezzi, los señores delegados y las señoras delegadas Pere S Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano Garcia Doménech, M^a Teresa Ibáñez Giménez y Borja J Sanjuán Roca, y los señores y las señoras concejales María José Catalá Verdet, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Capoví Carrión, José Gosalbez Payá y Vicente Montañez Valenzuela.

Asiste también actuando como secretario D Hilario Llavador Cisternes y el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia la concejal María José Ferrer San Segundo.

La Junta fue convocada en la forma y modo previstos en la legislación de Régimen Local con el siguiente Orden del Día:



D. JOSÉ VICEN
NO
Nihil
*
VALE

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 de la sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio)

Segundo.- Aprobación del informe de gestión del ejercicio 2019

Tercero.- Aprobación del Estado de Información No Financiera del ejercicio 2019

Cuarto.- Distribución del resultado del ejercicio 2019

Quinto.- Aprobación de las actas de la sesión extraordinaria de 24 de julio de 2020 y de la presente sesión.

Consta la asistencia personal del único socio, con derecho a voto y en representación de la totalidad del capital social, por medio de sus legales representantes cuyas firmas aparecen extendidas en el acta a continuación de su nombre.

Y tras la pertinente deliberación se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 de la sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio)

Se da cuenta a la Junta General de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2019 cerrado a 31 de diciembre de 2019, que incluyen el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Auditoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa. Dichas Cuentas han sido formulados por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2020.

Y por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital social (votan a favor los 17 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión) la Junta General acuerda:

APROBAR las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, integradas por el Balance de Situación, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Auditoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa.



NCIA



Segundo.- Aprobación del informe de gestión del ejercicio 2019

Se somete a votación el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado del 31 de diciembre de 2019 y la Junta General acuerda por los votos a favor del socio único titular del 100% del capital social (votan a favor los 17 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión) la Junta General acuerda:

APROBAR el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- Aprobación del Estado de Información No Financiera del ejercicio 2019

Se da cuenta a la Junta General del Estado de Información no Financiera, que se acompaña del informe de verificación independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Se somete a votación y por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital social (votan a favor los 17 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión), la junta General acuerda:

APROBAR el Estado de Información No financiera, que se acompaña del informe de verificación del auditor independiente, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Distribución del resultado del ejercicio 2019

La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital social (votan a favor los 17 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 13 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular y Ciudadanos presentes en la sesión y hacen constar su abstención los 2 señores concejales representantes de Vox) acuerda

APROBAR la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, en la siguiente forma: aplicar el resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias por 1.396.397,28 euros a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

B.-) I.- Que al término de la sesión quedó redactada el Acta de la misma, siendo aprobada por 23 votos a favor de los señores y las señoras concejales representantes de



los grupos políticos Comprimís, Socialista y Ciudadanos que integran esta Junta General, votan en contra los 7 señores y señoras concejales representantes del Grupo Popular presentes en la sesión y hacen constar su abstención los 2 señores concejales representantes del Grupo Vox.

II.- Que el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 han sido formuladas en formato normal, estando la sociedad obligada a someter las cuentas a verificación de auditor. Se acompaña a la presente certificación un ejemplar del Informe de Auditoría debidamente firmado por el Auditor de Cuentas de la sociedad.

III.- Que a las cuentas se acompaña el Estado de Información No Financiera del ejercicio 2019 y la verificación independiente del mismo.

IV.- Que las Cuentas Anuales a las que se hace referencia en el acuerdo certificado fueron formuladas el día 14 de mayo de 2020 habiendo sido firmadas por todos los Administradores con cargo vigente en dicha fecha.

V.- Que las Cuentas Anuales depositadas se corresponden con las auditadas.

VI.- Que el número de páginas que se presenta a depósito y se acompaña a esta certificación es de 141, correspondiendo:

- 16 al Balance de Situación (numeradas como B1.1, B1.2, B1.3, B2.1, B2.2) , la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (numeradas como P1.1, P1.2) , al Estado de Patrimonio Neto (numeradas como PN1, PN2.1, PN2.2, PN2.3, PN2.4, PN2.5) y al Estado de Flujos de Efectivo (numeradas como F1.1, F1.2 y F1.3) en formato oficial del Registro Mercantil.
- 45 a la Memoria, numeradas del 1 a la 45
- 3 al Informe de Gestión, numeradas del 46 a la 48
- 71 al Estado de Información no Financiera, numeradas del 1 a la 68 el EINF y del 1 al 3 el informe de verificación del auditor.
- 6 al Informe de auditoría, numeradas del 1 al 6.

Y para que conste donde proceda, expido la presente certificación, que queda extendida en dos folios de papel común en la ciudad de València a 25 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO
Fdo. Hilario Llavador Cisternes

VºBº EL PRESIDENTE
Fdo. Giuseppe Grezzi

FH4865333

ROIG DALMAU
02/2020
A

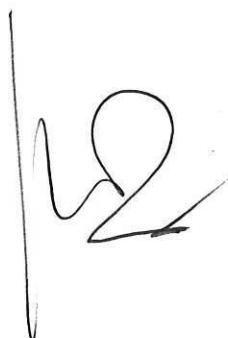


LEGITIMACION DE FIRMA: Yo, **JOSE VICENTE ROIG DALMAU**, Notario del Ilustre colegio de Valencia, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON HILARIO LLAVADOR CISTERNES, con DNI/NIF. número 19885661E, y la de DON GIUSEPPE GREZZI, con NIE. número X3424695H, por ser dichas firmas semejantes a otras firmas originales suyas que ya constan en mi Protocolo, en dos folios de papel común y el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie FH, número 4865333. ----- Valencia, a veinticinco de agosto año dos mil veinte. -----
 QUEDA ANOTADO EN MI LIBRO INDICADOR SECCION 2ª, BAJO EL ASIEN TO NUMERO 337.



**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U.**

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2019



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTIVO	Notas	2019	2018	PASIVO	Notas	2019	2018
ACTIVO NO CORRIENTE		53.443.426,41	39.292.894,76	PATRIMONIO NETO		4.134.611,15	(422.381,46)
Inmovilizado intangible	5	5.104.802,03	4.927.940,73	FONDOS PROPIOS	10	(4.800.380,71)	(6.196.777,99)
Concesiones administrativas		4.660.389,73	4.721.162,77	Capital		15.000.000,00	15.000.000,00
Aplicaciones informáticas		444.412,30	206.777,96	Capital escriturado		15.000.000,00	15.000.000,00
Inmovilizado material	6	48.338.586,30	34.364.954,03	Reservas		722.852,54	722.852,54
Terrenos y construcciones		5.889.806,13	6.332.772,93	Reservas voluntarias		722.852,54	722.852,54
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		5.042.092,23	4.250.467,04	Resultados de ejercicios anteriores		(21.919.630,63)	(25.670.476,18)
Elementos de transporte		37.370.320,14	23.779.646,26	Otras aportaciones de socios		0,10	0,10
Inmovilizado en curso y anticipos		36.367,80	2.067,80	Resultado del ejercicio		1.396.397,28	3.750.845,55
Inversiones financieras a largo plazo		38,08	-	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	10	8.934.991,86	5.774.396,53
Otros activos financieros		38,08	-				
				PASIVO NO CORRIENTE		48.414.706,32	36.193.207,49
				Provisiones a largo plazo	11	1.963.101,09	1.493.808,07
				Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal		1.751.006,48	1.281.713,46
				Otras provisiones		212.094,61	212.094,61
				Deudas a largo plazo		46.451.605,23	34.699.399,42
				Deudas con entidades de crédito	12	29.672.728,22	15.229.456,29
				Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	16.451.423,11	19.142.489,23
				Otros pasivos financieros		327.453,90	327.453,90
ACTIVO CORRIENTE		19.599.602,78	16.721.249,41	PASIVO CORRIENTE		20.493.711,72	20.243.318,14
Existencias		973.088,33	1.022.000,07	Provisiones a corto plazo	11	1.379.551,32	318.114,00
Materias primas y otros aprovisionamientos		973.088,33	1.022.000,07	Otras provisiones		1.379.551,32	318.114,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	11.291.848,79	7.722.281,17	Deudas a corto plazo		5.927.962,41	7.238.014,75
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		3.078.091,05	3.499.847,99	Deudas con entidades de crédito	12	3.033.428,31	3.239.475,73
Deudores varios		4.420.516,40	3.555.965,81	Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	2.691.072,95	3.416.011,47
Personal		1.565,62	-	Otros pasivos financieros		203.461,15	582.527,55
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	3.791.675,72	666.467,37	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		10.724.914,94	10.231.648,39
Inversiones financieras a corto plazo		43.004,21	33.504,21	Proveedores	16	1.854.978,31	1.927.395,52
Otros activos financieros		43.004,21	33.504,21	Acreedores varios	16	996.196,89	466.393,75
Periodificaciones a corto plazo		684.948,80	84.612,29	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	14	4.622.502,22	4.412.080,97
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	6.606.712,65	7.858.851,67	Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	3.251.237,52	3.425.778,15
Tesorería		6.606.712,65	7.858.851,67	Periodificaciones a corto plazo	4-i	2.461.283,05	2.455.541,00
TOTAL ACTIVO		73.043.029,19	56.014.144,17	TOTAL PASIVO		73.043.029,19	56.014.144,17

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2019

4

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	14 a)	45.961.685,03	47.357.023,11
Prestación de servicios		45.961.685,03	47.357.023,11
Aprovisionamientos	14 a)	(12.129.958,17)	(12.281.314,52)
Consumo de materias primas y otros materiales consumibles		(12.129.958,17)	(12.281.314,52)
Otros ingresos de explotación		77.771.814,68	68.684.327,18
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	14 b)	3.375.712,03	2.815.544,18
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	10 y 15	74.396.102,65	65.868.783,00
Gastos de personal		(88.587.789,73)	(82.181.566,08)
Sueldos, salarios y asimilados		(64.800.460,17)	(58.869.142,59)
Cargas sociales	14 c)	(23.898.270,69)	(23.312.423,49)
Provisiones	11	110.941,13	-
Otros gastos de explotación		(12.594.479,65)	(11.895.797,61)
Servicios exteriores		(12.326.496,41)	(11.445.645,10)
Tributos		(267.983,24)	(317.222,24)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		-	(132.930,27)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(5.794.173,10)	(5.645.295,44)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	10	737.081,33	135.925,92
Excesos de provisiones			
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		2.027,50	8.526,71
Resultados por enajenaciones y otras		2.027,50	8.526,71
Otros resultados	16 f)	(3.523.037,33)	200.265,75
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		1.843.170,56	4.382.095,02
Ingresos financieros		67,13	27,32
De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		67,13	27,32
Gastos financieros		(446.840,41)	(631.276,79)
Por deudas con terceros		(446.840,41)	(631.276,79)
RESULTADO FINANCIERO		(446.773,28)	(631.249,47)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		1.396.397,28	3.750.845,55
Impuesto sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		1.396.397,28	3.750.845,55
RESULTADO DEL EJERCICIO		1.396.397,28	3.750.845,55

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2019

Valencia, 14 de mayo de 2020

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
(Euros)

	Notas	2019	2018
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		1.396.397,28	3.750.845,55
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	3.897.676,66	5.435.233,15
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		5.294.073,94	9.186.078,70
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	(737.081,33)	(135.925,92)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(737.081,33)	(135.925,92)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		4.556.992,61	9.050.152,78

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2019

Valencia, 14 de mayo de 2020

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Euros)

	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados	Total
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2017	15.000.000,00	722.852,54	(30.252.071,87)	0,10	4.835.164,45	475.089,30	(9.218.965,48)
Ajustes por errores ejercicios anteriores. Nota 2 i)			(1.281.713,46)				(1.281.713,46)
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2018	15.000.000,00	722.852,54	(31.533.785,33)	0,10	4.835.164,45	475.089,30	(10.500.678,94)
Total ingresos y gastos reconocidos					3.750.845,55	5.299.307,23	9.050.152,78
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	5.863.309,15	-	(4.835.164,45)	-	1.028.144,70
- Otras variaciones. Nota 4 b)	-	-	5.863.309,15	-	(4.835.164,45)	-	1.028.144,70
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	-	-	-	0,00
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	0,00
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018	15.000.000,00	722.852,54	(25.670.476,18)	0,10	3.750.845,55	5.774.396,53	(422.381,46)
Total ingresos y gastos reconocidos					1.396.397,28	3.160.595,33	4.556.992,61
Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	3.750.845,55	-	(3.750.845,55)	-	-
- Aplicación del resultado 2018	-	-	3.750.845,55	-	(3.750.845,55)	-	-
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	-	-	-	-
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	15.000.000,00	722.852,54	(21.919.630,63)	0,10	1.396.397,28	8.934.991,86	4.134.611,15

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado total de cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2019

Valencia, 14 de mayo de 2020

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		16.070.280,04	5.085.768,34
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		1.396.397,28	3.750.845,55
2. Ajustes del resultado		7.032.567,89	5.964.522,78
a) Amortización del inmovilizado (+)	5 y 6	5.794.173,10	5.645.295,44
c) Variación de provisiones (+/-)	11	1.530.730,34	(167.569,50)
d) Imputación de subvenciones (-)	10	(737.081,33)	(135.925,92)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		(2.027,50)	(8.526,71)
g) Ingresos financieros (-)		(67,13)	(27,32)
h) Gastos financieros (+)		446.840,41	631.276,79
3. Cambios en el capital corriente		52.948,13	(6.541.234,69)
a) Existencias (+/-)	14	48.911,74	(32.026,95)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		105.402,38	(2.385.940,67)
c) Otros activos corrientes (+/-)		(600.336,51)	(38.816,13)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		493.266,55	(4.103.094,84)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		5.742,05	18.643,90
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		(38,08)	-
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(446.773,28)	(631.249,47)
a) Pagos de intereses (-)		(446.840,41)	(631.276,79)
c) Cobros de intereses (+)		67,13	27,32
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		8.035.140,02	2.542.884,17
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		(19.954.166,67)	(16.151.330,76)
d) Inmovilizado intangible	5	(350.580,07)	(148.993,41)
e) Inmovilizado material	6	(19.594.086,60)	(16.002.337,35)
g) Otros activos financieros		(9.500,00)	-
7. Cobros por desinversiones (+)		2.027,50	15.189,53
e) Inmovilizado material		2.027,50	15.189,53
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)		(19.952.139,17)	(16.136.141,23)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		222.706,66	5.435.233,15
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	10	222.706,66	5.435.233,15
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		10.442.153,47	7.360.934,20
a) Emisión		25.643.586,15	10.537.095,53
2. Deudas con entidades de crédito (+)	12	25.550.000,00	
4. Otras deudas (+)		93.586,15	10.537.095,53
b) Devolución y amortización de		(15.201.432,68)	(3.176.161,33)
2. Deudas con entidades de crédito (-)	12	(11.504.196,07)	(3.176.161,33)
4. Otras deudas (-)		(3.697.236,61)	
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		10.664.860,13	12.796.167,35
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)		(1.252.139,02)	(797.089,71)
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio		7.858.851,67	8.655.941,38
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio		6.606.712,65	7.858.851,67

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2019

Valencia, 14 de mayo de 2020




Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2019

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de València entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de València y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas...) La Junta General, además acuerda las propuestas que

le eleva el consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferírle encargos (que es únicamente el ayuntamiento de València), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de València tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de València.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

El cumplimiento de este requisito se valorará de acuerdo con el artículo 32.2.b) 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo."

Durante el ejercicio 2019, tres actividades han conformado el volumen de negocio de EMT, dos ellas han sido encargadas por su órgano de control, el Ayuntamiento de València, y la tercera la desarrolla de conformidad con lo dispuesto en su objeto social.

1. La primera y principal es la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas, que fue encomendada a EMT por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, dado que creó la sociedad a tal fin. Dichas circunstancias constan en los antecedentes de hecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València constituido en sesión ordinaria de 22 desde febrero de 2018, notificado a EMT el 15 de marzo de 2018:

"1º. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 1985, acordó aprobar la municipalización sin monopolio del Servicio de Transporte Colectivo de superficie dentro del término municipal de València.

Así mismo, acordó la creación de la Empresa Municipal de Transporte, SA, como órgano técnico-jurídico de gestión del Ayuntamiento de València que tiene por objeto organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de superficie dentro del término municipal de València."

Es por ello que el Ayuntamiento de València presta en régimen de gestión directa a través de su órgano técnico jurídico creado al efecto (EMT) el servicio de transporte colectivo de viajeros, el cual debe prestar por imperativo legal previsto en el art 26.1 d) de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Además, este encargo de gestión directa también viene regulado en el artículo 3 del reglamento de prestación del servicio de EMT, cuya última actualización ha sido recientemente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2019:

"Artículo 3. Gestión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como socio único de la misma."

2. La segunda, y más recientemente encomendada a EMT, es la gestión del aparcamiento Centre Históric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de

noviembre de 2018, que de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha, acuerda lo siguiente:

"Primero: Aprobar la prestación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público Centro Histórico -Mercado Central en régimen de gestión directa y en la modalidad de sociedad mercantil local de capital íntegramente público, por considerarla la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme ha quedado acreditado en la memoria justificativa que consta aportada al expediente. [...]

Tercero, Encargar la prestación de dicho servicio público a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio (EMT), con sujeción a las condiciones contenidas en el documento de formalización del encargo que se incorpora como anexo al presente acuerdo. [...]"

3. -La tercera, es una actividad supeditada a la actividad principal de prestación del servicio de transporte público, y tal y como se reguló en la ampliación del objeto social llevada a cabo en noviembre de 2018, es la explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte. Esta actividad no le ha sido encargada a EMT expresamente por su órgano de control si bien es conocedor de la realización de la misma.

Como conclusión, debemos entender que para efectuar la comprobación de los parámetros establecidos en el artículo 32.2 LCSP, hemos de valorar que la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

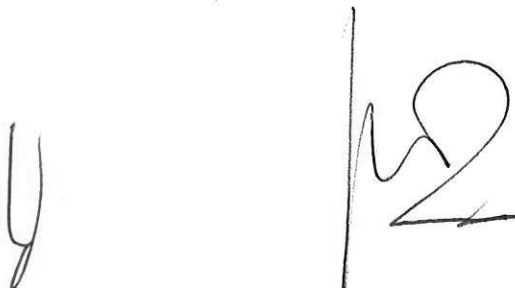
d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de València, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a vertical line and a stylized '2' or similar character.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'F' on the left and a more complex, cursive-like mark on the right.

Redacción 2013 (última modificación estatutos)	Redacción actual
<p><i>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.</i></p>	<p>Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.</p> <p>Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros.</p> <p>Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin.

En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación, que adaptan las antiguas instrucciones internas a la nueva ley de contratos del sector público.

También 2019, el Consejo de Administración de EMT ha acordado en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando a tal fin secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

La Sociedad está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitios en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.

4



- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) *Imagen fiel*

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que pudiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2019.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) *Principios contables no obligatorios aplicados*

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) *Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre*

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-i).
- Las tarifas medias de las validaciones de los diferentes bonos transporte (véase Nota 4-h).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2019, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2019 adjunto presenta unos fondos propios negativos por importe de 4,8 millones de euros y un capital circulante negativo por importe de 0,9 millones de euros (negativo en 6,2 millones de euros y 3,5 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2018). Esta circunstancia es consecuencia de los déficits de explotación producidos porque los ingresos obtenidos (sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento) son insuficientes para cubrir los costes del servicio público que presta la Sociedad y las aportaciones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores no cubrían dichos déficits. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2020 ha sido estimado en 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2019. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de

explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

Históricamente estas aportaciones han venido mostrándose insuficientes para la cobertura global de la citada diferencia entre ingresos y gastos, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia no ha aprobado en determinados ejercicios las aportaciones complementarias correspondientes. A fecha actual están pendientes de aprobación por parte de su Accionista Único aportaciones complementarias por un importe total de 24.388.762,72 euros (correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por importe de 7.280.133,13 euros, 2.901.854,00 euros, 6.811.172,37 euros, 3.715.845,17 euros, 1.351.223,16 euros y 2.328.534,89 euros, respectivamente). Estas aportaciones complementarias, junto con la obtención de los recursos necesarios, permitirían el mantenimiento de una situación financiera equilibrada. En este sentido, en el presente ejercicio ha habido aportaciones adicionales descritas en la nota 15 por importe de 3.209.291 euros (3.209.291 euros en el ejercicio 2018), las cuales se destinarán a compensar parcialmente las aportaciones complementarias pendientes del ejercicio 2007.

Durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el Informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre esta cuestión. Por tanto, ante la falta de contestación por parte del Ministerio de Hacienda, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento, entienden que la Disposición adicional novena no le es de aplicación a la Sociedad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de mayo de 2014 se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 44100 85010, propuesta de gasto 2014/2255 y desglosada en diversas aportaciones anuales entre 2016 y 2024. Estas aportaciones se constituyen con el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia ante las entidades financiadoras y se destinarán anualmente a la satisfacción de los vencimientos de capital del préstamo sindicado de fecha 29 de julio de 2014 suscrito con Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixabank, S.A. y Bankia, S.A., y a la de los vencimientos del préstamo bilateral suscrito el 23 de septiembre de 2014 con Ibercaja. Ambos préstamos están avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. En este sentido, el 7 de abril de 2017, como consecuencia de la refinanciación descrita en la nota 12, la Junta de Gobierno Local aprobó una redistribución del importe pendiente de satisfacer de 2017 a 2024 para que de esta forma las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por este concepto sean acordes con los nuevos vencimientos de los préstamos formalizados en 2017.

Los Administradores de la Sociedad consideran que la aprobación de este gasto de gestión anticipada por el Ayuntamiento de Valencia, junto al resto de aspectos mitigantes descritos anteriormente, garantiza la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad toda vez que, con el compromiso aprobado de 25.674.325,34 euros (desembolsados ya 10.431.868 euros, de los que 3.209.292,00 euros se corresponden a 2019 y para el presupuesto municipal de 2020 ya se ha comprometido el mismo importe que el desembolsado en 2019.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de gestión del aparcamiento del Mercado Central pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 1,6% del total de su cifra de negocio.

Con fecha posterior al cierre del ejercicio 2019 se ha producido una pandemia cuyos efectos y factores mitigantes para la entidad se explican en la nota 16 g) por lo que no supone un riesgo para el principio de empresa en funcionamiento de la entidad.

En la nota de hechos posteriores se describen los efectos que la crisis por la pandemia del COVID-19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad así como la imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, dado que las incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria son numerosas. Tal y como se ha comentado anteriormente el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia apoya financieramente a la Entidad mediante una financiación anual.

e) Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2019 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2018.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

	2019	2018
Deudas a largo plazo		
Deudas con entidades de crédito	29.672.728,22	15.229.456,29
Acreedores por arrendamiento financiero	16.451.423,11	19.142.489,23
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	3.033.428,31	3.239.475,73
Acreedores por arrendamiento financiero	2.691.072,95	3.416.011,47

h) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en criterios contables que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

i) Corrección de errores

En el presente ejercicio se ha registrado una provisión de formación de los empleados por importe de 1751.006,48 euros cuyo devengo correspondía a ejercicios anteriores por importe de 1.281.713,46 euros, por lo que ha sido reexpresada la información comparativa del ejercicio 2018 ajustando el efecto en el Patrimonio Neto de la Sociedad en el epígrafe de "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

1.- Se propone la aplicación del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias (1.396.397,28 euros) a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

La distribución de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, no está permitida en los siguientes casos:

- Si una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley (en general, dotación reservas legal y de capitalización o de nivelación) o los estatutos, el valor del patrimonio neto es o, a consecuencia del reparto resulta ser, inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta.
- Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social. En ese caso el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.
- Si el importe de las reservas disponibles no es, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.
- Si la sociedad ha procedido a la reducción de capital para absorber pérdidas y la reserva legal no alcanza el 10% del nuevo capital.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2019, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).
2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el

ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores (véase nota 6).

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria	12,5
Elementos de transporte	12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 a 16,6
Otro inmovilizado material	4 a 10

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada.

En los ejercicios 2019 y 2018 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la Nota 6.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valores representativos de deuda, con fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinable, que se negocian en un mercado activo y sobre los que la Sociedad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.

Dichos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Con posterioridad se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad registra las correspondientes correcciones valorativas en función del riesgo que presentan las posibles insolvencias con respecto a su cobro.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales

de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) Existencias

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre del ejercicio 2019 y 2018, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses devengados con posterioridad al momento de la adquisición de los activos financieros se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por

el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre del ejercicio del 2019 y 2018, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11 de la presente memoria).

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido.

l) Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

m) Compromisos por pensiones

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 1791,87 euros (fue de 1.748,07 euros en 2018). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14.c).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.
- b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.
- c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	541.986,59	350.580,07	-	892.566,66
Total coste	6.558.514,86	350.580,07	-	6.909.094,93
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.295.365,50)	(60.773,04)	-	(1.356.138,54)
Aplicaciones informáticas	(335.208,63)	(112.945,73)	-	(448.154,36)
Total amortización acumulada	(1.630.574,13)	(173.718,77)	-	(1.804.292,90)
Total neto	4.927.940,73			5.104.802,03

Ejercicio 2018

	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	584.592,51	148.993,41	(191.599,33)	541.986,59
Total coste	6.601.120,78	148.993,41	(191.599,33)	6.558.514,86
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.234.592,46)	(60.773,04)	-	(1.295.365,50)
Aplicaciones informáticas	(464.566,18)	(62.241,78)	191.599,33	(335.208,63)
Total amortización acumulada	(1.699.158,64)	(123.014,82)	191.599,33	(1.630.574,13)
Total neto	4.901.962,14			4.927.940,73

4



Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m², con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la calle Ingeniero Fausto Elio nº 9 (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

De las inmovilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2019 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 180.500,00 euros (140.500,00 euros al cierre del ejercicio 2018).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:



Ejercicio 2019

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Otros movimientos (Nota 4.b)	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y construcciones	15.113.737,38	-	-	-	15.113.737,38
Instalaciones técnicas y maquinaria	10.083.481,45	309.488,00	(411.102,98)	-	9.981.866,47
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.795.056,12	1.549.570,08	(795,07)	-	8.343.831,13
Elementos de transporte	109.998.994,52	17.396.845,17	(12.685.610,96)	-	114.710.228,73
Inmovilizado en curso y anticipos	2.067,80	34.300,00	-	-	36.367,80
Otro inmovilizado	1.524.501,40	303.901,84	-	-	1.828.403,24
Total coste	143.517.838,67	19.594.105,09	(13.097.509,01)	0,00	150.014.434,75
Amortización acumulada:					
Terrenos y construcciones	(8.780.964,45)	(442.966,80)	-	-	(9.223.931,25)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(7.353.500,14)	(1.202.532,65)	411.102,98	-	(8.144.929,81)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(5.879.776,24)	(114.459,49)	795,07	-	(5.993.440,66)
Elementos de transporte	(86.219.348,26)	(3.806.171,29)	12.685.610,96	-	(77.339.908,59)
Otro inmovilizado	(919.314,04)	(54.324,10)	-	-	(973.638,14)
Total amortización acumulada	(109.152.903,13)	(5.620.454,33)	13.097.509,01	0,00	(101.675.848,45)
Total neto	34.364.954,03				48.338.586,30

Ejercicio 2018

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Otros movimientos (Nota 4.b)	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y construcciones	15.113.755,87	-	-	-	15.113.755,87
Instalaciones técnicas y maquinaria	9.270.612,39	827.487,19	(14.618,13)	-	10.083.481,45
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	6.331.362,48	587.199,11	(123.505,47)	-	6.795.056,12
Elementos de transporte	97.370.592,07	14.533.837,51	(1.905.435,06)	-	109.998.994,52
Inmovilizado en curso y anticipos	-	2.067,80	-	-	2.067,80
Otro inmovilizado	1.473.877,06	51.745,74	(1.121,40)	-	1.524.501,40
Total coste	129.560.199,87	16.002.337,35	(2.044.680,06)	-	143.517.857,16
Amortización acumulada:					
Terrenos y construcciones	(8.888.815,08)	(445.275,65)	-	553.125,76	(8.780.964,45)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(6.671.768,39)	(799.541,98)	(14.618,13)	103.192,10	(7.353.500,14)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(6.052.252,04)	(322.856,51)	(123.505,47)	371.826,84	(5.879.776,24)
Elementos de transporte	(84.215.674,62)	(3.901.545,87)	(1.897.872,23)	-	(86.219.348,26)
Otro inmovilizado	(867.374,83)	(53.060,61)	(1.121,40)	-	(919.314,04)
Total amortización acumulada	(106.695.884,96)	(5.522.280,62)	(2.037.117,23)	1.028.144,70	(109.152.903,13)
Total neto	22.864.314,91				34.364.954,03

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros, ya dispuestos en parte para la adquisición de 24 autobuses híbridos (22 articulados y 2 estándar), el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No se han iniciado nuevas operaciones de leasing en 2019.

Durante el ejercicio 2019 y 2018 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que corresponden, principalmente a autobuses, habiendo generado unos beneficios por importe de 2.027,50 euros en 2019 (beneficios por importe de 8.526,71 euros en el ejercicio 2018), que han sido registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado y otros", de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

	Euros	
	2019	2018
Edificios y construcciones	115.514,53	115.514,53
Instalaciones técnicas y maquinaria	3.891.888,81	1.388.826,22
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4.694.024,61	3.665.930,80
Elementos de transporte	59.802.157,61	72.550.896,00
Otro inmovilizado	584.372,26	1.246.981,77
Total	69.087.957,82	78.968.149,32

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, es el siguiente:

	Euros	
	2018	2017
Terrenos	233.072,49	233.072,49
Construcciones	14.880.683,38	14.880.683,38
Total	15.113.755,87	15.113.755,87

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (775.300 euros). A 31 de diciembre de 2019 se han amortizado 527.530 euros en 2019.

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (775.300 euros) de los que se han amortizado 77.530 euros en 2019. El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta última parte segunda aportación no se ha amortizado nada dado que estas ayudas se han concedido al final del ejercicio (véase nota 10).

Ambas subvenciones se han aplicado y justificado en su totalidad en 2019.

Tal y como se indica en la Nota 7, al cierre del ejercicio 2019 y 2018 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

A fecha de cierre del ejercicio 2019 no existen compromisos firmes de compra relacionados con el inmovilizado material.

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2019 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 28.255.542 euros (37.023.167,74 euros al cierre del ejercicio 2018). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:

Ejercicio 2019

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	2.692.083,73	2.691.072,95
Entre uno y cinco años	10.007.879,93	10.018.814,55
Más de cinco años	6.446.018,53	6.432.608,56
Total	19.145.982,19	19.142.496,06

Ejercicio 2018

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	3.435.441,83	3.416.011,47
Entre uno y cinco años	12.739.451,57	12.699.502,69
Más de cinco años	6.442.809,11	6.442.986,54
Total	22.617.702,51	22.558.500,70

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 se muestra a continuación:

	Euros	
	2019	2018
Duración promedio de los contratos (años)	10-12	10-12
Años transcurridos (período medio)	4	5
Número de autobuses	97	168
Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.E.)	1	1
Precios de coste:		
Valor al contado	28.255.542,00	48.011.583,19
Valor de las opciones	769.325,51	788.980,12
Cuotas satisfechas:		
En ejercicios anteriores	46.227.813,09	42.885.721,86
En el ejercicio	3.416.011,47	3.342.091,23
Cuotas pendientes de pago (Nota 12):		
Corto plazo	2.691.072,95	3.416.011,47
Largo plazo	16.451.423,11	19.142.489,23

En su calidad de arrendatario operativo, únicamente indicar que parte de los locales y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 67.245,68 euros (46.664,82 euros en el ejercicio 2018). Dichos costes se incluyen en el epígrafe "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

4



El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el canon que se le debe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 40% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central por importe de 307.675,40 euros en 2019. En 2018 no había importes por este concepto por ser 2019 el primer año de explotación del mismo. (ver Nota 15)

8. Activos financieros

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2019 y 2018 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar a los distribuidores por la venta de títulos de transporte.

En el ejercicio 2018, la Sociedad registró un deterioro por importe de 123.354,79 euros principalmente con Ayuntamientos dada la antigüedad de la deuda. En el ejercicio 2019 no se ha registrado ningún deterioro adicional.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye en 2019 4.284.476 euros a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (666.467,37 euros en 2018) de los cuales 3.675.300 euros son, principalmente, subvenciones pendientes de cobro (véanse Notas 10 y 15).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Caja	721.136,00	290.668,84
Cuentas corrientes a la vista	5.885.576,65	7.568.182,83
Total	6.606.712,65	7.858.851,67

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como del préstamo sindicado y de la mayoría de la financiación que se detalla en las Notas 12 y 15, cuyas cuotas se encuentran aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2019 y 2018 está formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.

Subvenciones de capital

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018 en la cuenta de subvenciones de capital, es el siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Saldo inicial	5.774.396,53	475.089,30
Adiciones	3.897.676,66	5.435.233,15
Imputaciones a resultados	(737.081,33)	(135.925,92)
Saldo final	8.934.991,86	5.774.396,53

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

1. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Fomento por importe de 102.341,00 euros para la promoción del proyecto SIVBC (promoción de la movilidad sostenible en el ámbito urbano) y el proyecto Encordest (sistema de información variable de bajo coste para ayuda a personas con discapacidades basado en paneles de bajo consumo, placas solares y bluetooth). El importe amortizado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 8.187,28 euros (mismo importe en 2018).
2. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2018).
3. En el ejercicio 2009 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 156.654,00 euros para la adquisición de siete autobuses de gas natural comprimido y para el desarrollo de las infraestructuras del abastecimiento de biodiesel de la flota de autobuses. Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2009 una subvención por importe de 153.677,01 euros procedente del FEDER para la financiación del proyecto e-Mobility, que consiste en el desarrollo de servicios informativos para la movilidad ciudadana. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 asciende a 7.912,32 y 6.403,21 euros, respectivamente (14.212,32 y 15.367,70 euros en 2018). En 2019 la subvención procedente del FEDER ha quedado totalmente amortizada.

4

4. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2019, al igual que en 2018, ha sido de 25.378,21 euros. Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2010 una subvención por importe de 141.298,00 euros procedente del Ministerio de Sanidad y Política Social para la realización de un proyecto de mejoras en la accesibilidad a personas con movilidad reducida. Dicha subvención fue completada durante el ejercicio 2011 mediante la aportación concedida por la Fundación ONCE por importe de 31.016,81 euros, siendo el importe total de la subvención de 172.314,81 euros. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 14.270,85 euros (mismo importe en 2018). Adicionalmente, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (aVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de las cuales se han amortizado 7.218,07 euros en cada uno de los ejercicios 2019 y 2018.
5. En el ejercicio 2011 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 120.999,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros y de ahorro y eficiencia energética en el transporte. El importe amortizado durante los ejercicios 2019 y 2018 asciende a 12.099,90 euros.
6. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imserso-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 y 2018 asciende a 4.368,90 euros.
7. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús (véase Nota 6), dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 y 2018 ha ascendido a 4.140,00 euros.
8. En el ejercicio 2017 la Sociedad ha recibido un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:
 - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
 - 30.842,00 euros por 35 BusCan
 - 14.142,00 por actualización APPBus web EMTEl importe amortizado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 6.257,01 euros (6.513,36 euros en 2018).
9. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas en 2019 por importe de 11.782,62 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 8.314,40 euros (15.375,40 euros en 2018).
10. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2019; en 2018 al no haber sido adquiridos dichos autobuses al cierre del ejercicio, no se registró importe alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.
11. En el ejercicio 2019 la sociedad ha recibido subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido los relacionadas con eficiencia energética en la industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). La amortización en 2019 ha ascendido a 30.337,69 euros. Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia ha concedido ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones se han amortizado 77.533 euros en el ejercicio y de la tercera no se ha amortizado nada en el ejercicio puesto que se ha concedido al final del mes de diciembre.

Al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Trasposos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	1.493.808,07	469.293,02	-	-	-	1.963.101,09

Ejercicio 2018	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Trasposos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	697.778,11	-	(153.000,00)	(318.114,00)	(14.569,50)	212.094,61

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad ha provisionado parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; asimismo, también ha provisionado el crédito por este mismo concepto devengado en el año 2019. El total de la provisión asciende a 1.751.006,48 euros de los cuales 1.281.713,46 se han dotado minorando las reservas de la Sociedad por corresponder a ejercicios anteriores por lo que el saldo inicial de "Provisiones a largo plazo" ha sido reexpresado (ver Nota 2 i), y 469.293,02 euros se han registrado en la Cuenta de Resultados del ejercicio 2019.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Trasposos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	318.114,00	1.172.378,45	-	-	(110.941,13)	1.379.551,32

Ejercicio 2018	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Trasposos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	-	-	-	318.114,00	-	318.114,00

Al 31 de diciembre de 2018 había 318.114 euros provisionados por obligaciones relacionadas con el nuevo convenio, en el ejercicio 2019 se ha revertido un exceso de provisión por importe de 110.941,13 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2019 se han provisionado un total de 815.005,45 euros correspondientes a contingencias calificadas como probables y 357.373 euros que se van a pagar en 2020 correspondientes al pago de días de convenio devengados en 2019.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

CATEGORÍAS	Largo plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Débitos y partidas a pagar	46.124.151,33	34.371.945,52	327.453,90	327.453,90	46.451.605,23	34.699.399,42
TOTAL NO CORRIENTE	46.124.151,33	34.371.945,52	327.453,90	327.453,90	46.451.605,23	34.699.399,42

CATEGORÍAS	Corto plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Débitos y partidas a pagar	5.724.501,26	6.655.487,20	203.461,15	582.527,55	5.927.962,41	7.238.014,75
TOTAL CORRIENTE	5.724.501,26	6.655.487,20	203.461,15	582.527,55	5.927.962,41	7.238.014,75

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros						
	2020	2021	2022	2023	2024	Resto	Total
Prestamos	2.846.099,05	2.846.105,08	2.846.105,08	4.429.438,41	3.717.746,14	15.833.333,50	32.518.827,27
Intereses	187.329,26	-	-	-	-	-	187.329,26
Total	3.033.428,31	2.846.105,08	2.846.105,08	4.429.438,41	3.717.746,14	15.833.333,50	32.706.156,53

Ejercicio 2018

	Euros						Total
	2019	2020	2021	2022	2023	Resto	
Préstamos	3.163.461,74	3.163.461,74	3.163.461,74	3.163.461,74	3.163.461,66	2.575.609,41	18.392.918,03
Intereses	76.013,99	-	-	-	-	-	76.013,99
Total	3.239.475,73	3.163.461,74	3.163.461,74	3.163.461,74	3.163.461,66	2.575.609,41	18.468.932,02

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad alcanzó diversos acuerdos con las entidades financieras con los que sustituyó la financiación existente hasta ese momento por dos préstamos por importe global de 25.674.325 euros con el siguiente detalle:

- Préstamo sindicado concedido el 29 de julio de 2014 por las entidades financieras BBVA, CaixaBank, Banco Santander y Bankia, por importe total de 23.674.325,34 miles de euros y vencimiento último el 29 de julio de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a 3 meses más un diferencial de 4,25%.
- Préstamo concedido el 23 de septiembre de 2014 por la entidad financiera Ibercaja por importe de 2.000.000,00 de euros y vencimiento último el 23 de septiembre de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a un año más un diferencial de 4,25%.

Ambas operaciones fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien adicionalmente adquirió el compromiso de hacer frente al pago del principal de la deuda. Este pago lo realiza a través de aportación directa a EMT al principio de cada ejercicio.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2019 ha sido de 1,53% (2,44% en 2018).

Por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2016 se adjudicaron sendas operaciones de refinanciación de los préstamos sindicado y bilateral suscritos el ejercicio 2014, tras la tramitación de un procedimiento de pública concurrencia que tenía por finalidad disminuir el coste financiero de estos préstamos.

El resultado de las adjudicaciones fueron préstamos bilaterales con cada una de las entidades, con vencimiento 2024 como el sindicado vigente anteriormente (con diferencial de 4,25%):

- IBERCAJA: 3.000.000,00 euros con una confort letter del Ayuntamiento y con un diferencial del 3,15%
- CAIXA POPULAR: 3.000.000,00 euros sin aval y con un diferencial del 2,75%
- BANKIA: 9.000.000,00 euros con aval del Ayuntamiento y con un diferencial del 0,85%

La aplicación de fondos se realizó del siguiente modo en abril 2017:

- 1) Los 3.000.000,00 euros de Ibercaja se destinaron, 1.875.000,00 euros (capital pendiente a esa fecha) a la cancelación del préstamo bilateral de 2.000.000,00 euros de fecha 29 de julio de 2014, y el resto (1.125.000,00 euros) a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.
- 2) Los 3.000.000,00 euros de Caixa Popular se han destinado a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.
- 3) Los 9.000.000,00 euros de Bankia se han destinado a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

Tras las amortizaciones, el capital del préstamo sindicado que subsiste en las mismas condiciones quedó reducido a 9.069.680,02 euros.

El 26 de octubre de 2018 el consejo de administración aprueba una nueva refinanciación de la deuda pendiente en el sindicado que pasa a convertirse en un préstamo bilateral con Bankia por importe de 6.550.000 euros con un diferencial de Euribor 3 meses +0,484%.

Dicho préstamo se destinó a refinanciar, mediante cancelación anticipada, el capital pendiente del préstamo sindicado a largo plazo, avalado por el Ayuntamiento y concertado el 29 de julio 2014, con una reducción sustancial del gasto por intereses, manteniendo el cuadro de amortizaciones y el plazo de vencimiento final.

Las condiciones de la nueva deuda incluyen el aval municipal, y desembolso de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

Esta nueva refinanciación es aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Valencia el 20 de diciembre de 2018 y se aplica el 29 de enero de 2019, dejando totalmente cancelado el préstamo sindicado firmado en 2014.

En marzo de 2019 se inicia una renegociación de las condiciones de los préstamos con mayor coste que resulta en :

- Cancelación del préstamo bilateral vigente con Ibercaja que se aplica mediante cancelación anticipada el 6 de mayo de 2019 del importe pendiente vigente (2.201.077,63 euros).
- Novación del préstamo con Caixa Popular que pasa de un diferencial del 2,75% al 1%.

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 M€, salvo que se tratare de la totalidad del importe no desembolsado del importe del Crédito.
- Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).
- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.
- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento (Adjunta).
- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

Este préstamo tiene su primera disposición por parte de EMT el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%.

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreeedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):



	Euros	
	2019	2018
2019	-	3.416.011,47
2020	2.691.072,95	-
Total corto plazo	2.691.072,95	3.416.011,47
2021	2.699.044,24	2.683.749,26
2022	2.655.862,73	2.694.993,97
2023	2.329.009,81	2.653.815,18
2024	2.334.897,77	2.328.916,10
2025	2.343.240,48	2.338.028,18
Resto	4.089.368,08	6.442.986,54
Total largo plazo	16.451.423,11	19.142.489,23
Total	19.142.496,06	22.558.500,70

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2019 ha sido el 0,35% (0,34% en el ejercicio 2018).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, es el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	3.178.565,53	13,34
Hacienda Pública por IRPF	-	1.065.095,85
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	303.346,90	-
Organismos de la Seguridad Social	278.556,21	2.186.128,33
Hacienda Pública deudora por IS	31.207,08	-
Total saldos corrientes:	3.791.675,72	3.251.237,52

4

Ejercicio 2018

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	226.135,31	52.154,71
Hacienda Pública por IRPF	6.241,78	1.466.424,18
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	225.066,75	-
Organismos de la Seguridad Social	209.023,53	1.907.199,26
Total saldos corrientes:	666.467,37	3.425.778,15

Al cierre del ejercicio 2019 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

Resultado contable antes de impuestos	1.396.397,28
Diferencias permanentes	2.942,37
Diferencias temporarias	(1.400.862,19)
Base Imponible (resultado fiscal)	(1.522,54)

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la nueva actividad iniciada en diciembre de 2018 consistente en la explotación de un parking subterráneo.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).



Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Es necesario señalar que la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, amplía a 10 años el plazo de prescripción del derecho de la Administración para la comprobación e investigación de las bases imponibles negativas pendientes y deducciones pendientes de aplicación, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación, respectivamente.

14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2019 y 2018, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:



	Euros	
	2019	2018
Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y AmbTU	24.032.748,93	24.220.095,26
Billete sencillo	13.908.749,75	13.552.969,50
Títulos coordinación	5.216.590,80	5.004.971,87
Bono Oro	2.367.900,02	2.329.553,72
Otros	435.695,53	2.249.432,76
Total	45.961.685,03	47.357.023,11

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

	Euros	
	2019	2018
Compras	12.178.869,91	12.249.287,57
Variación de existencias	(48.911,74)	32.026,95
Total	12.129.958,17	12.281.314,52

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2019 y 2018 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas del parking Centro Histórico Mercado Central, así como otros servicios prestados al Ayuntamiento de Valencia (véase Nota 15).

Asimismo, como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2.d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 74.396.102,65 euros (65.868.783 euros en el ejercicio 2018).

c) Gastos de personal

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2019 y 2018, es la siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Seguridad Social a cargo de la empresa	21.525.711,49	20.830.269,34
Aportaciones a planes de pensiones	134.845,70	84.000,00
Otros gastos sociales	2.237.713,50	2.398.154,15
Total	23.898.270,69	23.312.423,49

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2019 y 2018, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es el siguiente:

Categorías	Número de Empleados			
	2019		2018	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Dirección (Nota 15-b)	6	2	6	2
Mandos	103	11	79	6
Administrativos	28	36	30	39
Conductores	1284	47	1.282	48
Resto operaciones	24	0	32	1
Depósito y taller	182	10	164	4
Servicios auxiliares	27	4	23	5
Total	1.654	110	1.616	105

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2019 ha sido de 42 personas, de las cuales 41 son hombres y 1 mujer (en 2018 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

Durante 2019 ha habido 2 despidos: hombre en rango de edad de 45 años y categoría nivel 5 (conductor perceptor), y una mujer en rango de edad de 60 años con categoría de Directora de Negociado.

d) Otra información

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2019 a 24 y 21 miles de euros, respectivamente (19 y 12 miles de euros respectivamente, en el ejercicio 2018).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Operaciones y saldos con vinculadas

El resumen del movimiento de la cuenta deudora del Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2019 y 2018, ha sido el siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Saldo inicial	368.039,30	64.113,94
Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d)	65.195.412,00	62.659.492,00
Cobros de las aportaciones	-	-
Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d)	65.195.412,00	62.354.904,00
Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d)	3.209.291,00	3.209.292,00
Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio	(3.209.291,00)	(3.209.292,00)
Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d)	5.991.399,65	-
Cobro de la aportación adicional realizada en el ejercicio	(5.991.399,65)	-
Subvención de capital realizada en el ejercicio (Nota 10)	3.675.300,00	5.275.300,00
Cobro de la aportación adicional realizada en el ejercicio	-	(5.275.300,00)
Canon encomienda gestión aparcamiento	(307.675,40)	-
Otros cobros	(93.977,10)	(95.326,77)
Otros conceptos	97.261,70	94.664,13
Saldo final	3.738.948,50	368.039,30

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cuatro municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna y Moncada). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

Por otra parte, la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia concedió en diciembre de 2018, una subvención de 7.546.800 euros al Ayuntamiento de Valencia, en concepto de Subvención al transporte colectivo urbano. De este importe, el Ayuntamiento de Valencia reconoció 1.546.800 euros a favor de EMT, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2018. Este importe fue ingresado el 24 de enero de 2019.

El detalle de dichas transacciones, así como los importes pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2019 es:

	Euros	
	2019	2018
Saldo inicial	2.179.079,00	-
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2017	-	327.691,00
Cobro Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2017	(327.691,00)	-
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2018	-	304.588,00
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2019	304.588,00	-
Subvención ATMV (GVA) 2018	-	1.546.800,00
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2018	1.546.800,00	-
Cobros realizados en el ejercicio	-	-
Saldo final	609.176,00	2.179.079,00

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2019 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 549.336,20 euros (541.295,71 euros en el ejercicio 2018).

Al cierre del ejercicio 2019 y 2018 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2019 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 7.430,50 euros (8.159,82 euros en el ejercicio 2018).

En el ejercicio 2019 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 5 varones y 4 mujeres (5 varones y 2 mujeres en el ejercicio 2018), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2019 y 2018 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, han comunicado a la Sociedad que durante el ejercicio 2018 no se han encontrado inmersos en situaciones de conflicto de interés previstas en el mencionado artículo 229, no habiéndose producido comunicación alguna en el sentido indicado en el apartado 3 del citado artículo al Consejo de Administración ni al resto de los Administradores.

4

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

Medidas puestas en marcha durante 2019:

- Cambios de sistemas de refrigeración (aire acondicionado). Objetivo del Programa de Gestión Ambiental ISO 14.001 en el 2019:
- Sustitución equipo aire acondicionado en CRT de Operaciones 2.677,15€
- Sustitución equipo Oficina Control Área Técnica 12.630,81€
- Sustitución equipo aire acondicionado cuarto repostado gasolinera principal de San Isidro Área Técnica por 1.095,66€
- Sustitución de alumbrado exterior Depósito San Isidro (48.783,46 €) y Depósito Norte (25.931,23 €) por tipo LED.
- Mejora en climatización vestuarios Depósito Norte: 8.208,95€
- Adaptación ventanas dependencias Clínica San Isidro en practicables: 1.728,51 €
- Mejora en eficiencia energética en la climatización de Oficinas Centrales total 37.656,98 €:
- En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación: 25.026,17 €.
- En equipos dependencias Dirección por sustitución de fancoils en más eficientes en tipo gas refrigerante: 12.630,81€
- Adquisición nuevo vehículo eléctrico 100% Nissan eN200 para servicio mantenimiento instalaciones: 33.541,61 € (Vehículo 30.537,18 €; Cargador eléctrico 3.004,43 €).
- Recepción en el 2019 de 48 nuevos autobuses híbridos:
 - 36 autobuses híbridos articulados: 13.860.000 sin iva (unidad 385.000 euros sin iva)
 - 12 autobuses híbridos estándares: 3.558.000 euros sin iva (unidad 296.000 euros sin iva)
- Instalación y suministro puertas seccionales para las naves de Averías (12 uds) y Mantenimiento Rápido (8 uds) del Depósito de San Isidro (evitan la pérdida de calor/frío). En total se instalaron unas 20 unidades por un valor de 88.800 €.
- En el 2019 se ha concedido la subvención FEDER E4T24B/2019/ 2 y 9 (debe ser ejecutada a 30 de julio de 2020):
 - Sistema buscan HMI de reducción consumo-62 autobuses standard Daimler + previsión nueva flota: 69.936,00 €
 - Paneles electrónicos informativos led y PMRS en 20 marquesinas y 9 postes: 31.284,00 €

El balance a 31 de diciembre de 2019 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

c) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (disposición adicional tercera – “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio)

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

	2019	2018
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	32,01	45,53
Ratio de operaciones pagadas	31,15	45,63
Ratio de operaciones pendientes de pago	41,04	43,14

Euros	2019	2018
	Euros	Euros
Total pagos realizados	10.810.746,78	28.243.517,46
Total pagos pendientes	1.020161,38	1.260.204,99

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas “Proveedores” y “Acreedores varios” del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por “Periodo medio de pago a proveedores” el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

d) Convenios de colaboración

Durante el año 2019 se han suscrito Convenios y Acuerdos de Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados, entre los que cabe citar los siguientes:

- Convenio de colaboración entre la “Caixa Popular- Caixa Rural C.C.V.” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)”, para la implantación de un nuevo método de pago, innovador, ágil y rápido en los servicios de transporte gestionados por EMT València.
- Convenio de colaboración entre “Conceptum Spain S.L” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (medio Propio)”, para la celebración en València de la Feria Héroes COMIC CON, los días 22, 23 y 24 de febrero 2019.
- Convenio de Colaboración entre “Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)”, para la promoción del uso de los trenes de Cercanías y el servicio público del transporte urbano de València, entre aquellos colectivos y asociaciones de interés cultural, social, empresarial, recreativo, deportivo, benéfico, y de modo principal del ámbito educativo, en sus trayectos.
- Convenio de Colaboración entre el “Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)”, para facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.
- Convenio de Colaboración entre el “Centro de formación Vallbona S.L” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)”, para la realización de prácticas profesionales no laborales (PPNL) en los centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial, al objeto de facilitar la inserción laboral del alumnado de Formación Profesional.
- Convenio de colaboración entre “Lambda Col.lectiu LGTB+ per la diversitat sexual de gènere i familiar” y la “Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (medio Propio)”, para la manifestación del Orgullo LGTB+2019 de València, que se celebra el día 29 de junio 2019.

- Convenio de Colaboración entre la "Universidad Politécnica de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para las actividades de difusión en el marco del proyecto EDIBO.
- Convenio de Colaboración entre el "Instituto Italiano de la Cultura de Barcelona" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la organización del primer festival de arte urbano *VLC Urban Fest'Un Barri en Moviment*, celebrado la última semana de septiembre 2019.
- Convenio de Colaboración entre la "Cruz Roja Española" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para facilitar el uso del transporte público en los voluntarios de Cruz Roja de la Devesa Albufera.
- Convenio de Colaboración entre la "Fundación Las Naves" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la realización del proyecto Supermarcelina (vinculado al proyecto H2020-Plasticircle) y la buena gestión de residuos plásticos por parte de los vecinos.

e) **Contratación pública**

1.- NATURALEZA Y CARÁCTER DE EMT

- EMT tiene la consideración de **Entidad Contratante**, como así lo dispone el art. 7 de la Disp. Adic. 2ª de la Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.
- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Sindic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Sindic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.
- Durante el ejercicio 2018 se han producido en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permute a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.
 - Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.

2.- NORMATIVA APLICABLE

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2019 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **ya se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. El Título I del Libro Tercero de esta ley,

artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos:

- Si el valor estimado es inferior a 40.000 € para obras o a 15.000 € para servicios y suministros, se podrá realizar adjudicación directa, con cumplimiento de determinadas garantías.
 - Si el valor estimado es igual o superior a 40.000 € e inferior a 5.548.000 euros para obras, o igual o superior a 15.000 € e inferior a 221.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley 9/2017 (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, etc.) y serán de obligatoria aplicación los artículos 131 a 187 de la Ley 9/2004 relativos a la adjudicación de los contratos.
 - Si se trata de contratos Sujetos a Regulación Armonizada según los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2017, esto es cuando el valor estimado es superior a 5.548.000 euros para obras o superior a 221.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir también a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley (abierto, restringido, etc.) y serán aplicables los artículos 115 a 187 relativos a preparación de los contratos y a la adjudicación de los mismos.
- La **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.**
 - En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las nuevas **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en marzo 2016.

Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

- El 6 de diciembre de 2018 se publica la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El 5 de noviembre de 2019 se aprueba el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

3.- APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Área de Contractación, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- - Para los contratos cuya ejecución requiera cesión de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.

4



- - Para los supuestos en que La ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- - Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.
- - Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

4.- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, se inicia el proceso de implementación de las herramientas necesarias para que las licitaciones puedan tramitarse por medios electrónicos, salvo aquellos supuestos en que por la naturaleza y/o el formato de los documentos a presentar es recomendable la licitación manual.

5.- PUBLICIDAD

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Área de Contractació obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público**, publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT VALENCIA, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, EMT VALENCIA es aplica los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas**, cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Asimismo, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, con acceso directo a través de la página web de EMT València, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación.

6.- CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de la nueva Ley, EMT VALENCIA avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato (cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, etc.) o de los niveles medioambientales (certificaciones y etiquetas, etc).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación, para el adjudicatario, de entregar un informe sobre el cumplimiento de dichas condiciones a la finalización del contrato.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación del correspondiente informe.

f) *Fraude EMT*

El pasado septiembre la empresa fue víctima de un fraude y como consecuencia se sustrajeron 4.040.898,22euros que han sido contabilizados como gasto extraordinario en las cuentas 2019 en el epígrafe "Otros resultados" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

La estafa contra EMT fue denunciada y actualmente está en fase de instrucción en el juzgado.

g) Acontecimientos posteriores al cierre

• **Crisis sanitaria derivada del COVID 19: Análisis de situación y actuaciones realizadas hasta el momento**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia, debido a su rápida propagación por el mundo, habiendo afectado a más de 150 países. La mayoría de los Gobiernos están tomando medidas restrictivas para contener la propagación, que incluyen: aislamiento, confinamiento, cuarentena y restricción al libre movimiento de personas, cierre de locales públicos y privados, salvo los de primera necesidad y sanitarios, cierre de fronteras y reducción drástica del transporte aéreo, marítimo, ferroviario y terrestre. En España, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en principio tendría una duración de 15 días naturales y que ha sido prorrogado por otros 15 días más, hasta el 12 de abril de 2020.

Esta situación está afectando de forma significativa a la economía global, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, tipos de cambio y disminución de los tipos de interés a largo plazo.

Para mitigar los impactos económicos de esta crisis, el miércoles 18 de marzo, en España se publicó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Las consecuencias derivadas del COVID-19, se consideran un hecho posterior que no requiere un ajuste en las cuentas anuales del ejercicio 2019, sin perjuicio de que deban ser objeto de reconocimiento en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Aunque a fecha de formulación de las cuentas anuales, no es posible realizar una estimación de los impactos presentes y futuros derivados de esta crisis sobre la Sociedad, las consecuencias inmediatas han sido las siguientes:

1. Los resultados mensuales de los meses de marzo y abril han sido inferiores a los presupuestados en 2,4 millones de euros y 3,6 millones de euros respectivamente.
2. La Sociedad ha presentado a su accionista único, el Ayuntamiento de Valencia, un plan de ajuste que incluye el diagnóstico de la situación actual y un plan de acción para afrontar el nuevo escenario en 2020 que incluye el detalle de las medidas ya implementadas (reducción de 2 millones de euros en los gastos previstos para el 2019) y otras medidas de acción que se podrían ampliar con el objetivo de compensar una parte de la pérdida de ingresos, siempre con el consentimiento del consejo de administración).
3. La Sociedad está cumpliendo con los pagos de todas las deudas financieras y pagos a sus proveedores manteniendo el plazo de pago (30 días).
4. La Sociedad, no se ha visto negativamente afectada por el incumplimiento de los cobros de clientes.
5. **Modificación del marco normativo con en el que opera EMT, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma. Restricciones en el transporte público:**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Art. 7 limitaciones de la libertad de circulación de las personas, que únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

Este confinamiento obligatorio de los ciudadanos o limitación de su movilidad tiene una incidencia directa en el uso del transporte público, y en particular del autobús urbano que gestiona la EMT.

A la caída real de usuarios, se unen las limitaciones adicionales introducidas por las autoridades estatales y locales para hacer efectivas las medidas sanitarias establecidas para prevenir el contagio de los usuarios y de los trabajadores.

En tal sentido, el citado Real Decreto 463/2020 en su Art. 14.2 establece:

«2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

...b) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u Obligaciones de Servicio Público (OSP) reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:

...iii. Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 50 %.

...Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán modificar los porcentajes de reducción de los servicios referidos anteriormente y establecer condiciones específicas al respecto. En esta resolución se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.»

La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, en su Art. 1 establece:

«Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.»

La Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, establece en su Art. 3, relativo a las condiciones de utilización de determinados medios de transporte terrestre de viajeros:

«En los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en autobús las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de un tercio de los asientos disponibles para la ocupación máxima del vehículo. En todo caso, se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.»

La Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020 establece en su Artículo 1, respecto a la reducción de la oferta de servicios de transporte de viajeros de carácter urbano y periurbano.

«1. Los servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios de ámbito urbano y periurbano, que estén sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), o sean de titularidad pública, con independencia de la Administración titular o competente sobre los mismos, reducirán su oferta de servicios y frecuencias hasta alcanzar niveles de prestación similares a los de fin de semana, considerando la necesidad de acceso al puesto de trabajo del personal ocupado en los servicios esenciales y el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos. Esta reducción será de aplicación para el periodo de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020.

2. Los horarios y frecuencias de los servicios de transporte señalados podrán ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio, por parte de la Administración competente o por los operadores, en virtud de causa justificada, teniendo en cuenta, en todo caso, que deben adoptarse las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros. Dicho ajuste de horario y frecuencias se hará, en su caso, a la mayor brevedad posible.»

El citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su Art. 6 relativo a la Gestión ordinaria de los servicios, establece que

«Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias...»

En uso de sus competencias el Ayuntamiento de Valencia, en Junta de Gobierno de 13.03.15 se acordó constituir de manera permanente el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), con el objeto de coordinar y gestionar las diversas situaciones que se generen a causa de la epidemia ocasionada por el COVID-19

En el mismo sentido emitió Edicto de fecha 15/03/2020 (Expediente: E-00401-2020-000018-00) en la que se establecen las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales para adecuarse a las exigencias del estado de alarma, en el que se establece en su Apdo. 8º, pfo. 2º que lo establecido en el mismo

«...no resulta de aplicación a la Empresa Municipal de Transporte que queda sometida a las disposiciones que se adopten en materia de transporte público de personas por las autoridades competentes como consecuencia del Decreto de declaración del estado de alarma.»

En el cumplimiento del marco regulador descrito, la Empresa Municipal de Transporte de Valencia el 16 de marzo presentó a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE OPERATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA propuesta de la siguiente medida para la adaptación de ocupación en los autobuses de EMT Valencia, que fue aprobada: que ante la caída del 50% en la demanda del servicio que presta EMT y para respetar que se cumplan las debidas garantías de distancia entre pasajeros, la oferta de EMT se ajuste en un 30%, ajuste que irá variando según la demanda real registrada diariamente.

Igualmente, la Empresa Municipal de Transporte de Valencia el 20 de marzo 2020 presentó a la Comisión de Coordinación de Operativa Municipal del Ayuntamiento de Valencia propuesta de las siguientes medidas para la adaptación de ocupación en los autobuses de EMT Valencia, que fueron aprobadas:

- a) Limitación a ocupación máxima del 30% de cada autobús.
- b) Prohibición de la utilización de los asientos de la primera línea detrás del conductor.
- c) En los asientos enfrentados, utilización exclusiva de los que vayan en sentido de la marcha.
- d) En los asientos que están dispuestos en filas, uso únicamente de los asientos de ventanilla, por ser los que más distancia guardan entre sí en la fila, y los que generalmente tienen mayor ventilación. Además de la utilización sólo de las filas alternas.
- e) En la parte central y trasera del autobús, donde el pasaje viaja de pie, exigencia de una distancia entre personas usuarias de al menos 1,5 metros de distancia.

Además, las medidas preventivas adoptadas recomendadas por las autoridades sanitarias relacionadas a continuación han imposibilitado o disuadido del uso del servicio público de transporte de viajeros por autobús por parte de potenciales usuarios:

- No permitir el pago en efectivo, cuando pocos autobuses tienen instalado sistema para el pago con tarjeta de crédito.
- No posibilitar la venta de billetes sencillos.
- Anulación de la recarga online, puesto que ésta solo es posible en la máquina validadora situada junto al conductor o conductora, que actualmente no se puede utilizar.

6. Evolución de la demanda:

En el periodo previo al establecimiento del estado de alarma, y hasta el día 16 de febrero, el número de validaciones diarias interanual venía mostrando valores positivos. En el periodo del 17 al 28 de febrero se alternan días con resultados positivos y negativos.

A partir del día 1 de marzo todos los días muestran resultados ligeramente negativos (ligeros síntomas de retroceso que no requerían acciones de contención y se podían enmascarar con diferencias climatológicas o de calendario de fallas). A partir del 11, y con la sucesión de circunstancias acontecidas, (Cancelación mascletas, fallas y estado de alarma) comienza el descenso brusco de viajeros hasta los niveles introducidos por el estado de alarma del fin de semana del 14-15 de Marzo (entre -93% y 95%), valores que se vienen manteniendo hasta la fecha.

Requiere especial mención el establecimiento de limitaciones de ocupación y la supresión de venta de billetes a bordo como medida de seguridad para evitar el contacto de conductores y usuarios, hecho que tiene un relevante impacto negativo a nivel de recaudación y capacidad.

7. Impacto en el balance económico del ejercicio 2020:

La referencia económica y financiera que EMT utiliza para medir su economía y eficiencia es el presupuesto municipal que se aprueba cada año.

En este momento, esta referencia se encuentra obsoleta ya que responde a unas tendencias comerciales de oferta y demanda y, por tanto, de ingreso y gasto, vigentes en el momento de su elaboración y aprobación, que han desaparecido por completo tras la situación de emergencia.

Se estima conveniente por tanto rediseñar el presupuesto para que éste refleje tanto el impacto en los ingresos de las nuevas tendencias de movilidad, como la contención del gasto a la que nos vemos obligados por este nuevo entorno.

El escenario que nos encontramos hoy incluye las siguientes premisas:

- Costes adicionales:
 - 1 millón de euros en costes de limpieza, equipos de protección individuales y mamparas para los autobuses.
 - 1,4 millones de euros estimados en menor ingreso por publicidad.

- Ahorros:
 - 2 millones de euros en medidas ya aplicadas en el ejercicio que incluyen 0,5 millones de ahorro en las amortizaciones presupuestadas para 2020 derivadas de una reducción del plan de inversiones del 56% (pasa de los 37,9 millones de euros previstos a 16,7 millones de euros).

La Sociedad evaluará durante el ejercicio 2020 el impacto de los hechos anteriormente mencionados y de aquellos que se puedan producir en un futuro sobre el patrimonio y la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y sobre los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

4



Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2019

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2019 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Incremento de 14,2 millones de euros (36% más que en 2018) como resultado de la adquisición de elementos de transporte, instalaciones técnicas y aplicaciones informáticas.

Existencias

La partida rebaja su importe en 48.911,74 euros, un 5% menos que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Aumento de 3,6 millones de euros en este apartado, que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 4,3 millones de euros al 31 de diciembre de 2019.

Respecto a la facturación por servicios prestados, hemos de indicar que la deuda a 31 de diciembre del 2019 se genera por la facturación de servicios que presta personal de EMT en dependencias municipales, la facturación por trabajos y servicios de transporte y las entregas efectuadas de títulos de transporte.

Tesorería

Descenso de 1,25 millones de euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 6,6 millones de euros que presenta este apartado a 31 de diciembre del 2019, corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes al cierre del ejercicio. Los compromisos ineludibles en los primeros meses del ejercicio 2020, disminuyen significativamente este saldo.

A fecha de cierre del ejercicio 2019, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Fondos propios

Mejora en los Fondos Propios de 1.396.397,28 euros por la aplicación del beneficio del ejercicio 2019.

Capital escriturado (breve historia)

El capital escriturado de la Sociedad permanece invariable desde 2010 y asciende a quince millones de euros. Como ya comentamos en cada cierre de ejercicio, este capital escriturado es el resultado, de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

4



- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado,
- como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Incremento de 3,2 millones de euros en este apartado, resultado final entre las subvenciones recibidas y las periodificaciones efectuadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2019, en función de las demandas laborales en curso por conceptos varios, y en base a la valoración de las mismas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 1,7 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Se incrementan en 11,8 millones de euros como resultado de la diferencia entre la disposición de parte del crédito firmado con el BEI en 2019, la amortización de varios arrendamientos financieros y de la gestión de otros préstamos a tipos de interés más altos que se han cancelado o bien refinanciado.

Pasivo corriente

Esta partida se mantiene prácticamente estable comparado con las cifras de 2018.

Las "Deudas con entidades de crédito" disminuyen en 0,2 millones de euros y los arrendamientos financieros en 0,7 millones de euros.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar crecen un 5% (0,5 millones de euros) principalmente debido al incremento de la partida de acreedores y personal.

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2019, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2019, solventan su importe adeudado en 2020, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de la explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

El resultado obtenido es de 1.396.397,28 euros, contabilizándose la aportación municipal a través de las cuentas del grupo 7, como ingreso.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- En Importe neto de la cifra de negocios, se ha producido un decremento del 3% (1,4 millones de euros).

- En Otros ingresos de explotación, se incrementan como resultado de una mayor aportación del Ayuntamiento.
- En Gastos de personal, donde la variación interanual del 8%, se produce por el incremento salarial legal y de plantilla a través de la contratación principalmente de nuevos conductores-perceptores y personal técnico.
- En Otros gastos de explotación, incremento de 0,7 millones de euros (un 6%), donde la variación es el resultado principalmente del incremento del gasto en servicios exteriores.
- En Gastos financieros, se reduce el importe en 0,2 millones de euros (un 29%) como consecuencia de la renegociación de la deuda.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2019 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futuro de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: dado que las aportaciones realizadas por el accionista único Ayuntamiento de Valencia fueron insuficientes para cubrir el desfase presupuestario en ejercicios anteriores, se generaba cada año una situación de fondos propios y fondo de maniobra negativos. Desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit y desde el cierre de 2018 el Patrimonio Neto es positivo.

Recursos humanos

Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial destacable dentro del periodo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, comentar la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2020 de 67,8 millones de euros, además de 3,3 millones de euros presupuestariamente aprobado también, para atender los principales adeudados a las entidades financieras y por derivación, para mejorar la situación patrimonial de la Sociedad.

Tras la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo la demanda ha sufrido caídas superiores al 90%, estando EMT obligada a mantener el 50% de la oferta de autobuses hasta mayo de 2020, 80% en mayo y previsiblemente 100% desde junio de 2020.

Esta situación genera una descompensación entre el nivel de gasto e ingreso previsto en el presupuesto que EMT ha abordado por el momento implementando varias medidas de ahorro (suponen 2,4 millones de euros de minoración del gasto previsto en 2020) y presentando un plan de acción al Ayuntamiento de Valencia para afrontar el resto del ejercicio (ver nota 16. g de la memoria y detalle en el Informe no financiero adjunto)

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en la memoria (nota 16.g).

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2019 asciende a 32 días (46 días en el ejercicio 2018). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación. Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información

prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance. Ver Nota 16 c).

Actividades en materia de investigación y desarrollo

Se ha desarrollado I+D en la empresa por importes no significativos.

Operaciones con acciones propias

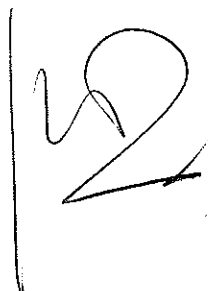
La Sociedad no tiene acciones propias en cartera.

Uso de instrumentos financieros

Señalar, también, que no se ha producido el uso de instrumentos financieros por parte de la Sociedad.

Estado de información no financiera

Siguiendo los requisitos establecidos en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el estado de información no financiera se presenta como un documento separado.



Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 14 de mayo de 2020 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2019 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

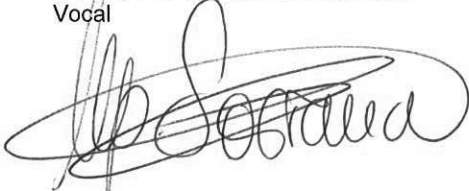
D. GUISEPPE GREZZI
Presidente



D^a. ELISA VALÍA COTANDA
Vicepresidente



D^a. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
Vocal



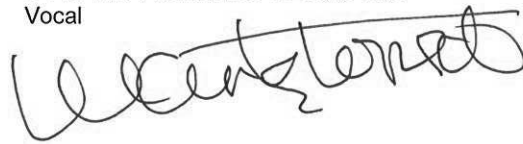
D. RAMÓN VILAR ZANON
Vocal



D^a. LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA
Vocal



D^a. MARTA TORRADO DE CASTRO
Vocal



D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vocal



D. NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA
Vocal

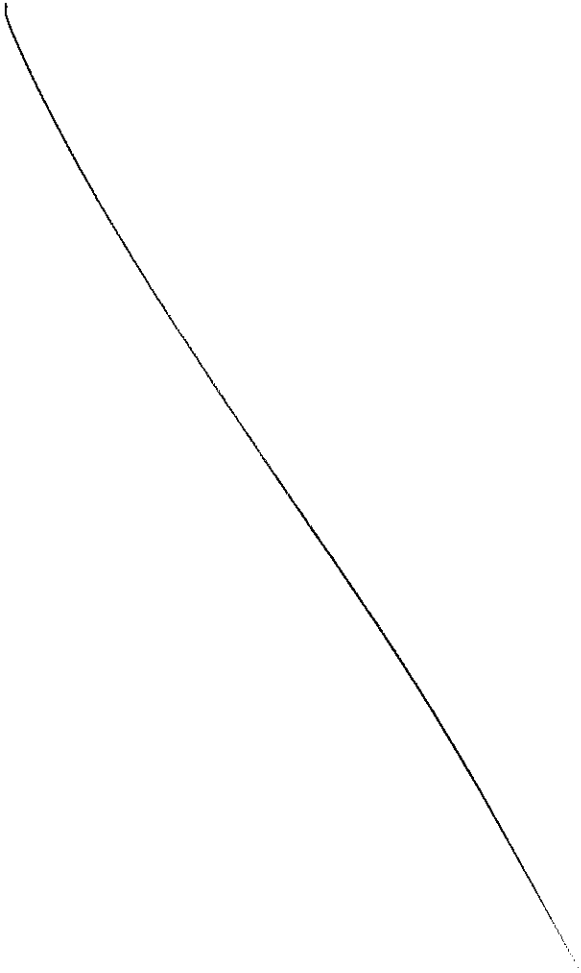


D. VICENTE MONTAÑEZ VALENZUELA
Vocal



D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero







INFORME DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA

Al accionista de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)

De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio) (en adelante EMT o la Sociedad), que forma parte del Informe de Gestión consolidado del Grupo.

El contenido del EINF incluye información adicional a la requerida por la normativa mercantil vigente en materia de información no financiera que no ha sido objeto de nuestro trabajo de verificación. En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado exclusivamente a la verificación de la información identificada en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el EINF adjunto.

Responsabilidad de los administradores

La formulación del EINF incluido en el Informe de Gestión Individual de EMT, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de los administradores. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los Sustainability Reporting Standards de Global Reporting Initiative (estándares GRI) seleccionados, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de Contenidos" incluida en el citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los Administradores de la Sociedad son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y control de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA, por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene, en consecuencia, un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado, que se refiere exclusivamente al ejercicio 2019. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en su naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad que se obtiene es sustancialmente menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la Dirección, así como a las diversas unidades de EMT que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de EMT, para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2019, considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2019.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2019.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2019 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores y la Dirección.

Fundamento de conclusión con salvedades

El EINF adjunto no incluye la información necesaria para dar respuesta a los indicadores GRI siguientes, especificados en la tabla "Índice de contenidos": GRI 102-7, 102-3, 102-54, 202-1, 203-1, 205-1, 205-2, 301-2, 301-3, 302-2, 302-3, 305-3, 306-2, 308-2, 401-3, 403-1, 406-1, 416-1.

Así mismo, el EINF no incluye información sobre los sistemas de supervisión o auditorías dispuestos para asegurar que los proveedores cumplen con los criterios sociales, de igualdad y ambientales que acreditan cuando son subcontratados. Además, no se incluye información sobre los sistemas de desconexión laboral dispuestos para los empleados.



Conclusión con salvedades

Basándonos en los procedimientos realizados y en las evidencias que hemos obtenido, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el párrafo "Fundamento de la conclusión con salvedades", no se ha puesto de manifiesto aspecto adicional alguno que nos haga creer que el EINF de EMT correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el citado Estado.

Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347



Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
15 de julio de 2020

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Acerca de este capítulo

De conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) emite el presente Estado de Información No Financiera (EINF) para el ejercicio de 2019 como documento aparte al Informe de Gestión individual que se presenta con las cuentas anuales individuales.

Este informe, tal y como requiere la normativa, aunque se presente de forma separada, forma parte del informe de gestión de la Sociedad.

En su elaboración también se han considerado las directrices sobre la presentación de informes no financieros de la Comisión Europea (2017/C 215/01) derivadas de la Directiva 2014/95/UE. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad de *Global Reporting Initiative* (Estándares GRI).

En este contexto, a través del estado de información no financiera EMT València SAU-Medio Propio, tiene el objetivo de informar sobre cuestiones ambientales, sociales y relativas al personal y en relación a los derechos humanos relevantes para la compañía en la ejecución de sus actividades propias del negocio.

En la elaboración de este informe y selección de sus contenidos se han tenido en cuenta los resultados del análisis de materialidad llevado a cabo a inicios de 2020.

El presente estado de información no financiera ha sido sometido a un proceso de revisión externa independiente. El informe de aseguramiento independiente donde se incluyen los objetivos y alcance del proceso, así como los procedimientos de revisión utilizados y sus conclusiones, se adjunta como anexo.



Modelo de negocio

1. Entorno

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) presta su actividad en el sector transporte urbano.

La ley 7/1985 de bases de régimen local establece en su artículo 26.1 d) la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes entre los que se encuentra Valencia, de prestar el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros. Ante tal imperativo legal, el pleno del ayuntamiento de Valencia acuerda constituir en enero de 1986, la empresa municipal de transportes de Valencia, como una sociedad mercantil con el 100% de capital municipal y con el objeto de ser la sociedad pública encargada de prestar este servicio público. Posteriormente en marzo de 2018 y de conformidad con la nueva ley 9/2017 de contratos del sector público en relación con la ley 40/2015, tras el oportuno expediente de municipalización, EMT adquiere la condición de medio propio del ayuntamiento de València, por ser el órgano técnico cuyo principal objeto es la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

En este contexto legal surge y evoluciona hasta el ejercicio 2019 el modelo de negocio de EMT.

2. Otros factores y tendencias que pueden afectar a la evolución futura del negocio

Un factor clave que afecta a la evolución del negocio y que tuvo lugar en el 2018 es la modificación de los estatutos sociales en su artículo 3, relativo al objeto social de la compañía, que actualmente se define como:



Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

Esta modificación estatutaria hizo posible regular el desarrollo de actividades que EMT venía desarrollando con carácter residual y accesorio a su actividad principal que es el transporte, y además permite que pueda desarrollar nuevas actividades desarrolladas con la evolución del



2

propio transporte, pasando a ser una empresa que presta servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros a una empresa de movilidad.

Como ejemplo de actividad recogida en esta nueva descripción, EMT se ha hecho cargo desde diciembre de 2018 de la gestión del aparcamiento de Centro Histórico- Mercado Central.

3. Descripción modelo de negocio:

- **Actividades:**

La principal actividad de EMT es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, ya que es el medio propio municipal creado y destinado para tal fin, si bien, a raíz de la encomienda de gestión aprobada por el pleno del Ayuntamiento de València de 15 de noviembre de 2018, se encarga también de la gestión del aparcamiento subterráneo de Centre Històric-Mercat Central.

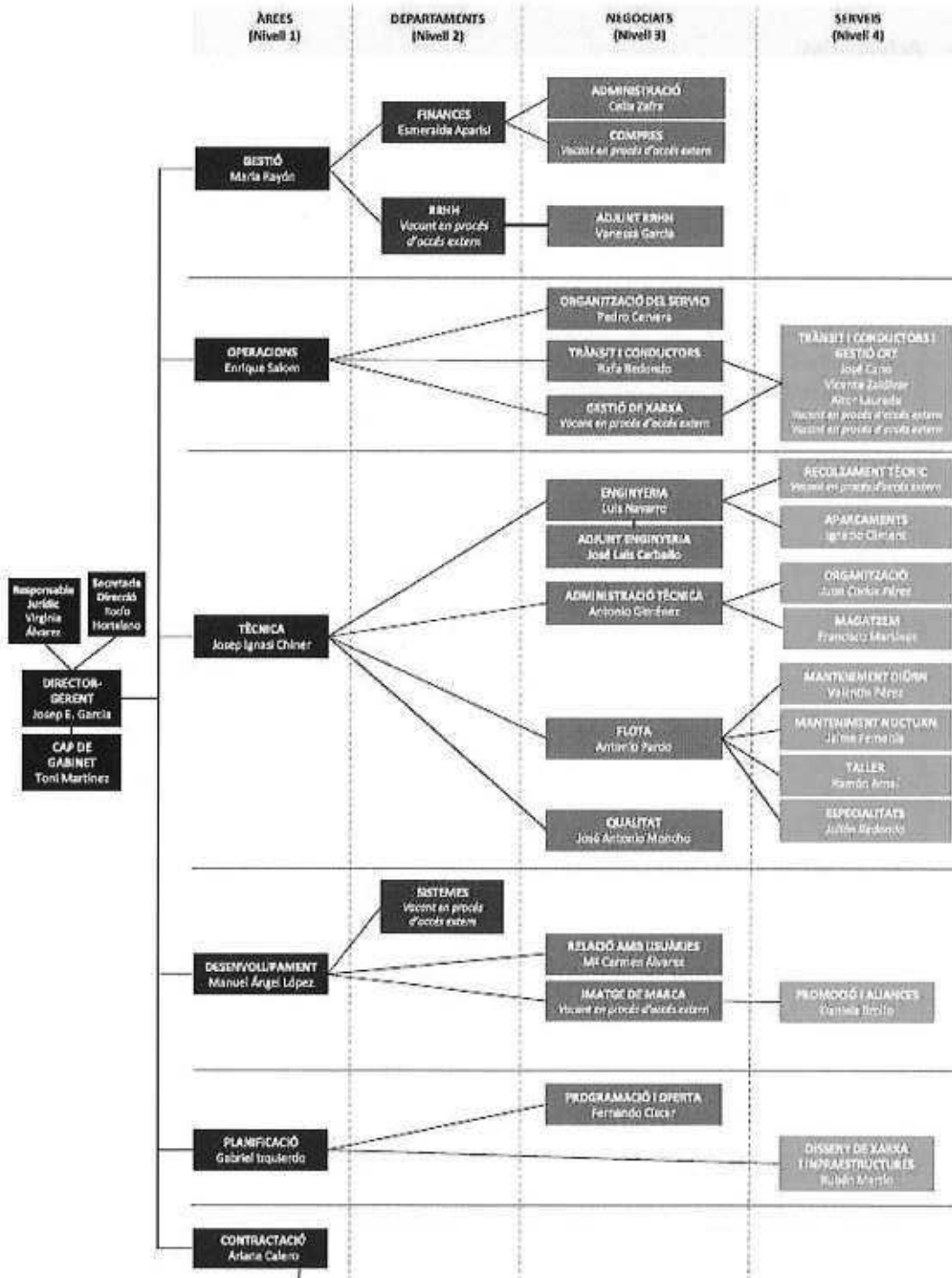
- **Definición de la figura de cliente, consumidor o usuario final**

EMT presta servicio directamente al consumidor final, que puede adquirir títulos de viaje de diferentes características en función a sus necesidades de transporte en la ciudad de València, así como bonos combinados con otros operadores de transporte. La persona potencialmente usuaria de los servicios que presta EMT es toda aquella persona que resida o visite la ciudad de València y sus poblaciones adyacentes.

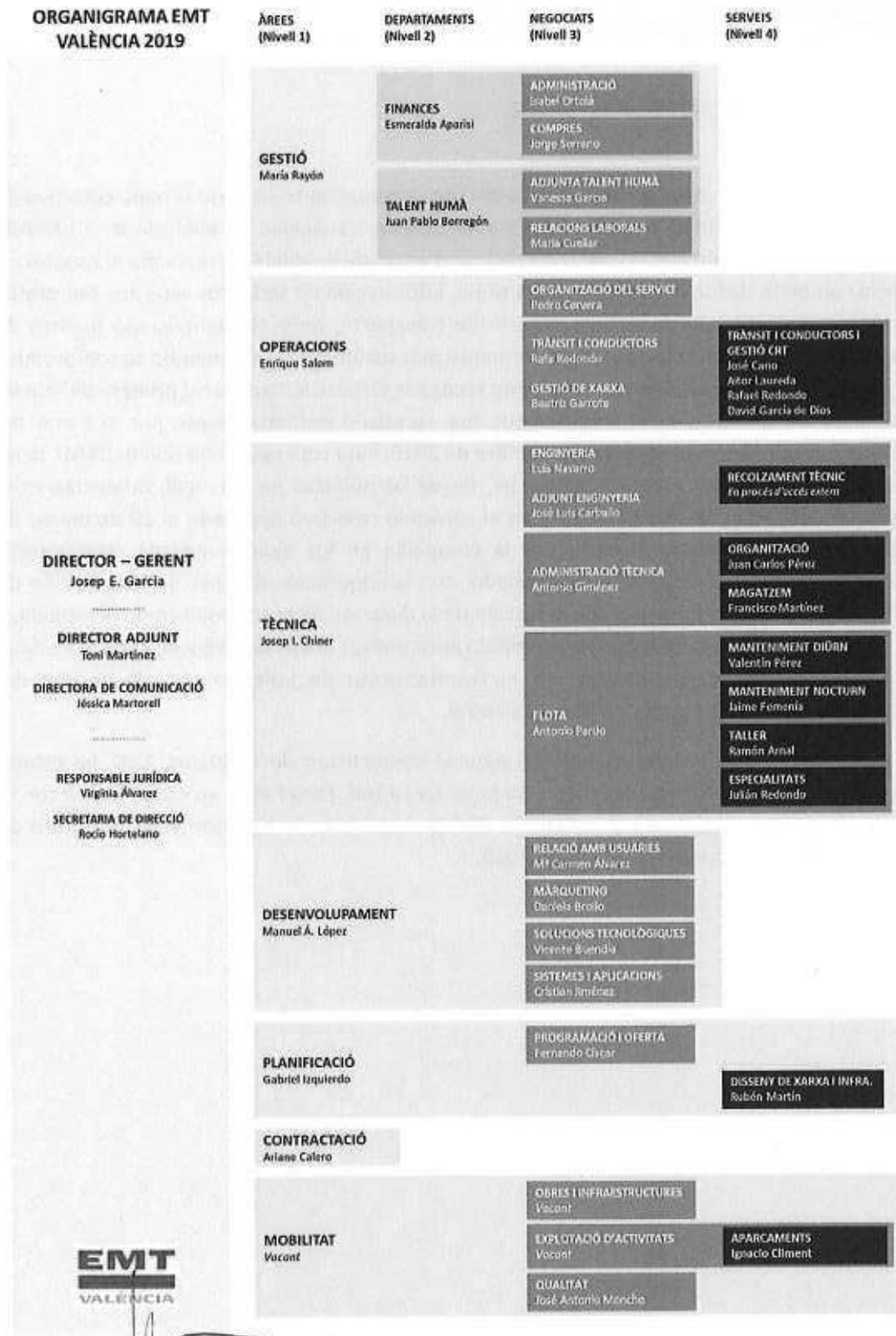


4. Organización y estructura

EMT se organiza hasta el mes de julio de 2019 en seis áreas que comprenden varios departamentos, todas ellas dependientes de la dirección gerencia, siguiendo la siguiente estructura:



En sessió del consell de administració de 26 de juliol de 2019 se aprobó un nou organigrama de la empresa en el qual se crea el àrea de Mobilitat, per integrar la gestió de activitats surgida a partir de la modificació del objecte social. També se crea un nou lloc de alta direcció amb una nova directora de comunicació, i se modifica el lloc de cap de gabinet, que passa a ser director adjunt.



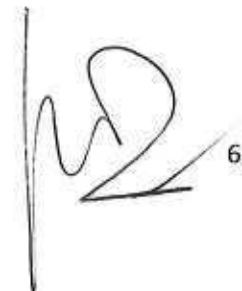
5. Mercados en los que opera

EMT opera en la Ciudad y Pueblos de València, siendo por tanto un mercado reducido en su ámbito geográfico si bien muy numeroso en cuanto a número de usuarios. Adicionalmente, EMT presta servicio en algunos municipios del área metropolitana de València en virtud de convenios vigentes entre el Ayuntamiento de València con otros municipios o con la administración autonómica o provincial.

6. Objetivos y estrategias de la compañía

El objetivo de EMT es llevar a cabo su actividad de principal de transporte urbano colectivo de viajeros de forma óptima, lo cual a su vez implica tener capacidad de evolucionar a nivel de compañía en progresión con la evolución de los sistemas de movilidad, prestando al usuario un servicio completo desde la adquisición del título, información de todos los aspectos relevantes del servicio y prestación del propio servicio de transporte, todo ello empleando fuentes de energía renovables y de la forma financieramente más sostenible. Manteniendo su compromiso con el respeto al medioambiente, tal y como recoge la disposición adicional primera del nuevo reglamento de prestación del servicio, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València el 26 de septiembre de 2019. Para conseguir este objetivo EMT tiene diseñada una estrategia empresarial que va, desde las políticas de personal, reflejadas en los nuevos organigramas de 2018 y 2019 y en el convenio colectivo aprobado el 26 de marzo de 2018, hasta en el impulso instado por la compañía en los expedientes de modificación estatutaria de 2018, los cuales han culminado con la adquisición de EMT de la condición de medio propio del Ayuntamiento, con la fijación de la duración de la sociedad como indefinida, y con una ampliación de objeto que ha permitido abrir nuevas líneas de negocio, como ha sido el encargo de gestión encomendado por el Ayuntamiento de València para la gestión del aparcamiento de Centre Históric - Mercat Central.

Por último y en cuanto a las estrategias para la consecución de objetivos, EMT ha estado trabajando durante 2019 en desarrollar mejoras en su red, todas ellas en consonancia con el modelo de ciudad, respetuosa y sostenible. Dichas mejoras se han presentado en febrero de 2020 y se han aplicado a partir de marzo 2020.

 6

Gestión de riesgos no financieros

Principales riesgos identificados (a corto, medio y largo plazo):

Previamente a la identificación de los riesgos debemos hacer la precisión de que EMT presta un servicio público de obligado cumplimiento por imperativo legal para su accionista único, el Ayuntamiento de València. Es por ello que, a pesar de existir riesgos para la compañía debemos entender que los mismos tienen un carácter relativo pues la actividad principal prestada no puede ser suspendida dado que esto implicaría una vulneración directa del artículo 26.1 d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Fijado este presupuesto, los principales riesgos identificados a corto, medio y largo plazo, son:

- **Riesgo Político:**
Dado que un cambio en el gobierno municipal implicaría de forma cierta un cambio en la actual presidencia de la compañía, así como en el Consejo de Administración, y de una forma muy probable también implicaría un cambio en la actual Dirección Gerencia, lo cual incidiría directamente en la estrategia de la prestación del servicio, así como en el desarrollo del resto de actividades accesorias previstas en el nuevo objeto social. No existen políticas asociadas a este tipo de riesgos, ni mecanismos de gestión de los mismos pues esta contingencia únicamente depende de los votos de los ciudadanos de València.

Como mecanismos de mitigación en caso de que se produjera un cambio de gobierno y por ende, un cambio en la Dirección Gerencia, se ha establecido que la contratación del Director Gerente se prolongaría hasta el mes de octubre de 2023, no haciéndola coincidir con periodo electoral, para en caso de que se produzca un cambio, éste sea progresivo y con el menor impacto posible en el funcionamiento de la compañía.

- **Riesgo Legal:**
Normativa que pueda generar obligaciones de inversión no previstas, obligando a la compañía a contemplar una partida de gasto no prevista para su adaptación a las nuevas exigencias legales, además de suponer un riesgo en la operativa diaria de todas las áreas implicadas, que comporta retrasos en otros proyectos, debido a la falta de previsión que ha supuesto esta normativa.

Como política asociada a la gestión de los riesgos legales, la empresa en el ejercicio 2019 ha disociado la figura del secretario asesor del consejo de administración, siendo desde el 26 de noviembre de 2019 el secretario del consejo un habilitado nacional (secretario general y del pleno del Ayuntamiento de València) y la letrada asesora personal laboral de la empresa. También ha modificado sus estatutos sociales para recoger la figura del vicesecretario del consejo de administración, toda vez que hasta ahora no estaba prevista y entendiéndose que por responsabilidad se debe de prever que el secretario pueda ser sustituido en casos de necesidad. Además, en 2019 EMT ha trabajado en la licitación de un plan de prevención de delitos y de un servicio jurídico de apoyo externo que serán adjudicados durante el año 2020. También durante el 2019 se ha aumentado por promoción interna la

4



plantilla administrativa que da apoyo a la responsable jurídica y al área de contratación.

- Los riesgos climáticos, son uno de los riesgos potenciales a tener en cuenta en una empresa que se dedica principalmente al transporte, pues los vehículos que ejecutan la prestación del servicio emiten emisiones a la atmósfera. EMT recoge en su reglamento de prestación del Servicio su intención de desarrollar políticas de respeto al medio ambiente, y como prueba de ello, durante el 2019 se han adquirido 48 autobuses híbridos más, 36 de ellos articulados. Esta política de compra de autobuses híbridos y eléctricos mitiga con creces el potencial riesgo climático por el vertido de emisiones, constituyendo una actuación contundente de la compañía tendente a la eliminación de los riesgos climáticos que el desarrollo de su actividad pueda generar.

EMT ha establecido, implantado, controlado y mantenido los procesos necesarios para satisfacer los requisitos del Sistema de Gestión e implantar las acciones necesarias para abordar riesgos y oportunidades, así como conseguir los objetivos planteados.

Para ello, se han identificado:

- Las operaciones y actividades que están asociadas a los aspectos ambientales significativos identificados en la empresa, en el procedimiento PM4601.
- Así como aquellas operaciones de trabajo en las que se han de marcar pautas, de tal forma que se prevean y reduzcan los riesgos asociados a las mismas, en aquellas áreas o departamentos sujetos al SGSST (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), en el procedimiento PR4601.
- Por otra parte, en relación con la eficiencia energética, se han identificado operaciones y actividades de mantenimiento que están relacionadas con el uso significativo de la energía y que son coherentes con su política energética, objetivos, metas y planes de acción, con el objeto de asegurarse de que se efectúan bajo condiciones especificadas. Se especifica su control en la Instrucción IT-EE-01.

Consecuencia del proyecto que comenzó en 2018, por el que la política e inversiones en seguridad informática se convirtieron en uno de los aspectos prioritarios en la renovación de los sistemas de información de la empresa, tras el análisis de estado inicial basado en la metodología de la ISO 27002, se aprobó una hoja de ruta de proyectos a corto, medio y largo plazo que ha marcado el plan de inversiones y recursos del equipo de IT de EMT.

En concreto, sólo desde el mes de septiembre de 2019:

1. Aplicaciones internas y bases de datos. Medidas encaminadas a reforzar el control de acceso, modificación y desarrollo, así como el registro de actividad.
 - Autenticación aplicaciones internas mediante Active Directory.
 - Nuevo entorno de desarrollo de aplicaciones (APEX) con capa intermedia de autorización y autenticación contra Active Directory.
2. Ofimática y teletrabajo. Desarrollos e inversiones que no sólo elevan a otro nivel la capacidad y eficiencia del trabajo colaborativo y del teletrabajo, sino que, además, generan un escenario más seguro para los usuarios y la empresa.
 - Migración a Office 365 con Azure AD híbrido contra nuestro AD Local, con factor de doble autenticación para ciertos casos.

- Mejora de la seguridad en el correo con la migración a Exchange 365.
 - Fortalecimiento de las políticas de contraseñas corporativas.
3. Seguridad y administración de red. Complementar la arquitectura actual (clúster Fortinet) con nuevas herramientas basadas en el aprendizaje y la inteligencia artificial (aprender para adelantarse al ataque).
- Adquisición de herramienta de seguridad de red "DarkTrace", la antígena más avanzada actualmente con AI que alerta de posibles brechas de seguridad en base a comportamiento con aprendizaje automático.
 - Adicionalmente, se encuentra en licitación actualmente la renovación de las licencias de antivirus de la compañía. Igualmente se demanda la evolución a producto de última generación AI: análisis de comportamiento, aprendizaje, ataques 0-day, etc.
 - También está en proceso de adjudicación toda la renovación de la infraestructura de comunicaciones, dónde se solicita herramientas de control del parque móvil y monitorización del estrado de la red interna.
 - Por último en este apartado, se ha desarrollado una red de "invitados" totalmente aislada de la principal de trabajo y se han aislado las distintas subredes para mejorar la seguridad, reducir el riesgo de ataques y contagios y mejorar la monitorización.

Otros riesgos no financieros:

- Riesgos relativos a la vulneración de la información de carácter personal (tanto de los trabajadores como de los clientes)

Durante el año 2018 se licitó el servicio de adaptación de EMT a la nueva normativa de protección de datos aprobada por el Reglamento 679/16 europeo de protección de datos personales (RGPD). Los trabajos de implementación a esta nueva normativa recogen todas las actividades de tratamiento que se dan en EMT y la evaluación de los riesgos que cada una de ellas supone, tanto de las actividades de tratamiento sobre datos de usuarios como sobre datos de empleados. Asimismo, se establecen protocolos de actuación para cada uno de los tratamientos, determinando en cada caso el responsable de tratamiento, el lugar, formato y almacenamiento de los datos y el periodo de destrucción de los mismos.

Todo este trabajo se adaptó también a la legislación interna tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como a las nuevas actividades de tratamiento nacidas dentro de EMT, como la actividad de gestión del aparcamiento.

El equipo asesor de esta materia continuó su trabajo durante todo el año 2019 y en la actualidad está preparada una nueva licitación para tener un servicio de apoyo experto en caso de ser requerido.



Durante el año 2019 la delegada de protección de datos ha recibido una solicitud de un usuario para la cancelación de sus datos personales, la cual fue estimada, por lo que los datos del usuario fueron borrados de nuestro sistema.

- Riesgos relativos a la seguridad de los viajeros (accidentes, etc.)

En cuanto a los riesgos relativos a la seguridad de los viajeros, EMT tiene suscritas varias pólizas de seguro para cada una de las contingencias que puedan surgir, desde el seguro de flota que incluye el seguro obligatorio de viajeros, hasta seguros de daños y de responsabilidad civil. En caso de sufrir un incidente o accidente, los viajeros que hayan sufrido daños personales o materiales son cubiertos, en cualquier caso, bien por la aseguradora contraria, bien por la de EMT, según el caso. En cada ocasión la persona conductora cumplimenta un parte de incidencia para hacer constar lo sucedido, y la persona usuaria, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía es puesta en contacto con la correduría de seguros que gestiona la reclamación con cargo a la cobertura de la póliza.

Fraude septiembre de 2019:

En cuanto al fraude sufrido en septiembre de 2019, incidir en que para su realización no se vulneró, ni fue necesario hacerlo, la integridad de los sistemas y la red de EMT València.

En todo caso, tras el incidente se ha reforzado la información y la formación a las distintas áreas en materia de ciberseguridad, incidiendo especialmente en los pasos a seguir en caso de tener sospechas sobre algún correo o actividad.

1. En ningún caso se vulneró la seguridad del servidor de correo de EMT València ni fue necesario hacerlo para realizar las comunicaciones:

- Los emails se enviaron principalmente desde la cuenta "respuesta@cnmv.pw", en la que se incluyó en el "campo from" el nombre ficticio de "Grezzi Giuseppe" "ggiuseppe", que claramente no se corresponde con la forma oficial de construcción de nombres de usuario en EMT: primera letra del nombre y apellido. Eso denota la poca información que tenían los estafadores y refuerza la inexistencia de un hackeo o malware.
- Cambiar el nombre de usuario ("campo from") es una modificación relativamente fácil de hacer y, en principio, indetectable por los clústers de seguridad que analizan correos o navegación en las empresas. Se trata simplemente de un nombre de cabecera de una dirección que es imposible asociar con una actividad ilícita o maliciosa.
- Adicionalmente, la dirección "respuesta@cnmv.pw" no estaba considerada como SPAM o dirección de correos maliciosos (seguramente porque la crearon ad-hoc para estos envíos). El dominio .pw que en principio se usaba para hostings ubicados en República de Palau, en 2013 se abrió a nivel internacional, siendo usada de manera habitual para negocios de profesionales web "Professional Web".

2. Tras analizar la actividad y conexiones externas/internas a los equipos del departamento de Finanzas no se observa conexiones externas sospechosas que denoten la existencia de malware o cualquier herramienta de control o seguimiento de los equipos malintencionada.

3. El estudio forense, realizado por un especialista externo certificado, al equipo de la persona usuaria a través de la cual se produjo el fraude no revela ninguna actividad maliciosa ni malware ni navegación sospechosa.

Actualmente se está generando el conjunto de protocolos SGSI de la empresa. Hemos recopilado todos los procedimientos y nos encontramos en vías de cerrar y publicar. De momento se han aprobado y colgado en el portal para todos los empleados los de Confidencialidad y Normativa general de seguridad.

También se han puesto en marcha publicaciones periódicas para todos los empleados "SistemasInfo" y "SistemasAlertas" para mejorar la información y formación, así como generar alertas en materia de ciberseguridad. En ellas, se remarca cual debe ser el protocolo de comunicación ante una amenaza.

Lucha contra la corrupción y el soborno

Desde la llegada de la actual dirección gerencia en noviembre de 2015 los directores y directoras de área de EMT València rechazan de manera sistemática cualquier regalo o beneficio de las empresas proveedores, en cualquier momento del año. En este sentido el Director Gerente comunicó verbalmente al equipo directivo la orden de no aceptar ningún obsequio o regalo, para que éstos lo hicieran extensible a las personas que forman sus áreas y departamentos.

Asimismo, como medida para luchar contra el blanqueo de capitales el director gerente, el director adjunto y la directora de comunicación han efectuado una declaración de bienes y han firmado el código de buen gobierno implementado por el Ayuntamiento de València. Además, sus salarios y los de todo el comité directivo están publicados en el portal de transparencia de EMT.

Durante el ejercicio 2019 se han donado 18 autobuses a la asociación sin ánimo de lucro Asociación Valenciana de Amistad con Cuba José Martí y a la Fundación Nicolás Guillen para que los hagan llegar a La Habana. Además, se ha donado otro autobús a la asociación sin ánimo de lucro Propera Parada.

Derechos humanos

Por las características de la plantilla de EMT, no existen protocolos para la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, ni para la abolición del trabajo infantil. Asimismo, por las características del servicio prestado por EMT, tampoco se ha realizado procedimientos de diligencia debida en materia de recursos humanos en sus operaciones. El 100% de los trabajadores y trabajadoras de EMT se rigen por el convenio colectivo de aplicación, que es convenio colectivo propio de EMT, el cual establece como tendencia la contratación indefinida



y respeta los derechos de todos los trabajadores. No hay en la actualidad, ni se han recibido ni resuelto con anterioridad denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.

El actual Convenio colectivo contempla la promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cuanto a los mecanismos de cumplimiento del respeto por la libertad de asociación y derechos a la negociación colectiva, EMT reconoce y fomenta a sus trabajadores y trabajadoras el derecho fundamental a la libertad sindical, existiendo en la actualidad en la empresa cinco secciones sindicales, así como un comité de empresa integrado por todas ellas.

Asimismo, el convenio colectivo prevé la Comisión Paritaria como órgano interno de la empresa a efectos del fomento de la negociación colectiva e individual previa a otros procedimientos externos de resolución de controversias.

Por último, reseñar que siendo la conducción una profesión tradicionalmente masculina, el colectivo de trabajadores de EMT es sustancialmente superior al de trabajadoras, y eso unido al número total de trabajadores, ha llevado también a prever en el convenio colectivo una comisión de igualdad, que en el mes de mayo de 2018 elaboró un plan de igualdad que es el que actualmente está en vigor.

Relación con grupos de interés

1. Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos:

Se mantienen reuniones constantes con asociaciones de vecinos/as y con agentes sociales de la ciudad de València. Estos agentes sociales tienen a su disposición múltiples canales de comunicación con EMT para exponer sus preguntas, quejas o sugerencias. Pueden hacerlo a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a través de las redes sociales (twitter, whatsapp, telegram, facebook) o a través de la regidoria de Mobilitat Sostenible del Ayuntamiento de València. En el caso de solicitar una reunión, o que desde EMT se estime necesaria por algún motivo, éstas son gestionadas directamente por la directora de comunicación.

2. Acciones de asociación o patrocinio:

EMT pertenece a las tres asociaciones principales de transporte colectivo de viajeros: ATMV, ATUC (a nivel estatal) y UITP (Unión Internacional de Transporte Público).

A nivel autonómico, EMT está integrada en la Autoritat de Transport Metropolità de València, siendo el Director Gerente miembro de su consejo de administración. Este organismo es el competente en materia de prestación de servicio de transporte en el ámbito supramunicipal, además de ser el encargado de coordinar la prestación del servicio cuando en ella participan distintos operadores.

A nivel nacional como miembro de ATUC, EMT está presente en la comisión financiera, la comisión de recursos humanos y la comisión de asuntos jurídicos y europeos. Todas ellas han realizado dos reuniones en 2019 en las que se tratan los puntos propuestos por los distintos



componentes en el orden del día, todos ellos sobre cuestiones relacionadas con la operativa de las diferentes áreas de empresas de características similares a EMT. En 2019 EMT también se ha incorporado a la comisión de Contratación y Compras, de nueva creación. El Director Gerente, forma parte también de la comisión ejecutiva.

EMT València está plenamente comprometida con las actividades e iniciativas de ocio, culturales y vecinales de la ciudad.

Durante el año 2019 colabora o patrocina 43 iniciativas diferentes: festivales, iniciativas vecinales, ferias, etc. En una parte importante de estos eventos, EMT está presente a través de su proyecto de actividades educativas trabajando la formación de las personas más jóvenes en civismo y movilidad sostenible desde un punto de vista actual y lúdico.

El objetivo es doble, por un lado se potencia la imagen de marca en relación con los grandes eventos e iniciativas públicas y privadas de la ciudad y, por otro, se trabaja en la didáctica de uso de la red para desplazarse a disfrutar o participar en estos eventos.

Por otro lado, se establecen convenios y alianzas con entidades como Per amor a l'Art para la promoción del espacio cultural Bombas Gens, Fundación Correcaminos y Trinidad Alfonso para la promoción del Maratón de València, Un entre tants para la colaboración en la actividad escolar "la valenciana" o Fira València con el objetivo de fomentar el uso del bus para visitar determinados eventos realizados allí.

Destacar también el liderazgo junto a la concejalía de movilidad sostenible en la celebración de la "Semana de la movilidad" y "Día sin coche" durante el mes de septiembre. Proyecto que supone una agenda continua de eventos y acciones durante 1 semana y que termina en un acto masivo y reivindicativo de una nueva movilidad responsable, segura y sostenible ofreciendo el uso del bus gratis durante 24h, además de la celebración de un gran concierto multitudinario gratuito.

Otro eje de desarrollo son las actividades y proyectos educativos.

EMT ha evolucionado dos módulos de relación con escolares (EMT a l'escola) y estudiantes de secundaria (Mou-Te amb EMT) que cada año alcanzan a más de 12.000 alumnos de todos los centros de la ciudad de València y que combinan la formación en las aulas con actividades educativas a bordo del autobús o charlas sobre la actividad de cada departamento de la empresa.

Durante el año 2019 además, se ha trabajado para el lanzamiento en 2020 de un nuevo módulo de actividad "Per a totes" con el objetivo de incluir en esta oferta de formación gratuita y relación con la empresa a colectivos o centros con necesidades de educación especiales. Todos los módulos cuentan con personal especializado y formado para su ejecución y seguimiento, así como con materiales adaptados a cada nivel formativo y objetivo y merchandising propio.

Se trata del proyecto de mayor envergadura en España en una empresa de transporte público, tanto por los recursos y presupuesto como por el alcance que consigue.



Recursos humanos

- **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:**

La Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, dedicada a la prestación del servicio urbano de transporte de viajeros y viajeras, así como los servicios derivados del anterior, en relación con el mantenimiento, reparación y aparcamiento de la flota en los Depósitos Sur y Norte de la propia Empresa, se compromete a mantener en vigor la legislación y reglamentos tanto ambientales, como los relacionados con los riesgos que afecten tanto a su actividad, a su ubicación geográfica, como a sus empleadas y empleados. Todo ello teniendo en cuenta la mejora continua en el desempeño ambiental y energético de la organización.

La Empresa seguirá esforzándose para, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida de sus servicios, reducir, evitar o suprimir los diversos riesgos que pueda afectar al personal, al medio ambiente y a sus propios objetivos funcionales.

Para ello se compromete a:

- INTEGRAR en su política de gestión de la empresa, los criterios ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicándolos en los procesos de planificación y toma de decisiones.
- COMPROMISO de cumplimiento de la legislación vigente y otros requisitos que la organización suscriba.
- PREVENIR la contaminación general y el despilfarro energético, así como los daños y el deterioro de la salud, marcándose metas que supongan una mejora continua del Sistema de Gestión.
- MINIMIZAR la producción de residuos en lo posible, y OPTIMIZAR el uso de las materias primas y energía, mediante el planteamiento de objetivos de gestión.
- REDUCIR los riesgos a los que se puedan enfrentar las trabajadoras y trabajadores, así como los riesgos ambientales, identificados por el Sistema de Gestión.
- DIVULGAR la política de gestión, entre sus partes interesadas y aceptar sugerencias.
- PROMOVER actuaciones de formación y concienciación del personal de la empresa sobre la necesidad de protegerse a sí mismos durante el trabajo, preservar el medio ambiente y mejorar el desempeño ambiental y energético.

- EVALUAR anualmente los efectos ambientales y de Prevención de Riesgos derivados de nuestra actividad, a efectos del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión.
- DESARROLLAR sistemas de comunicación externos para informar a las partes interesadas afectadas, sobre las actuaciones de la empresa en la prevención de la salud y la conservación del medio ambiente y el buen uso de la energía.
- ADQUIRIR productos y servicios energéticamente eficientes, en la medida de las posibilidades de la EMT, así como diseñar itinerarios y servicios para mejorar el desempeño energético

Teniendo en cuenta el contexto que envuelve a la organización, con el cumplimiento de estos criterios, desde la dirección de la Empresa Municipal de Transportes de València estamos seguros de contribuir a la necesaria conexión entre el desarrollo tecnológico y empresarial con actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo de su personal, así como a conservar y proteger el medio ambiente, teniendo siempre en cuenta el adecuado consumo energético.

No existen por el momento, fuera de las legales, del Convenio Colectivo (que cubre al 100% de la plantilla) y del Plan de Igualdad que incluye las medidas de conciliación, políticas adicionales relativas a la gestión de las personas.

La plantilla se distribuye entre tres centros de trabajo, Mendoza/Correo Viejo, San Isidro y Depósito Norte y su crecimiento ha sido constante en los últimos años.

El número medio de personas empleadas en 2019 y 2018 es el siguiente:

Categorías	Número de Empleados			
	2019		2018	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Dirección	6	4	6	2
Mandos	103	11	79	6
Administrativos	28	36	30	39
Conductores	1284	47	1.282	48
Resto operaciones	24	0	32	1
Depósito y taller	182	10	164	4
Servicios auxiliares	27	4	23	5
Total	1.654	112	1.616	105

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2019 ha sido de 42 personas, de las cuales 41 son hombres y 1 mujer (en 2018 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

Durante 2019 ha habido 2 despidos: hombre en rango de edad de 45 años y categoría nivel 5 (conductor perceptor), y una mujer en rango de edad de 60 años con categoría de Directora de Negociado.

- **ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO:**

La jornada anual de trabajo será la siguiente:

- Para los grupos profesionales 1 y 2, Dirección y Administración, se establece una jornada de 1.646,15 horas/año.
- Para los grupos profesionales 3 y 4, Operaciones y Técnica, se establece una jornada de 1.758 horas/año.

En la contratación a tiempo completo, el límite inferior de la jornada diaria será de 7 horas y 30 minutos y el límite superior será de 8 horas y 35 minutos.

Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar de un descanso de 15 minutos por cada 6 horas de jornada diaria o fracción. Este descanso solo se computará como tiempo de trabajo efectivo para los grupos profesionales 3 y 4, Operaciones y Técnica.

La jornada ordinaria de conducción efectiva del Conductor/a Perceptor/a, descontado el tiempo de descanso (30 minutos) y el de recaudación (15 minutos), es de 7 horas y 17 minutos (7 horas y 14 minutos en años bisiestos). El límite inferior de la jornada de conducción efectiva será de 6 horas y 45 minutos y el límite superior será de 7 horas y 50 minutos.

El horario diario de trabajo será el siguiente:

- Con carácter general, el horario de dirección y administración será continuado: entrada entre las 07:00 y las 08:30 horas, y salida entre las 14:30 y las 16:00 horas, de lunes a viernes.
- El horario de los Directores/as Servicio, cubrirá completamente el servicio de 24 horas de cada día, todos los días, en turnos de mañana y tarde, con localización telefónica y disponibilidad en turno de noche, y se asignará específicamente a cada trabajador/a por el Director/a de Área atendiendo a la relación de puestos de trabajo que se establezca en el organigrama de cada área.
- El horario de los Inspectores/as Jefes/as y los Encargados de Taller de las áreas de Operaciones y Técnica cubrirá completamente el servicio de 24 horas de cada día, todos los días, en turnos de mañana, tarde y noche, y se asignará específicamente a cada trabajador/a por el Director/a de Área atendiendo a la relación de puestos de trabajo que se establezca en el organigrama de cada área.
- Para los colectivos de Conductores/as Perceptores/as, Inspectores/as Coordinadores/as y Oficial Operaciones, el horario cubrirá completamente el servicio de las líneas o trayectos en las 24 horas de cada día, todos los días, y se asignará específicamente a cada trabajador/a en el cuadro de servicio anual que elabore el Área de Operaciones para cada colectivo, con sus modificaciones o revisiones, concretándose en el nombramiento de servicio diario.
- El horario de taller será desde las 06:45 horas a las 14:45 horas, de lunes a viernes.

- El horario de depósito se realizará por equipos de guardia, todos los días, en los siguientes turnos:
 - Desde las 06:00 horas a las 14:00 horas (Mañana).
 - Desde las 14:00 horas a las 22:00 horas (Tarde).
 - Desde las 15:00 horas a las 23:00 horas (Refuerzo tarde).
 - Desde las 22:00 horas a las 06:00 horas (Noche).

- **ACCESIBILIDAD:**

La Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT) está concienciada en mejorar y potenciar la movilidad de los ciudadanos mediante el desarrollo de herramientas y la aplicación de tecnologías que ayuden a la consecución de este objetivo, especialmente a aquellas personas que presentan algún tipo de minusvalía física o sensorial que limita sustancialmente su movilidad.

EMT Valencia, como gestora de servicio público de transporte, se centra en ofrecer un transporte público sin barreras, accesible y adaptado a todo tipo de usuarios, con independencia de su condición física.

Además de estas tecnologías que facilitan que cualquier autobús de la flota pueda ser utilizado por cualquier ciudadano, todos los vehículos que componen EMT Valencia incorporan elementos internos que facilitan, en el caso de personas con movilidad, una mayor libertad de movimiento, tales como espacios reservados a sillas de ruedas, posición y visibilidad de las validadoras, asientos reservados, botones de solicitud de parada de fácil alcance y en braille, y sistema de ayuda señalizado (tanto acústico como visual).

En base a ello, EMT Valencia y el Ayuntamiento de la ciudad destinan cada año una parte importante de sus presupuestos a renovar y actualizar el parque de autobuses, adquiriendo vehículos dotados de las máximas prestaciones en cuanto a confort, tecnología, seguridad y accesibilidad. En este sentido, las mejoras introducidas en materia de accesibilidad de los autobuses de EMT en los últimos garantizan que el total de los autobuses que día a día salen a dar servicio a la ciudad son 100% adaptados y accesibles.

- **EMPRESA SOCIALMENTE SENSIBLE Y RESPONSABLE**

La Empresa Municipal de Transportes se caracteriza por ser una empresa socialmente sensible y responsable dada su función de servicio público, especialmente hacia determinados colectivos. En este aspecto, cabe destacar que desde hace años EMT Valencia mantiene una relación permanente con las diversas asociaciones de discapacitados de la ciudad, intentando siempre, en la medida de lo posible, facilitar y tener en cuenta las necesidades que en materia de movilidad puedan tener.

1. Empleo:

Los siguientes datos ilustran el estado y distribución de la plantilla.

- Distribución de empleados por edad, sexo y categoría:



Nivel Salarial por tramos de edad	Mujer	Varón	Total general
Nivel 0	1	2	3
DIRECTOR/A GABINETE	1	1	2
30-39	1		1
40-49		1	1
DIRECTOR/A GERENTE/A		1	1
40-49		1	1
Nivel 1	3	4	7
DIRECTOR/A ÁREA	3	4	7
30-39	1	1	2
40-49	1	2	3
50-59	1	1	2
Nivel 2	1	1	2
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	1	1	2
40-49	1		1
50-59		1	1
Nivel 3	11	23	34
DIRECTOR/A NEGOCIADO	5	11	16
30-39	1	2	3
40-49	3	4	7
50-59	1	3	4
60-69		2	2
TITULADO/A SUPERIOR	6	12	18
40-49	2	3	5
50-59	3	4	7
60-69	1	4	5
70-79		1	1
Nivel 4	9	51	60
DIRECTOR/A SERVICIO		12	12
30-39		1	1
40-49		2	2
50-59		7	7
60-69		2	2
ENCARGADO/A TALLER		1	1
60-69		1	1
INSPECTOR/A JEFE/A	3	37	40
40-49	3	16	19
50-59		17	17
60-69		4	4
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1		1

40-49	1		1
TITULADO/A MEDIO	5	1	6
40-49	1		1
50-59	1		1
60-69	3	1	4
Nivel 5	67	1.456	1.523
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	50	1.281	1.331
20-29		5	5
30-39	6	105	111
40-49	24	523	547
50-59	16	477	493
60-69	4	171	175
CONDUCTOR/A REMOLCADOR		13	13
40-49		6	6
50-59		4	4
60-69		3	3
ESPECIALISTA ADMINISTR.	16	13	29
30-39	3		3
40-49	2	4	6
50-59	5	7	12
60-69	6	2	8
ESPECIALISTA TECNICA		109	109
30-39		21	21
40-49		46	46
50-59		31	31
60-69		11	11
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	1	20	21
40-49		3	3
50-59		11	11
60-69	1	6	7
JEFE/A EQUIPO		20	20
30-39		1	1
40-49		3	3
50-59		11	11
60-69		5	5
Nivel 6	9	60	69
CONDUCTOR/A MANIOBRAS		9	9
40-49		1	1
50-59		5	5
60-69		3	3
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	9	4	13
30-39	2		2
40-49	5	2	7

50-59	1	2	3
60-69	1		1
OFICIAL OPERACIONES		15	15
40-49		6	6
50-59		4	4
60-69		5	5
OFICIAL TECNICA		32	32
20-29		3	3
30-39		10	10
40-49		13	13
50-59		6	6
Nivel 7	7	28	35
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	3		3
50-59	2		2
60-69	1		1
AUXILIAR TÉCNICA	4	28	32
30-39	2	3	5
40-49		9	9
50-59		13	13
60-69	2	3	5
Nivel 8	10	21	31
PEON/A	10	21	31
30-39	2	3	5
40-49	4	7	11
50-59	4	8	12
60-69		3	3
Total general	118	1.646	1.764

4

20

• Absentismo:

MESES	HORAS ABSENTISMO (IT enfermedad y accidente)					
	Año 2019		Año 2018		% s/Año anterior	
	MES	ACUMUL	MES	ACUMUL	MES	ACUMUL
ENERO	22.803	22.803	24.440	24.440	-6,70	-6,70
FEBRERO	20.926	43.730	21.869	46.309	-4,31	-5,57
MARZO	23.973	67.702	25.427	71.736	-5,72	-5,62
ABRIL	23.510	91.212	22.843	94.578	2,92	-3,56
MAYO	24.671	115.883	25.786	120.364	-4,32	-3,72
JUNIO	25.272	141.155	26.682	147.046	-5,28	-4,01
JULIO	29.838	170.993	26.908	173.954	10,89	-1,70
AGOSTO	28.660	199.654	24.447	198.401	17,23	0,63
SEPTIEMBRE	27.512	227.165	22.752	221.153	20,92	2,72
OCTUBRE	28.865	256.030	21.627	242.780	33,47	5,46
NOVIEMBRE	26.214	282.244	19.928	262.707	31,54	7,44
DICIEMBRE	26.090	308.333	21.174	283.881	23,22	8,61

INDICES			
Año 2019		Año 2018	
MES	ACUMUL	MES	ACUMUL
9,85	9,85	10,71	10,71
9,66	9,76	10,29	10,51
9,99	9,83	10,92	10,65
10,73	10,05	10,65	10,64
10,23	10,08	10,86	10,68
11,30	10,28	11,67	10,84
13,03	10,67	12,48	11,05
14,67	11,08	13,09	11,27
12,19	11,18	10,71	11,17
11,98	11,24	9,51	10,97
11,53	11,26	8,93	10,78
12,20	11,32	9,92	10,71

4

12


• **Distribución modalidades de contrato de trabajo:**

La política de contratación viene condicionada, dada la pertenencia de la empresa al sector público, por la Tasa de Reposición legalmente vigente en cada momento (fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado). La única rotación existente es la natural de cumplimiento de la vida laboral por jubilación (definitiva o parcial) o por el paso a situaciones de Invalidez Permanente. En el caso de jubilaciones parciales, el obligado relevista lo cubre uno de los trabajadores contratados con modalidad de contrato temporal, mediante su transformación en contrato indefinido.

La contratación prevalente para la cobertura de puestos de estructura vacantes es con contrato indefinido.

No obstante, situaciones coyunturales, como una excesiva incidencia del absentismo en términos de indisponibilidad del suficiente volumen de conductores para cubrir los puestos de trabajo necesarios según oferta de autobuses, estacionalidad del negocio en momentos puntuales, necesidad de cubrir las vacantes generadas por el disfrute de vacaciones en el periodo estival o incremento o remodelación de la oferta de autobuses, justifican la incorporación de trabajadores con modalidades de contrato temporales, habitualmente contrato eventual por circunstancias de la producción.

Suma-Total	Tipo contrato	Sexo		D. Det. a T. C. Eventual por circunst.		D. Det. a T. C. Por obra o servicio		D. Det. a Tiempo Completo. Interinidad		D. Det. a Tiempo Parcial. Jubilación P.		Indef. a T. Completo. Transf. No Incent.		Indefinido a T. Completo. Inicial.		Indefinido a T. Completo. Minusválidos		Indefinido a T. Parcial. Minusválidos		Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario		Total resultado
		Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón			
101 DIRECTOR/A GERENTE/A	40s																				1			1
																						1		
102 DIRECTOR/A GABINETE	30s																				2			2
	40s																				1			1
111 DIRECTOR/A ÁREA	30s																				3	4		7
	40s																				1	1		2
																					1	2		3



	50s							1	1		2
121 DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	40s							1	1		2
	50s							1			1
									1		1
132 DIRECTOR/A NEGOCIADO								4	11	1	16
	30s							1	2		3
	40s							2	4	1	7
	50s							1	3		4
	60s								2		2
141 DIRECTOR/A SERVICIO				2					10		12
	30s								1		1
	40s								2		2
	50s								7		7
	60s				2						2
142 INSPECTOR/A JEFE/A				2	1			2	33		38
	40s				1			2	14		17
	50s								17		17
	60s				2				2		4
143 ENCARGADO/A TALLER				1					1		2
	50s								1		1
	60s				1						1
231 TITULADO/A SUPERIOR				2	1			5	10		18
	40s							2	3		5
	50s				1			2	4		7
	60s				2			1	2		5
	70s								1		1
241 TITULADO/A MEDIO				2	1			2	1		6

4

20

361 OFICIAL OPERACIONES	40s				2		1	2	7	2	14		
	50s						1	2	2	2	6		
	60s				2				3		4		
451 JEFE/A EQUIPO	30s				4	1			15		20		
	40s					1			1		1		
	50s								2		3		
	60s				4				11		11		
452 CONDUCTOR/A REMOLCADOR	40s				2				1		3		
	50s								6		6		
	60s				2				4		4		
453 ESPECIALISTA TÉCNICA	30s				7	3			98		108		
	40s					2			21		21		
	50s					1			44		46		
	60s				7				29		30		
	60s				2				4		11		
461 CONDUCTOR/A MANIOBRAS	40s				2				7		9		
	50s								1		1		
	60s				2				5		5		
462 OFICIAL TÉCNICA	17		1	4					1		3		
	20s								10		32		
	30s	1		1					1		1		
	40s	6	1	1					2		10		
	50s	8		2					3		13		
471 AUXILIAR TÉCNICA	30s		2		1	2		5	2	3	1	16	32
	30s		1						1	1	1	1	5

481 PEON/A

40s			1					2			6	9
50s								3		1	9	13
60s						1	2			1	1	5
	2	1	1	4	2		3		2	5	11	31
30s		1	1	2						1		5
40s	1			2	2			1		1	4	11
50s	1							1		3	7	12
60s							3					3

4 h2

• Remuneración por puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad (por categoría profesional, edad y sexo)

Categoría	60s			70s		Total Brecha
	Mujer	Varios	Total Brecha	Varios	Mujer	
00 DIRECTOR GENERAL						
10 DIRECTOR GENERAL						
11 DIRECTOR AREA						
20 DIRECTOR DEPARTAMENTO						
30 DIRECTOR REGIONAL		58.993,17	58.993,17			
31 DIRECTOR DIVISION		8.491,97	8.491,97			
32 DIRECTOR JEFE		39.453,59	39.453,59			
33 ENCARGADO TRIL		7.686,96	7.686,96			
201 TITULAR SUPERIOR	58.707,85	28.621,50	34.640,17	1.096	90.766,01	90.766,01
24 TITULAR MEDIO	21.186,22	50.808,70	29.064,34	576		
30 SECRETARIA DIRECCION						
301 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	21.131,02	6.986,08	16.904,48	-	- 2.304	
302 OFICIA ADMINISTRACION	6.442,78		6.442,78			
303 AUXILIAR ADMINISTRACION	5.925,88		5.925,88			
304 SUPERVISOR CONTROL MAQUINA	44.872,40	15.446,82	17.907,63	-	- 2.124	
305 CONDUCTOR RECEPTORA	35.180,30	22.812,30	22.955,44	-	- 64	
306 OFICIA OPERACIONE		26.855,00	26.855,00			
40 SERVICIO EQUIPO		17.036,85	17.036,85			
402 OPERADOR MANEJO		19.663,41	19.663,41			
403 EMPLEADO TECNICA		25.864,53	25.864,53			
404 CONDUCTOR MANEJO		30.528,70	30.528,70			
405 OFICIAL TECNICA						
406 AUXILIAR TECNICA	19.325,05	10.570,86	17.915,73	-	- 340	
407 TECNICO		16.708,27	16.708,27			

- Remuneración media de los directivos:

SEXO	DIRECTIVOS	CONSEJEROS
Hombre	71.813,54	0
Mujer	60.341,33	0
Total	68.084,82	0

Los miembros del Consejo de Administración, que ha pasado a tener de 7 miembros en 2018 a 9 desde el 26 de julio de 2019 y está conformado por 5 varones y 4 mujeres, no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales

2. Salud y seguridad

- **Condiciones de salud y seguridad en el trabajo:**

Los siguientes documentos conforman los manuales base para ilustrar las medidas de prevención implantadas en la empresa:

- ***PG4702 Accidentes potenciales y situaciones de emergencia:***

Su principal objetivo es establecer los mecanismos para identificar y dar respuesta a accidentes potenciales que generen situaciones de emergencia en la EMT, de tal forma que se prevean y reduzcan tanto los impactos ambientales, como los impactos sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo de los operarios, asociados a los mismos.

Su contenido es aplicable al conjunto de la EMT y establece cuales son las posibles situaciones de emergencia que pueden darse en estas instalaciones. Es responsable de la aplicación del presente procedimiento el Coordinador de Medio Ambiente y el responsable del Servicio de Prevención.

- ***PR3101 Identificación y evaluación de riesgos:***

Su objetivo es describir el proceso de identificación de los peligros relacionados con las actividades, productos y servicios que se llevan a cabo por personal bajo el control de EMT, ya sea propio, subcontratado, o las visitas. Así como establecer los criterios a seguir para evaluar los riesgos, y determinar los controles que sean necesarios.

Este procedimiento es de aplicación en todo el ámbito de actuación de la EMT.

- ***PR4602 Medicina del Trabajo:***

Su objetivo es determinar la forma en que se llevan a cabo las actividades de medicina del trabajo en EMT. Con ello se pretende contribuir a la adaptación del puesto a la persona y mejorar las medidas de prevención y protección de los puestos de trabajo.

El procedimiento afecta a todos los trabajadores de EMT.

- ***PR5301 Investigación de Incidentes, Accidentes y EEPP Evidencia de partes internos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales***

Establece las responsabilidades y actuaciones relacionadas con la información, análisis, investigación y control de los accidentes e incidentes laborales y enfermedades profesionales que afecten a EMT, a fin de:

- Analizar las causas inmediatas y básicas que provocaron el accidente, incidente o enfermedad profesional.
- Reducir la probabilidad de que se repitan accidentes, incidentes o enfermedades profesionales cuyas causas son conocidas y tomar acciones para mitigar las consecuencias de los que se produzcan.
- Identificar necesidades a la hora de planificar y llevar a la práctica las correspondientes acciones preventivas o correctoras proporcionales a los problemas acaecidos.

A través de este procedimiento se investigan y registran:

- Todos los accidentes que hayan causado un daño para los trabajadores.
- Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas.
- Los accidentes/ incidentes que, potencialmente o cambiando alguna condición, podrían haber tenido consecuencias graves, tales como conatos de incendios, caídas libres de cargas, etc.
- Todas las enfermedades profesionales declaradas.
- Otros que, a juicio del Servicio de Prevención, sea conveniente investigar.

El Procedimiento afecta a todos los trabajadores de la empresa. También es de alcance a las personas no pertenecientes a EMT, que trabajen en instalaciones pertenecientes a la misma.

- Número de accidentes de trabajo por sexo:

TIPO	M	H	Total general
GENERAL	5	74	79
IN ITINERE	2	21	23
RECAIDA		12	12
Total general	7	107	114

EMT es empresa autoaseguradora para las Contingencias Profesionales.

- Tasa de frecuencia por sexo
 - Tasa de frecuencia total: 29,49
 - Tasa frecuencia hombres: 29,88
 - Tasa frecuencia mujeres: 24,10
- Tasa de gravedad por sexo
 - Tasa de gravedad total: 1,35
 - Tasa gravedad hombres: 1,40
 - Tasa gravedad mujeres: 0,63
- No existe ninguna Enfermedad Profesional declarada en el último año.

3. Relaciones sociales

En el Convenio Colectivo regula de forma prolija y detallada el procedimiento de los principales procesos que implica la vida laboral de un trabajador de la EMT: incorporación, promoción interna, organización práctica del trabajo, reubicación en puestos alternativos en el supuesto de imposibilidad temporal o definitiva de poder hacerlo en el habitual, etc..

Dado que el colectivo más numeroso, el de conductores-perceptores realiza su prestación en la calle, sin posibilidad de interrelacionarse con el resto de la organización, el Portal del Empleado resulta una herramienta de comunicación bidireccional entre empresa y colaborador esencial.

Mediante el portal del empleado:

- La empresa comunica mediante newsletter las principales novedades y noticias de la empresa: ej. licitación para la adquisición de nuevos autobuses para renovar la flota, o mediante avisos participa las novedades en los procedimientos operativos.
- Los trabajadores dirigen sus peticiones de vacaciones/permisos, sus reclamaciones por incidencias, por ejemplo en su nómina, o sugerencias, o su variación de datos personales.
- A través del portal el colaborador puede descargarse sus nóminas, su certificado de retenciones de IPRF, consultar su calendario laboral o su registro de jornada.
- En ocasiones la empresa y la Representación Social han utilizado esta herramienta para hacer pedir la opinión sobre un tema controvertido: ej. incorporar a los autobuses una mampara protectora de los conductores.

Además, los mandos intermedios, principalmente los Encargados en el Área Técnica y los Inspectores Jefe en el Área de Operaciones, mediante las reuniones de trabajo que mantienen con los colaboradores a su cargo, son una pieza clave de la comunicación entre empresa y trabajadores.

Siendo una empresa con alto índice de sindicación, la Representación Social es también un mecanismo natural de interlocución de la empresa con sus trabajadores.

El Convenio Colectivo, a través de diversos mecanismos de participación, describe detalladamente la intervención de dicha Representación Social en la dinámica de funcionamiento de la empresa, detallados en el capítulo IX del convenio (artículos 72 a 77): el cual reproducimos a continuación:

"CAPÍTULO IX.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 72.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Se reconoce la participación de los trabajadores/as en los siguientes órganos:

- *El Comité de Empresa.*
- *La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.*
- *El Comité de Seguridad y Salud.*
- *La Comisión de Igualdad.*
- *La Comisión Técnica.*

ARTÍCULO 73.- EL COMITÉ DE EMPRESA

4



El Comité de Empresa es el órgano de representación unitaria integrado por trabajadores/as elegidos por y entre quienes prestan sus servicios en la unidad electoral y que cumplan los requisitos legales para ser electores y elegibles.

La representación legal del Comité de Empresa corresponderá a su Presidente.

La Empresa destinará anualmente como asignación a los gastos del Comité de Empresa la cantidad de 6.010,21€.

Sin perjuicio de aquellas otras atribuciones que les sean asignadas por la normativa legal, el Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias y derechos:

a) Derecho a emitir informe previo no vinculante con respecto al establecimiento de primas e incentivos, estudios de tiempos y valoración de puestos de trabajo propuestos por la Empresa. Si el informe es desfavorable, la Empresa mantendrá deliberaciones con el Comité de Empresa antes de tomar la decisión definitiva.

b) Derecho a ejercer función de vigilancia sobre

- 1. El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.*
- 2. La calidad de la formación y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.*
- 3. Las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo.*
- 4. El número de horas extraordinarias realizadas.*

c) Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la Empresa, al menos con carácter trimestral. La Empresa pondrá a disposición del Comité, anualmente, tras su aprobación por el órgano competente, las Cuentas Anuales, el/los Informe/s de Auditoria y el Presupuesto.

d) Derecho a conocer, con antelación suficiente, cualquier proceso de fusión, absorción, o modificación de los Estatutos sociales y de la naturaleza jurídica y/o societaria de la Empresa.

e) Derecho a conocer, con antelación suficiente, los Planes de Formación profesional de la Empresa.

f) Derecho a ser informado por parte de la Empresa de los expedientes disciplinarios de carácter grave o muy grave.

g) Derecho a disponer de un local que la Empresa facilita en sus instalaciones para celebrar sus reuniones. El local estará dotado con mobiliario un ordenador con impresora conectado a internet.

ARTÍCULO 74.- COMISIÓN TÉCNICA

Quince días antes de la publicación del Cuadro de Servicio y del calendario de descansos para los Conductores/as Perceptores/as, se convocará la Comisión Técnica a efectos de ser informada y de que el Comité de Empresa emita el correspondiente informe.

La Comisión Técnica conocerá de las obras de protección contra las inclemencias del tiempo.

La Comisión Técnica conocerá del establecimiento de nuevos sistemas de recaudación.

ARTÍCULO 75.- SECCIONES SINDICALES.

Los trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Las Secciones Sindicales que tengan representación en el Comité de Empresa, sin perjuicio de las que legalmente les puedan corresponder, tendrán las siguientes funciones:

a) Repartir publicaciones impresas entre sus afiliados en las instalaciones de la Empresa, debiendo comunicar un ejemplar a la Secretaria General de la Empresa.

b) Fijar comunicaciones o avisos sindicales en el Tablón que a este efecto disponen las Secciones Sindicales.

c) Previo concierto de cada Sección Sindical y la Empresa, la recaudación de cuotas podrá efectuarse mediante deducción en la nómina del/de la trabajador/a afectado/a, siempre que éste/ésta dé su conformidad escrita.

d) Disponer del local que la Empresa facilita en sus instalaciones para cada Sección Sindical reconocida. El local estará dotado con mobiliario un ordenador con impresora conectado a internet. Corresponderá a cada Sección Sindical adoptar las normas internas para el uso y aprovechamiento de esa instalación.

ARTÍCULO 76.- DELEGADOS SINDICALES.

Las Secciones Sindicales con presencia en el Comité de Empresa que no hayan obtenido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo Delegado/a sindical.

Las Secciones Sindicales con presencia en el Comité de Empresa que hayan obtenido más del 10 por ciento de los votos, estarán representadas por el número de Delegados/as que corresponda conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Para acomodar al nivel de afiliación la representatividad de las Secciones Sindicales con presencia en el Comité de Empresa, como ampliación del número legal de Delegados/as, corresponderá a las Secciones Sindicales un Delegado/a por cada 250 afiliados/as o fracción, y la Empresa reconocerá aquel o aquellos que excedan sobre los legalmente reconocidos. Esta regla se aplicará en el momento en que se acredite fehacientemente la afiliación y conllevará la comprobación de la afiliación de aquellas Secciones Sindicales que hubieran tenido acceso a la mejora con anterioridad. No procederá el reconocimiento de la ampliación de Delegados/as durante el tiempo en que este en curso un proceso de negociación colectiva.

Serán las Secciones Sindicales las que, en su caso, deban acreditar el porcentaje de afiliación mediante certificación emitida por la Inspección de Trabajo.

Los Delegados/as pertenecientes a Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa podrán participar en las negociaciones del Convenio, con voz pero sin voto. Cada Sección Sindical notificará a la Empresa la identificación de los Delegados/as Sindicales que

vayan a participar en la negociación, así como cualquier modificación de los mismos.

Se atribuyen las siguientes competencias a los Delegados/as pertenecientes a Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa:

1) Podrán representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados/as en la Empresa.

2) Podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones en Comité de Empresa y en los demás órganos de participación de los trabajadores/as constituidos en la Empresa.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley.

4) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos temas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as, en general y a los afiliados/as al Sindicato.

5) Serán asimismo informados/as y oídos/as por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los trabajadores/as afiliados/as al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo y sobre todo proyecto o acción Empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán utilizar las horas acumuladas de los miembros del Comité de Empresa de su Sección Sindical.

7) La Empresa comunicará a la Sección Sindical correspondiente el resultado de los expedientes disciplinarios tramitados a los trabajadores/as afiliados a su sindicato.

ARTÍCULO 77.- GARANTÍAS.

Se reconoce a cualquier afiliado el derecho legal a la excedencia forzosa para ocupar un cargo sindical a nivel provincial o superior.

Cada miembro del Comité de Empresa dispone de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas, que podrán ser acumuladas en cualquier integrante del Comité.

Cada Delegado/a Sindical dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas, que podrán ser acumuladas en cualquiera de ellos dentro de la misma Sección Sindical.

Cada Delegado/a de prevención dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas, que podrán ser acumuladas en cualquiera de ellos.

Se destinan 3.624 horas para actividades sindicales, distribuidas proporcionalmente a los miembros del Comité de Empresa.

Los integrantes del Comité de Empresa podrán ceder a favor de su Sección Sindical hasta 24

horas al mes del crédito de las 40 horas mensuales que le correspondan.

Los créditos horarios serán empleados en el ejercicio de las labores de representación que corresponden a los representantes de los trabajadores/as.

Las liberaciones sindicales serán consideradas a todos los efectos como días trabajados.

Será considerado tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a la participación en las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de la Comisión Paritaria, del Comité de Seguridad y Salud, de la Comisión de Igualdad y de los Tribunales constituidos en los procesos de promoción interna de la carrera profesional.

Cuando no sea posible la asistencia de cualquier representante de los trabajadores/as en las reuniones convocadas de estas comisiones o comités, el ausente podrá ser representado por cualquier otro representante de los trabajadores/as que se designe por escrito comunicado al Departamento de Recursos Humanos, al que se le aplicarán las condiciones del crédito horario del representado.

Los trabajadores/as podrán reunirse en instalaciones que debe poner a su disposición la Empresa, cuando la asamblea sea convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores/as no inferior al 25 por ciento de la plantilla."


La Comisión Paritaria ha mantenido durante todo el ejercicio 2019 numerosas reuniones con la Dirección de la Empresa para concretar diversos aspectos del convenio colectivo que tenían que ser desarrollados.

4. Formación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la empresa procedió a presentar y entregar a la Representación Legal de los Trabajadores, a través de la Comisión Paritaria, el 5 de julio, la propuesta de Plan de Formación de empresa del ejercicio 2019. El plan presentado recogía la mayor parte de las propuestas formativas que la representación social había solicitado a la empresa.

El Plan de Formación 2019 fue aprobado por la Comisión Paritaria el 22 de julio.

Este es el DETALLE del Plan previsto:



OPERACIONES

	HORAS	ASISTENTES
ART. 70		
RENOVACION CAP INSPECTORES (VOLUNTARIO)	35,00	30,00
ART.69		
CALIDAD EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y LA NORMA UNE 13816	24,00	80,00
ECO TRAINING (CONDUCCION EFICIENTE- RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE Y BAJO CONSUMO)	8,00	80,00
FORMACION ACOGIDA Y GESTION AMBIENTAL NUEVAS INCORPORACIONES	28,00	50,00
FORMACION EN NUEVOS VEHICULOS HIBRIDOS ELECTRICOS	2,00	48,00
FORMACION INSPECTORES JEFE	35,00	37,00
RENOVACION CAP PARA CONDUCTORES	35,00	250,00
CURSO MANEJO EQUIPOS A BORDO AUTOBUS .CP	3,00	240,00
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO	3,00	240,00
DETECCION DE AVERIAS Y ADAPTACION A DIFERENTES MODELOS	3,00	240,00

TECNICA

ART.69		
AUXILIARES (PUERTAS Y RAMPAS)	2,00	90,00
DIAGNOSIS (MANEJO APARATOS)	2,00	90,00
FORMACION ACOGIDA Y GESTION AMBIENTAL NUEVAS INCORPORACIONES	21,00	10,00
FORMACION TECNICA 1	32,00	8,00
FORMACION TECNICA 2	32,00	8,00
FORMACION TECNICA 3	16,00	20,00
FORMACION TECNICA 4	12,00	30,00
FORMACION TECNICA 5	12,00	30,00
FORMACION TECNICA 6	40,00	2,00
FORMACION TECNICA 7	40,00	2,00
MANIPULACION GASES FLUORADOS	40,00	8,00
MOTOR (INYECCION Y REFRIG)	2,00	90,00
NEUMÁTICA(SUSP Y FRENOS)	2,00	90,00
RENOVACION CAP PARA TECNICA	35,00	10,00
FORMACION ADM.1	20,00	20,00

SSGG

ART. 70		
CONTRATOS, NOMINAS Y 3 SOCIAL	50,00	2,00
FELICIDAD ORGANIZACIONAL	30,00	11,00
GESTION DEL TIEMPO	80,00	20,00
ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL	90,00	1,00
SEGURIDAD/RGPD/ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y APLICACION EN LA EMPRESA	35,00	4,00
CERTIFICACION ITIL	30,00	2,00
ART.69		
ANALISIS DATOS- D.WAREHOUSE	40,00	1,00
BONIFICACION FORMACION	85,00	3,00
CONTRAT SECT PUBLICO	30,00	4,00
FORMACION ACOGIDA Y GESTION AMBIENTAL NUEVAS INCORPORACIONES	21,00	10,00
JAVA CON SPRING BATCH	20,00	4,00
NUEVA APLICACION GESTION RRHH - nominas	20,00	6,00
NUEVA APLICACION GESTION RRHH - Otros	20,00	5,00
REGISTRO DE JORNADA	10,00	5,00
SIST.INFO GEOGRAFICA	40,00	1,00
SOFTWARE CONTABLE EMT	16,00	1,00
ART.70		
AMAZON AWS, AZURE Y SERVICIOS CLOUD	20,00	4,00
SOFTWARE DE INTEGRACION DE APLICACIONES Y TRANSF DE DATOS:MULE, PENTAHO, ETC	20,00	4,00
ADOBE AFTEREFFECTS, LGHTRROOM, ANIMATE Y PREMIERE PRO	30,00	1,00
MARKETING Y COMUNICACION DIGITAL	40,00	4,00
ATENCION AL CLIENTE AVANZADO	15,00	1,00
CERTIFICACION PMP	90,00	8,00
USER EXPERIENCE / USER INTERFACE	20,00	4,00
CONTRATACION EMT VALENCIA	4,00	8,00

El grado de consecución del Plan ha sido el siguiente:

Meses	M	V	Total general
ene	117	1.346	1.463
feb	182	3.257	3.439
mar	70	1.223	1.293
abr	28	1.496	1.524
may	160	3.908	4.068
jun	59	929	988
jul	51	367	418
ago		322	322
sep	32	1.165	1.197
oct	132	2.080	2.212
nov	79	2.442	2.521
dic	116	1.914	2.030
Total general	1.024	20.448	21.472

Desc. Materia	M	V	Total general
Calidad	12	8	20
Colectivos específicos	818	18.757	19.575
Habilidades directivas	58	121	179
Habilidades funcionales	4	354	357
Juridico-Administrativa	14	42	55
Ofimática	18	20	38
Otras actividades formativas	67	265	331
Prevención de Riesgos Laborales	30	736	765
Sin Materia	6	147	153
Total general	1.024	20.448	21.472

Área	Total
Contractació	15
Desenvolupament	40
Direcció Gerencia	13
Gestió	386
Operacions	15.695
Planificació	18
Tècnica	5.305
Total general	21.472

El capítulo VIII del convenio colectivo (artículos 69 a 71), regula tanto de la formación obligatoria como de la voluntaria para la mayor empleabilidad y para favorecer la carrera profesional tal y como se reproduce a continuación:

"CAPÍTULO VIII.- FORMACIÓN.

ARTÍCULO 69.- FORMACIÓN OBLIGATORIA.

La Empresa está obligada a impartir a sus trabajadores/as la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo que supongan la introducción de nuevas tecnologías y sistemas, o el uso de útiles, herramientas o dispositivos que sustituyan a los anteriormente disponibles y sean sustancialmente diferentes, en cuanto a su manejo y prestaciones, de los empleados/as hasta el momento de su implantación.

Tendrá la consideración de formación obligatoria la necesaria para la renovación de las autorizaciones administrativas para conducir, la adecuada para la obtención y mantenimiento de la capacitación profesional y toda la que sea requerida periódicamente al trabajador/a para el desarrollo habitual de las prestaciones inherentes a su puesto de trabajo.

La formación será obligatoria para el trabajador/a.

El tiempo destinado a esta formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

La Empresa elaborará un Plan de Formación Obligatoria para un periodo de entre uno y cuatro años, que se someterá a la deliberación de la Comisión Paritaria para su conocimiento, enmienda y difusión.

Es obligación de la Empresa organizar los cursos de formación obligatoria para los trabajadores/as y establecer los calendarios, su contenido y forma de realización, atendiendo a las necesidades del servicio y a la continuidad de la actividad mientras duren las actividades formativas.

La publicidad de las acciones formativas se realizará en el Portal del Empleado de la web de la Empresa y, además, mediante anuncio en los tabloneros informativos de los trabajadores/as en las instalaciones de la Empresa.

El Departamento de Recursos Humanos comunicará por medios telemáticos a cada trabajador/a la inscripción en cada curso con una antelación mínima de siete días.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la formación obligatoria se someterán a la deliberación y acuerdo de la Comisión Paritaria con carácter previo a la vía extrajudicial o judicial de reclamación.

ARTÍCULO 70.- FORMACIÓN VOLUNTARIA PARA LA MAYOR EMPLEABILIDAD.

La Empresa ofrecerá a todos los trabajadores/as con al menos un año de antigüedad en la Empresa, un mínimo de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la Empresa.

La formación será voluntaria para el trabajador/a.

La Empresa elaborará un Plan de Formación Voluntaria para un periodo de entre uno y cuatro años, que se someterá a la deliberación de la Comisión Paritaria para su conocimiento, enmienda y difusión.

Es obligación de la Empresa organizar los cursos de formación voluntaria para los trabajadores/as y establecer los calendarios, su contenido y forma de realización, atendiendo a las necesidades del servicio y a la continuidad de la actividad mientras duren las actividades formativas.

La publicidad de las acciones formativas se realizará en el Portal del Empleado de la web de la Empresa y, además, mediante anuncio en los tabloneros informativos de los trabajadores/as en las instalaciones de la Empresa.



La solicitud de inscripción en los cursos tendrá lugar a través del Portal del Empleado. El Departamento de Recursos Humanos comunicará al trabajador/a la inscripción en cada curso por el medio habitual, con una antelación mínima de siete días.

Los trabajadores/as podrán desistir libremente de la inscripción en las 24 horas siguientes a la comunicación de la misma por el Departamento de Recursos Humanos.

Salvo causa justificada, la inscripción en un curso determinará la obligación de realización del mismo por parte del trabajador/a que se inscriba.

La asignación de cursos solicitados se realizará por orden cronológico de petición.

La Empresa podrá desestimar la asignación de un curso solicitado y ofrecer otro de distintas características cuando concurren razones organizativas, de exceso de peticiones sobre las plazas ofertadas o de exceso de horas solicitadas sobre las horas que corresponde ofrecer en cada año.

Siempre que la Empresa ofrezca un curso distinto al solicitado, el trabajador/a podrá desistir de la inscripción en el mismo y solicitar otro entre los disponibles. A esta solicitud se le asignará la antigüedad de la primera fallida. El desistimiento y la no solicitud de otro curso no tendrán efecto alguno sobre el crédito por horas de formación de cada trabajador/a.

Para el colectivo de Conductores-Perceptores, el tiempo de formación no computará como tiempo efectivo de trabajo. Los trabajadores/as que acrediten la realización de acciones formativas de cursos completos tendrán derecho a la retribución de cada hora de formación como hora ordinaria.

El resto de colectivos realizarán las acciones formativas en tiempo efectivo de trabajo. La inscripción en un curso conllevará la concesión de un permiso para su realización. Los trabajadores/as que acrediten la realización de las acciones formativas no recibirán ninguna retribución añadida a la que les corresponda por el desarrollo de su trabajo. Si no completan el curso por renuncia voluntaria o no justificada, deberán recuperar con trabajo efectivo todas las horas de formación que hayan realizado.

La renuncia voluntaria o no justificada a la realización de un curso ya comenzado, conllevará la reducción del crédito por horas de formación del trabajador/a en las horas planificadas para dicho curso.

Cuando se produzca una renuncia justificada a la realización de un curso ya comenzado, las horas de formación realizadas se aplicarán al crédito por horas de formación del trabajador/a y se le facilitará la realización del mismo curso en otro periodo, en el menor tiempo posible, una vez haya quedado solucionada la causa de justificación.

Los trabajadores/as que no se inscriban en los cursos ofrecidos anualmente no acumularán el derecho a la formación, que se extinguirá al 31 de diciembre de cada ejercicio. Por excepción, cuando el curso se haya iniciado antes de la conclusión del ejercicio y prolongue en el siguiente su duración, las horas de formación realizadas corresponderán al ejercicio en que dio comienzo el curso.

En el caso que la acción formativa del trabajador/a supere las veinte horas anuales, el exceso se aplicará al crédito por horas de formación que corresponda a cada trabajador/a.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la formación para la mayor empleabilidad se someterán a la deliberación y acuerdo de la Comisión Paritaria con carácter previo a la vía extrajudicial o judicial de reclamación.

ARTÍCULO 71.- FORMACIÓN VOLUNTARIA PARA FAVORECER LA CARRERA PROFESIONAL.

A partir de enero de 2019, previo a la convocatoria de promociones internas para los puestos de trabajo de Director/a Servicio, Inspector/a Jefe/a, Encargado/a Taller, Inspector/a- Coordinador/a y Jefe/a de Equipo, la Empresa incluirá en el Plan de Formación Voluntaria cursos específicos de preparación para la promoción que se convoque.

La formación será voluntaria para el trabajador/a, se realizará fuera de la jornada efectiva de trabajo y no será retribuida.

La publicidad de las acciones formativas se realizará en el Portal del Empleado de la web de la Empresa y, además, mediante anuncio en los tabloneros informativos de los trabajadores/as en las instalaciones de la Empresa.

La solicitud de inscripción en los cursos tendrá lugar a través del Portal del Empleado. El Departamento de Recursos Humanos comunicará al trabajador/a la inscripción en cada curso por el medio habitual, con una antelación mínima de siete días.

Los trabajadores/as podrán desistir libremente de la inscripción en las 24 horas siguientes a la comunicación de la misma por el Departamento de Recursos Humanos.

Salvo causa justificada, la inscripción en un curso determinará la obligación de realización del mismo por parte del trabajador/a que se inscriba.

La asignación de cursos solicitados se realizará por orden cronológico de petición."

5. Igualdad

Se incluye en el convenio un capítulo (el VII) dedicado a las políticas de conciliación laboral y personal y al plan de igualdad, que fue renovado y firmado el 13 de julio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22 de agosto de 2018.

En este nuevo plan de especifican:

- Las políticas de igualdad
- Diagnostico cuantitativo y cualitativo de la situación
- Reglamento de la comisión de igualdad
- Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo

La Comisión de Igualdad se ha reunido periódicamente para analizar los casos concretos de solicitudes de trabajadores con dificultades de conciliación en materia de jornada y horarios de trabajo, para proponer soluciones.

Este capítulo en concreto recoge los siguientes preceptos:

"CAPÍTULO VII.- POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN.



ARTÍCULO 67.- PLAN DE IGUALDAD.

*La contratación y la promoción interna de los trabajadores/as se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la **ausencia de discriminación**, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.*

En los procedimientos de promoción interna y acceso público, en los casos de empate en la puntuación, tendrá preferencia la persona del género sub-representado en cada puesto de trabajo. La determinación del género sub-representado en cada puesto de trabajo y la reserva de plazas para favorecer la paridad entre géneros corresponderá a la Comisión de Igualdad.

La Comisión de Igualdad con la siguiente composición:

- *De una parte la Empresa, representada por seis miembros, tres mujeres y tres hombres, designados por el Director/a-Gerente.*
- *Y de otra parte los trabajadores/as, representados por un trabajador/a por cada Sección Sindical constituida en la Empresa, que podrá ser miembro del Comité de Empresa, Delegado/a sindical o trabajador/a afiliado al sindicato por el que intervenga. El nombramiento, modificación, sustitución, cese o revocación de los representantes de los trabajadores requerirá acuerdo del Comité de Empresa a propuesta de la correspondiente Sección Sindical.*

Los acuerdos de la Comisión de Igualdad se adoptarán por unanimidad de las dos partes.

En el seno de la parte Empresa los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros.

En el seno de la parte de los trabajadores/as, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, a cuyo efecto el representante de cada Sección Sindical ostentará tantos votos como representantes tenga su sección en el Comité de Empresa.

Todos los miembros de la Comisión de Igualdad están obligados a la confidencialidad de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

La designación de los miembros de la Comisión de Igualdad se comunicará por escrito remitido por medios telemáticos a la Secretaria General. El Departamento de Recursos Humanos llevará un registro actualizado de los componentes de la comisión.

En el escrito de designación deberá constar la dirección de correo electrónico que cada miembro debe indicar a efectos de notificaciones y comunicaciones.

La comisión quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres miembros de la parte Empresa y tres de la parte social.

Actuará como secretario/a de la comisión aquel trabajador/a del Departamento de Recursos Humanos que para cada reunión designe el Director/a de ese departamento.

El secretario/a limitará su función a dejar constancia en acta escrita de las deliberaciones y acuerdos, sin derecho a voz ni voto.

Las partes podrán ser asistidas por asesores/as. La parte de los trabajadores/as podrá designar un asesor/a por cada sección sindical con representación en el Comité de Empresa. La parte Empresa podrá asistirse del mismo número de asesores que corresponda a la parte de los trabajadores/as. Los asesores no tendrán voto ni decisión, y participarán en las deliberaciones consumiendo el turno de palabra que corresponda a la parte que asesoren.

La convocatoria de la comisión se formalizará por el Director/a del Departamento de Recursos Humanos, quien estará obligado a convocarla cuando lo solicite por escrito remitido por medios telemáticos cualquiera de los miembros de la comisión y, entre la convocatoria solicitada y la sesión anterior, haya transcurrido un mínimo de seis meses.

La Comisión de Igualdad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año.

Con carácter general entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberán mediar un mínimo de cinco días. No obstante, cuando el Director/a del Departamento de Recursos Humanos aprecie que existen razones de extrema urgencia y necesidad podrá realizar la convocatoria con un mínimo de 48 horas de antelación.

Se incluirán en el orden del día de la sesión todos los puntos que las partes propongan previamente o al inicio de cada sesión.

Las convocatorias se remitirán por medios telemáticos a los miembros de la comisión que consten en el registro del Departamento de Recursos Humanos, al Director/a-Gerente, al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

Junto a la convocatoria se remitirá la documentación aportada por cualquiera de las partes y toda aquella que conste en el Departamento de Recursos Humanos que sea relevante para que la comisión desarrolle su función.

En cada sesión moderará una parte. Actuará como moderador quien, al principio de la sesión designe entre sus miembros la parte a la que corresponda moderar.

Los debates se desarrollarán ordenadamente, correspondiendo turnos sucesivos de palabra a cada parte.

La Comisión de Igualdad tendrá como fin principal la vigilancia y promoción en la Empresa de la igualdad entre hombres y mujeres y de la conciliación de vida laboral, personal y familiar, y desarrollará las siguientes funciones:

1.- Elaborar y aprobar el Plan de Igualdad que se someterá a la ratificación de la Comisión Paritaria.

2.- *Elaborar y aprobar el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o por razón de sexo.*

3.- *Elaborar propuestas de regulación y aplicación de normas sobre régimen laboral que incidan en la igualdad de género y en la conciliación de vida laboral, personal y familiar, y proponer su deliberación a la Comisión Paritaria.*

4.- *Examinar, como mínimo en la reunión ordinaria, toda la documentación relativa al seguimiento y aplicación del Plan de Igualdad que deberá elaborarse en el Departamento de Recursos Humanos, incluidos los informes, estadísticas y/o datos que evalúan la consecución de los objetivos marcados, formulando propuestas de mejora y recomendaciones.*

5.- *Proponer iniciativas, medidas y acciones para la aplicación del Plan de Igualdad en materias relacionadas con la formación, información y divulgación a cargo de la Empresa.*

6.- *Promover la colaboración y participación del personal de la Empresa en la ejecución del Plan de Igualdad, recogiendo y estudiando sus sugerencias, propuestas, consultas o reclamaciones.*

7.- *Realizar el seguimiento y evaluación anual de la efectividad de las medidas implantadas, elaborando un informe de seguimiento del Plan de Igualdad en el que se compare la situación recogida en el diagnóstico inicial con la de cada momento.*

8.- *Conocer el inicio y la resolución de las actas de la Inspección de Trabajo relativas a la igualdad de género y la conciliación de vida laboral, personal y familiar.*

ARTÍCULO 68.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

La aplicación de las medidas legales de fomento de la conciliación laboral, personal y familiar se realizará de acuerdo con las concreciones y condiciones pactadas en este convenio.

En los casos de víctimas de violencia de género y terrorismo, y cuando no se pueda conseguir la protección efectiva a la familia, la infancia, el dependiente o se acrediten circunstancias de extrema gravedad o necesidad de forma excepcional, prevalecerá el derecho individual del trabajador/a sobre el escalafón.

La protección a la maternidad será según Ley. En la excedencia por maternidad de hasta cuatro años, se tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo, en las mismas condiciones establecidas para las excedencias de hasta un año, concedidas por cualquier otro motivo."

4



Consumidores/clientes

Las medidas encaminadas a minimizar los riesgos y para los consumidores consisten fundamentalmente en el respeto a la normativa de accesibilidad, y a las normas de seguridad vial, para realizar una conducción lo más eficiente y segura posible. Dichas medidas son evaluadas por la norma AENOR, norma con la que cuenta EMT, que valora la calidad del servicio y la seguridad de los consumidores.

No ha habido en el ejercicio 2019 quejas relativas al incumplimiento de normativa relativa a la seguridad y salud del servicio, ni reclamaciones sobre violaciones de privacidad de usuarios ni tenemos ningún caso de robo o pérdida de datos de usuarios.

En cualquier caso, reseñar que el protocolo de la Oficina de Atención a la Ciudadanía establece un plazo máximo de 20 días laborables para contestar cualquier escrito que entre (queja, sugerencia o reclamación).

La oficina de Atención al Ciudadano (OAC) resuelve diariamente todas las consultas y sugerencias enviadas por los clientes:

FORMA de CONTACTO	TOTAL Acumulado			
	2018	2019		evol
Llamadas + Diferidas + disuasión	90.096	91.403	34%	1%
Escritos	13.157	11.606	4%	-12%
Visitas	98.787	91.921	34%	-7%
Whatsapp y Telegram	47.619	43.648	16%	-8%
Servicio Especial	12.702	28.597	11%	125%
Total Contactos en OAC	262.361	267.175	100%	2%
MOTIVO	TOTAL Acumulado			
	2018	2019		evol
Consultas	184.913	175.817	91%	-5%
Quejas	7.775	6.985	4%	-10%
Reclamaciones	639	855	0%	34%
Felicitaciones	95	94	0%	-1%
Registro Móvilis (L900 + Web+Visitas)	8.208	9.091	5%	11%
Resto	388	345	0%	-11%
Total Contactos en OAC	202.018	193.187	100%	-4%
Análisis de CONSULTAS	TOTAL Acumulado			
	2018	2019		evol
De Itinerarios	25.489	22.501	13%	-12%
Horarios	7.170	8.870	5%	24%
Títulos	117.047	108.052	61%	-8%
O. Perdidos	16.858	17.734	10%	5%
Resto	18.349	18.564	11%	1%
TOTAL CONSULTAS	184.913	175.721	100%	-5%

Análisis de QUEJAS		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
De Servicio		2.675	1.859	27%	-31%
De Personal		1.353	1.568	22%	16%
Resto		3.747	3.568	51%	-5%
TOTAL QUEJAS		7.775	6.995	100%	-10%
Momento de Contacto (llamadas [sin diferida] + visitas)		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
Mañana		105.400	102.854	61%	-2%
Tarde		67.605	65.770	39%	-3%
TOTAL		173.005	168.624	100%	-3%
Lugar de visita		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
Mendoza		30.988	30.289	33%	-2%
UPV		12.190	10.882	12%	-11%
Colón		55.609	50.750	55%	-9%
TOTAL		98.787	91.921	100%	-7%
Sexo (llamadas+visitas+diferida)		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
Hombre		55.313	53.672	31%	-3%
Mujer		125.295	118.323	69%	-6%
TOTAL		180.608	171.995	100%	-5%
Llamadas atendidas en diferida+ Disuasión		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		
Total		8.263	11.452	39%	
Venta de Tarjetas		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
Colón		2.775	2.964	66%	7%
UPV		727	877	19%	21%
Mendoza		566	683	15%	21%
TOTAL		4.068	4.524	100%	11%
Recarga de bono bus		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol
Colón		5.203	5.045	43%	-3%
UPV		5.757	5.279	45%	-8%
Mendoza		1.217	1.388	12%	14%
TOTAL		12.177	11.712	100%	-4%
Recarga de Bono Oro (recargas, duplicados y activaciones)		TOTAL Acumulado			
		2017	2018		evol
Colón		781	385	4%	-51%
UPV		15	24	0%	60%
Mendoza		8.172	10.171	96%	24%
TOTAL		8.968	10.580	100%	18%
ACTIVACION EMTJOVE (duplicados y activaciones)		TOTAL Acumulado			
		2018	2019		evol

Colón	5.927	6.025	57%	2%
UPV	983	926	9%	-6%
Mendoza	1.632	1.245	12%	-24%
TOTAL	8.542	8.196	100%	-4%
CARGA EMTJOVE				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Colón	15.741	14.408	136%	-8%
UPV	3.132	2.930	28%	-6%
Mendoza	2.509	2.441	23%	-3%
TOTAL	21.382	19.779	100%	-7%
ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA GENERAL (duplicados y activaciones)				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	429	329	3%	-23%
UPV	128	105	1%	-18%
Colón	1.470	1.250	12%	-15%
TOTAL	2.027	1.684	100%	-17%
CARGA FAMILIA NUMEROSA GENERAL				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	1.983	1.866	18%	-6%
UPV	593	561	5%	-5%
Colón	8.319	8.066	76%	-3%
TOTAL	10.895	10.493	100%	-4%
ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL (duplicados y activaciones)				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	121	153	1%	26%
UPV	32	26	0%	-19%
Colón	443	592	6%	34%
TOTAL	596	771	100%	29%
CARGA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	940	867	8%	-8%
UPV	192	146	1%	-24%
Colón	2.867	3.437	32%	20%
TOTAL	3.999	4.450	100%	11%
ACTIVACION EMTambTU (duplicados y activaciones)				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	2.279	3.074	29%	35%
UPV	10	2	0%	-80%
Colón	170	40	0%	-76%
TOTAL	2.459	3.116	100%	27%
CARGA EMTambTU				
TOTAL Acumulado				
	2018	2019		evol
Mendoza	1.017	1.010	10%	-1%
UPV	22	10	0%	-55%
Colón	491	228	2%	-54%
TOTAL	1.530	1.248	100%	-18%

ABONO INFANTIL	TOTAL Acumulado			
	2018	2019		evol
Mendoza	2.185	1.763	17%	-19%
UPV	393	297	3%	-24%
Colón	6.487	5.130	48%	-21%
TOTAL	9.065	7.190	100%	-21%
EMT MASCOTAS	TOTAL Acumulado			
	2018	2019		evol
Mendoza	0	61	1%	
UPV	0	2	0%	
Colón	0	113	1%	
TOTAL	0	176	100%	

Sociedad

EMT contribuye profundamente en la sociedad puesto que presta de forma directa el servicio de transporte público, habiendo tenido en el ejercicio 2019 un total de 96,9 millones de viajeros. Además, dispone de títulos de naturaleza social para que puedan disfrutar del servicio prestado familias con rentas bajas, riesgo de exclusión, pensionistas, familias numerosas y jóvenes. También en 2019 se ha creado el bono mascota, para que los usuarios y usuarias que tengan un animal de compañía que cumpla los requisitos previstos en la normativa del título puedan viajar con ellos.

En lo relativo a la generación de empleo, EMT ha regulado en su convenio colectivo firmado el 26 de marzo de 2018 un sistema de acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, dada su naturaleza de empresa pública, tendiendo siempre a la contratación indefinida y al establecimiento de relaciones laborales estables.

Subcontratación y proveedores

Los procedimientos de contratación de EMT se rigen por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como por el RD Ley 3/2020 de 4 de febrero, por el que se transpone la directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales. Todos los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros se rigen por esta normativa de contratación si bien los contratos suscritos con las entidades adjudicatarias tienen naturaleza privada.

Durante el procedimiento de contratación la relación entre las licitadoras y la empresa se lleva a cabo a través del departamento de contratación de EMT y una vez finalizada la licitación y suscrito el contrato, el área responsable del mismo designa un interlocutor con el proveedor.

Todos los procesos de licitación, así como los contratos suscritos son publicados en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante de EMT, de conformidad con la normativa referida.

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, se establece, al menos, una de las siguientes Condiciones Especiales de Ejecución:

- el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación.
- garantizar el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que suele tener un valor entre 1.000 y 2.000 euros.

A la finalización del contrato, EMT solicita al contratista una Declaración Responsable del cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.



48

Gestión ambiental

1. Gestión medioambiental

a) *Impacto actual sobre el medio ambiente de la actividad de la empresa:*

EMT València tiene implantada la ISO 14.001 desde el 2004 (renovada y certificada en el 2019 por Aenor) para mejorar la gestión de residuos y reducir su impacto sobre el medio ambiente, así como el control de emisiones, de consumos, ...

EMT València, tiene implantado desde 2018 un Sistema de Gestión Energética (incluido en la norma ISO 50001 de Eficiencia Energética renovada y certificada por Aenor en el 2019), que certifica la existencia de un sistema optimizado de la utilización de la energía en sus instalaciones y servicios con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, tanto en la flota de autobuses, como en sus talleres, depósitos y oficinas. Con este propósito EMT ha diseñado un protocolo de actuación integral, gracias al cual cada año emitirá, aproximadamente, 600 toneladas menos de CO2 a la atmósfera. El parque de autobuses es el que más consumo energético genera, el 97% del total y es en ello donde se centran las principales actuaciones.

b) *Impacto estimado a futuro:*

Con la Auditoría Energética, el cálculo de la Huella de Carbono y la implantación del Sistema de Gestión Energética en base a la norma ISO 50001, certificada en 2018 y renovada en el 2019 por Aenor, EMT se ha marcado como objetivo de futuro, reducir en un 30% sus emisiones contaminantes antes de 2030. Dentro de los planes de minimización de residuos y el PGAEE (Plan de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética), existen objetivos a cumplir anualmente.

No ha habido ninguna multa en relación con el medio ambiente en el 2019.

c) *Procedimientos de evaluación o certificación ambiental:*

EMT València dispone en la actualidad de las certificaciones por parte de AENOR, (Asociación Española de Normalización y Certificación) para la gestión y la reducción de los residuos generados y su impacto sobre el medio ambiente, de la norma ISO 50001 de Sistemas de Gestión Energética (GE-2017/0037) y la norma ISO 14001:2015 de Gestión Ambiental para las actividades de "Gestión integral del transporte urbano en autobús (GA-2004/0522)". Dichas normas se centran en la mejora continua del desempeño energético, la eficiencia y el consumo, además de posibilitar la identificación de nuevas oportunidades de ahorro y energía. La evaluación de ambas se lleva a cabo por anualidades y las recertificaciones cada 3 años. En el primer semestre del 2019 se renovó las certificaciones de la ISO 14.001 y de la ISO 50.001 (certificado por Aenor) hasta mayo del 2020 que se volverá a auditar.

d) *Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales:*

- Recursos Humanos dedicados:

- El Negociat de Qualitat (Àrea de Mobilitat), donde se incluye la gestión del Medio Ambiente y la Eficiencia Energética, consta de 4 personas (incluyendo la

incorporación de una nueva persona en septiembre del 2019). Además, en el Área Técnica existe un equivalente a un peón dedicado a Medio Ambiente a 100% del tiempo.

- La EMT dispone de dos empresas de asesoría Medio Ambiental: Wayp y My Energy. La primera está más enfocada al seguimiento de la legislación medio ambiental, así como al asesoramiento al nivel de la ISO 14.001, ISO 50.001 y la segunda al seguimiento del sistema de medición de los consumos energéticos y cálculo de las emisiones de CO2 (21 medidores energéticos: 8 en las oficinas centrales, 10 en el depósito de San Isidro y 3 medidores generales) a través de su plataforma de gestión energética.

- Recursos Financieros:
 - En el año 2019, se han llevado a cabo las siguientes acciones:
 - Cambios de sistemas de refrigeración (aire acondicionado). Objetivo del Programa de Gestión Ambiental ISO 14.001 en el 2019:
 - Sustitución equipo aire acondicionado en CRT de Operaciones 2.677,15€
 - Sustitución equipo Oficina Control Área Técnica 12.630,81€
 - Sustitución equipo aire acondicionado cuarto repostado gasolinera principal de San Isidro Área Técnica por 1.095,66€
 - Sustitución de alumbrado exterior Depósito San Isidro (48.783,46 €) y Depósito Norte (25.931,23 €) por tipo LED.
 - Mejora en climatización vestuarios Depósito Norte: 8.208,95€
 - Adaptación ventanas dependencias Clínica San Isidro en practicables: 1.728,51 €
 - Mejora en eficiencia energética en la climatización de Oficinas Centrales total 37.656,98 €:
 - En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación: 25.026,17 €.
 - En equipos dependencias Dirección por sustitución de fancoils en más eficientes en tipo gas refrigerante: 12.630,81€
 - Adquisición nuevo vehículo eléctrico 100% Nissan eN200 para servicio mantenimiento instalaciones: 33.541,61 € (Vehículo 30.537,18 €; Cargador eléctrico 3.004,43 €).
 - Recepción en el 2019 de 48 nuevos autobuses híbridos:
 - 36 autobuses híbridos articulados: 13.860.000 sin iva (unidad 385.000 euros sin iva)
 - 12 autobuses híbridos estándares: 3.558.000 euros sin iva (unidad 296.000 euros sin iva)
 - Instalación y suministro puertas seccionales para las naves de Averías (12 uds) y Mantenimiento Rápido (8 uds) del Depósito de San Isidro (evitan la pérdida de calor/frío). En total se instalaron unas 20 unidades por un valor de 88.800 €.
 - En el 2019 se ha concedido la subvención FEDER E4T24B/2019/ 2 y 9 (debe ser ejecutada a 30 de julio de 2020):
 - o SISTEMA BUSCAN HMI de REDUCCION CONSUMO-62 autobuses Standard Daimler + Previsión nueva Flota: 69.936,00 €

- o PANELES ELECTRONICOS INFORMATIVOS LED Y PMRS EN 20 MARQUESINAS Y 9 POSTES: 31.284,00 €

e) Principio de precaución:

La EMT dispone de un programa de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética PGAEE para el control de aspectos ambientales, como la reducción de residuos y de consumos (ver ISO 14.001 e ISO 50.001) así como instrucciones de Control Operacional.

f) Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales:

- La previsión para el siguiente año (2020) es seguir contando el departamento de Calidad y Medio Ambiente (4 personas) y un peón de Medio Ambiente.
- Compra en el 2019 (Recepción en el 2020 y 2021) de 74 autobuses híbridos estándar.
- Compra en el 2020 (Recepción en el 2020 y 2021) de 90 autobuses híbridos estándar.
- También se cuenta con la ayuda de una empresa de consultoría externa y la ayuda de la catedra de Motores de la UPV.

2. Contaminación

a) Emisiones totales en 2019 de sustancias que agotan la capa de ozono

Gas refrigerante	ESPAÑA (VALENCIA)	
	KG recargados 2018	KG Recargados 2019
HFC 134a	3090	2775
R 407C	33	42
R 422D	4	0

b) Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono.

- Cambios de sistemas de refrigeración (aire acondicionado). Objetivo del Programa de Gestión Ambiental ISO 14.001 en el 2019:
 - o Sustitución equipo aire acondicionado en CRT de Operaciones 2.677,15€
 - o Sustitución equipo Oficina Control Área Técnica 12.630,81€
 - o Sustitución equipo aire acondicionado en cuarto repostado gasolinera principal de San Isidro Área Técnica por 1.095,66€

c) Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de ruido en las instalaciones.

- Se realiza auditoría acústica cada 5 años en los 3 centros de trabajo según La legislación del ruido (Decreto 266/2004). La última se ha superado

satisfactoriamente 2016 y se repetirá en 2021 (http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?sig=5518/2004&L=1)

- En referencia a los autobuses se pasa un control vía ITV de ruido, entre otros aspectos, cada 6 meses en buses con edad >5 años y anual los de <5 años. Sin el vehículo no pasa la inspección se queda inmovilizado hasta que se solventa la anomalía.

d) Medidas preventivas contaminación lumínica.

Según el informe de la Auditoria Eficiencia Energética de noviembre de 2016 y sus recomendaciones en lo relativo a contaminación lumínica, y además, cumpliendo con el RD 1890/2008 por la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado (el objeto de este Real Decreto es mejorar la eficiencia energética, así como la disminución de los gases invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta):

- EMT en respuesta a estas recomendaciones, define como Objetivos la mejora en iluminación exterior, reduciendo el consumo eléctrico y la contaminación luminosa. De aplicación en los dos depósitos, San Isidro y D Norte, realizados los dos en su totalidad en septiembre 2019. Y con ellos el cumplimiento de los Objetivos energéticos correspondientes.
- La certificación de dichas realizaciones y cumplimientos energéticos, se justifican y acreditan con los informes aportados por las empresas instaladoras adjudicatarias del suministro y sustitución del alumbrado exterior, San Isidro por Aneuled y D Norte, por Imesapi.
- Para la realización de estos servicios se ha tenido en cuenta la normativa que se cita a continuación:
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, ANEXO IV, que establece las intensidades mínimas de iluminación artificial para los distintos puestos de trabajos.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, (REBT) y en especial la instrucción ITC BT 009, Instalaciones de Alumbrado Exterior.
 - Real Decreto 1890/2008 Reglamento Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas.
- Y de los que, en los citados Informes Finales resultantes, constan los resultados de las mediciones posteriores realizadas, cumplimientos y Declaración de Conformidad, en los dos, Favorable.
- Por lo que se dan por realizados los Objetivos, en eficiencia energética definidos y de aplicación en el alumbrado exterior de las dos cocheras y con ellos mejora en la contaminación luminosa.

3. Economía circular y prevención y gestión de residuos

a) Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos

Plan de Minimización de Residuos para la Conselleria de Medi Ambient para Depósito de San Isidro y Depósito Nord realizado cada 4 años con la Catedra de Motores de la UPV.

Residuos	ESPAÑA (VALENCIA)	
	KG	Comentarios
RU-1 Papel y Cartón	1.223	2019
RU-2 Plásticos no contaminados	1.139	2019
RU-3 Maderas	7.280	2019
RU-4 Tóners/cartuchos tinta agot.	26	2019
RU-6 Chatarra metálica	27.040	2019
RU-8 Vidrio	4.540	2019
RU-9 Neumáticos usados	20.950	2019
RU-14 Residuo Industrial Inerte	19.222	2019
RU-15 Equipos eléctricos y electrónicos deshechados	5.235	2019
RU-16 Metales (latón, cobre)	380	2019
RU-17 Medicamentos caducados	5	2019
RU-18 Pilas alcalinas-salinas	207	2019
RP-1 Envases vacíos contaminados	5.005	2019
RP-2 Filtros automoción	2.620	2019
RP-3 Aceite usado	19.800	2019
RP-5 Lodos lavados vehículos	38.433	2019
RP-6 Material absorbente	1.617	2019
RP-6 Sepiolita	3.573	2019
RP-6 Papel de lija	18	2019
RP-6 Filtros de Cabina de Pintura	28	2019
RP-7 Tubos fluorescentes	161	2019
RP-8 Residuo sanitario (Grupo III)	8	2019
RP-10 Baterías	23.975	2019
RP-11 Aerosoles	83	2019
RP-12 Disolvente no halogenado	2.485	2019
RP-12 Dislv. Pintura no halogenado	400	2019
RP-14 Líquido anticongelante	5.801	2019
RP-18 Lodos Pintura	50	2019
RP-18 Polvo de lija	86	2019
RP-20 Vehículos fuera de uso (UDS)	31	2019
RP-21 Monitores CRT de residuo	617	2019
RP-26 Soluciones acuosas limpieza	3.105	2019
RP-27 Residuos gases refrigerantes (R22)	9	2019
RP-28 Pilas NI-Cd	4	2019
RP-29 Pilas Botón (Contienen Mercurio)	1	2019

Se ha realizado durante en 2019, aparte de las acciones de segregación y reducción de residuos relacionadas con la norma ISO 14001, una acción puntual en los Talleres de San Isidro, dirigida a fomentar buenas prácticas ambientales en el comedor de la empresa, con el fin de mantener limpias las instalaciones y promover la segregación de residuos.

Dentro de la economía circular se ha procedido realizar donaciones y venta de autobuses: intentando minimizar el achatarramiento de autobuses fuera de servicio:

DESTINO	AUTOBUSES
Achatarramiento El Serranet	29
Donación a Cuba	18
Donación Propera Parada	1
Venta a AVAE	2
En EMT	1
Total:	51

El importe de las ventas a AVAE asciende a 6.000 (IVA no incluido).

4. Uso sostenible de los recursos

a) *Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales*

Fuente de extracción	ESPAÑA		Comentarios
	m3 agua consumida (2018)	m3 agua consumida (2019)	
Agua de red	7.175	8.108	2019
Agua de pozo	10.868	13.369	2019

Se utiliza agua de pozo para el lavado de autobuses y balsas de decantación como sistema de depuración tras los lavaderos de autobuses.

b) *Consumo de materias primas:*

Se acordó identificar todos los productos que se consumen, ya sean contaminantes o no, para llevar un control trimestral.

Los "propietarios" de los productos realizan seguimientos y en el caso de tener una diferencia de +/-10% de consumo realizan un estudio más profundo para determinar causas y fijar acciones si se requieren.

Todos los indicadores se revisan por parte del Comité de Medio ambiente que se reúne varias veces al año.

4



c) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia de su uso

Recepción de 36 autobuses híbridos articulados y 12 autobuses estándares híbridos (durante el 2019). Está prevista la compra (presupuesto) de 52 autobuses estándar recepción en el 2020. También se cuenta con la ayuda de una empresa de consultoría externa y la ayuda de la cátedra de Motores de la UPV.

d) Consumo, directo e indirecto, de energía

		ESPAÑA		
		Cantidad 2018	Cantidad 2019	Unidades
Vehículos	Gasolina			
	Gasóleo	10.087.605	9.776.397	litros
	Etanol			
	Biodiesel			
	LNG/GNL			
	CNG/GNC	2.009.272	1.841.865	m3
	LPG/GLP			
	Otros			
Equipos de combustión fija	Gas natural	168.990	169.697	m3
	Gasóleo C			
	Gasóleo B			
	Gas butano			
	Gas propano			
	Fuelóleo			
	LPG/GLP			
	Carbón			
	Electricidad			
	Otros			

La llegada de nuevos autobuses híbridos ha reducido el consumo.

e) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética

Las principales actuaciones de eficiencia energética llevadas a cabo este año son:

- Sustitución de la iluminación exterior en Depósito de San Isidro (coste aproximado: 47.348,71 €; Ahorro estimado: 106.307,88 kWh → 82,50 tn CO2/año)
- Sustitución de la iluminación exterior en Depósito Norte (coste aproximado: 22.836,44 €; Ahorro estimado: 58.555,20 kWh → 45,44 tn CO2/año)
- Sustitución del equipo de aire acondicionado de la Oficina Control en San Isidro
- Sustitución del equipo de aire acondicionado del cuarto de repostados de San Isidro.
- Seguimiento energético certificado por la ISO 50001.
- Introducción de 48 nuevos autobuses híbridos en 2019.

f) Uso de energías renovables

Las instalaciones de la sede de Sant Isidre cuentan con un sistema solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 100 kW (828 m² con 675 paneles). Esto supone una reducción del consumo energético de producción de esta energía (de la red eléctrica y/o combustibles fósiles) y por tanto, una disminución de emisiones de CO₂ equivalente desde su instalación en 2010.

Adicionalmente, la energía eléctrica que la EMT de Valencia consume es de origen renovable.

5. Cambio climático

ESPAÑA (VALENCIA)		
Emisiones de gases de efecto invernadero	tn CO ₂ equivalente	Comentarios
Alcance 1: Emisiones directas	35.340,16	Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018.
Alcance 2: Emisiones indirectas	335,5	Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018.

Año de cálculo	2018	
Huella de carbono de alcance 1+2 del año de cálculo	35.675,6582 t CO ₂ eq	
ALCANCE 1	Instalaciones fijas	399.077,90 t CO ₂ eq
	Desplazamiento en vehículos	30.452,9301 t CO ₂ eq
	Refrigeración/climatización	4.488,153 t CO ₂ eq
TOTAL ALCANCE 1	35.340,1610 t CO₂ eq	
ALCANCE 2	Electricidad	335,4972 t CO ₂ eq
ALCANCE 1+2	35.675,6582 t CO₂ eq	

Tabla 15: Emisiones ton CO₂ eq para el alcance 1 y 2, y el global.

Las medidas llevadas a cabo desde 2016 para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero son algunas de las medidas que propusieron en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada este año 2016.

A partir de este año, se propone poner en marcha aquellas medidas previstas en esta auditoría y que todavía no había sido posible su implementación.

Estas medidas afectan tanto al alcance 1 como al alcance 2 ya que son propuestas para reducir tanto el consumo de combustibles fósiles para el desplazamiento de los autobuses como el consumo eléctrico en las instalaciones de climatización, iluminación y aire comprimido de todas las sedes de la EMT, entre otras.

Las medidas puestas en marcha en 2019 son las siguientes:

Sustitución de la iluminación exterior de procesos del Depósito de San Isidro por otra de tecnología led:

Se ha procedido a sustituir las luminarias existentes en las siguientes zonas de procesos industriales del Depósito de San Isidro:

- Zona de repostaje
- Zona de limpieza de autobuses
- Zona de mantenimiento de autobuses: Hinchado de ruedas, cambio de aceite, etc.
- Zona de conexionado de autobuses eléctricos y de gas GNC
- Zona de rotulado y pintura.

En este caso se ha realizado una sustitución punto a punto de las luminarias existentes que se componen de lámparas de halogenuros metálicos (HPI) y vapor de sodio de alta presión (SON-T) en cada zona descrita, por otras de tecnología led.

Sustitución de la iluminación exterior de procesos del Depósito Norte por otra de tecnología led:

Se han sustituido las luminarias existentes en las siguientes zonas de procesos industriales del Depósito Norte de la EMT:

- Zona de limpieza de autobuses
- Zona de mantenimiento de autobuses: Hinchado de ruedas, cambio de aceite, etc.
- Zona de repostaje.

En este caso se ha realizado una sustitución punto a punto de las luminarias existentes que se componen de lámparas de halogenuros metálicos (HPI) en cada zona descrita, por otras de tecnología led.

Puesta en funcionamiento de 48 autobuses híbridos:

Se han puesto en funcionamiento 36 autobuses articulados híbridos en 2019 y 8 estándar híbridos en 2019 (reduciendo alrededor del 20% el consumo de gasoil comparado con un autobús no híbrido).

En el 2019 la suministradora eléctrica Iberdrola certifica la Garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables al 100%.

Programa FES-CO2

La empresa participa en el programa FES-CO2 de incentivos a las actividades bajas en carbono, como uno de los Proyectos Clima para la renovación por flota de bajas emisiones con vehículos híbridos y/o eléctricos. Este programa se desarrollará entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022. Está prevista la reducción en 7.973 t CO2 en este periodo.

Sustitución de equipos de aire acondicionado que tienen impacto sobre el cambio climático

Se ha procedido a la sustitución del equipo de aire acondicionado de Oficina Control en San Isidro y del cuarto de repostados de San Isidro.

- a) ***Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce:***

La primera huella de carbono de la EMT se calculó en 2015 y se presentó al MAPAMA con la obtención de sello "calculo" en alcances 1+2. Las emisiones en alcance 1 fueron de 34.950 tCO₂eq, de alcance 2 fueron de 520 tCO₂eq y en total: 35.470,14 tCO₂eq. La huella de carbono de 2019 está pendiente de cálculo.

b) Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático:

Las definidas en la medida que se han propuesto en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada el año 2016 para dar cumplimiento al RD56/2016. Entre ellas, sustitución de autobuses por otros híbridos y eléctricos, implantación de un sistema de gestión energética certificado según ISO 50001, monitorización energética, uso de aceites de baja densidad, implantación de un sistema de transporte inteligente (control de presión de neumáticos, de condiciones climatológicas y de conducción eficiente), iluminación tipo led y compresores de tecnología variable.

c) Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin:

En 2015 se planteó un objetivo de reducción de un 5% de emisiones en el plazo de 5 años. Existe además un Plan de Eficiencia Energética relacionado con la ISO 50.001.

Los ahorros conseguidos durante 2019 se detallan a continuación:

SAN ISIDRO

El consumo de energía durante 2019 ha sido de 1.340.872 kwh frente a los 1.730.495 kWh estimados según la línea de base energética en función del calendario de trabajo de San Isidro y los grados día de enfriamiento y calentamiento.

Esto implica un ahorro de 389.623 kWh/año. Suponiendo el coste de 0,072 €/kWh para el término de energía (calculado por la plataforma), el ahorro en San Isidro es de 28.053 €/año.

En cuanto a las emisiones de carbono, según Mapama y CNMC-Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, el factor de emisión a considerar para una comercializadora sin GDO's (garantía de origen) es de 0,41 kg CO₂/kWh.

Por tanto, las emisiones evitadas por EMT durante 2019 en San Isidro serían de: 159.745,43 kg CO₂eq.

No obstante, EMT dispone de un contrato para suministro de energía con certificado de origen renovable 100%, es decir, la energía procede de fuentes renovables y por tanto, las emisiones de consumo eléctrico son 0.

OFICINAS CENTRALES

El consumo de energía durante 2019 ha sido de 449.750 kwh frente a los 495.888,03 kWh estimados según la línea de base energética en función del calendario de trabajo de Oficinas centrales y los grados día de enfriamiento y calentamiento.

Esto implica un ahorro de 46.138 kWh/año. Suponiendo el coste de 0,0894 €/kWh para el término de energía (calculado por la plataforma), el ahorro en Oficinas centrales es de 4.123,34 €/año.

En cuanto a las emisiones de carbono, según Mapama y CNMC-Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, el factor de emisión a considerar para una comercializadora sin GDO's (garantía de origen) es de 0,41 kg CO₂/kWh.

Por tanto, las emisiones evitadas por EMT durante 2019 en Oficinas Centrales serían de: 18.916,58 kg CO₂eq.

No obstante, EMT dispone de un contrato para suministro de energía con certificado de origen renovable 100%, es decir, la energía procede de fuentes renovables y por tanto, las emisiones de consumo eléctrico son 0.

FLOTA DE AUTOBUSES

El consumo anual de Diesel en 2019 ha sido de 9.698.930,85 litros frente a los 10.110.798,03 litros consumidos en 2018. Por tanto, el ahorro ha sido de 411.867,18 litros de Diesel.

El consumo anual de GNC en 2019 ha sido de 1.835.285,57 m³ frente a los 2.001.770,92 m³ consumidos en 2018. Por tanto, el ahorro ha sido de 166.485,35 m³ de GNC. Suponiendo un factor de conversión medio del GNC de 12,08 kWh/m³ (según facturas), el ahorro en kWh es de 2.011.143,028 kWh.

Suponiendo un coste aproximado de:

- Diesel: 766 €/m³ (0,766 €/l) → Ahorro = 315.490,26 €
- GNC: 0,035 €/kWh → Ahorro = 70.390 €

El ahorro anual en la flota de autobuses respecto al año anterior ha sido de: 385.880 €

Según Mapama, los factores de emisión de GNC y Diesel para combustible son los siguientes:

Tipo de combustible	Factor de emisión
GNC	0,203 kg CO ₂ eq/kWh
Diesel	2,493 kg CO ₂ eq/l

Tabla 4: Factor de emisión de los combustibles fósiles para el desplazamiento de vehículos.

De GNC se han ahorrado 2.011.143,028 kWh lo que supone 408.262 kg CO₂eq evitado.

De Diesel se han ahorrado 411.867,18 litros lo que supone 1.026.785 kg CO₂eq evitado.

Las emisiones evitadas por EMT durante 2019 en la flota de autobuses son de: 1.435.047 kg CO₂eq (1.435 toneladas CO₂eq).

6. Protección de la biodiversidad

Una gestión eficiente del transporte público en sí, es determinante para la reducción de las emisiones de gases nocivos con efectos directos sobre la salud pública y el medioambiente.

De forma continua se realiza seguimiento de los parámetros de ocupación de los buses redistribuyendo la oferta de modo que atienda a un mayor número de usuarios, reduciendo así el uso del transporte privado.

Con este objetivo se amplió el área de cobertura de la red de EMT hasta el municipio de Sedaví.

Como complemento al volumen creciente de utilización de la bicicleta, se han ajustado rutas y reubicado paradas colaborando en la expansión de la red de carriles bici. (Avenida Reino de Valencia, Avenida de Burjassot, Llano de Zaidía, Avenida constitución, Avenida del Puerto, J.J. Domine, Puente Atarazanas).

Especial atención merecen las mejoras incluidas en la línea 25 que circula por las inmediaciones del Parque Natural de la Albufera, un ecosistema de gran riqueza natural en que la naturaleza convive con las personas y en el que se mantienen actividades tradicionales de gran valor cultural.

Es por ello de vital importancia la aplicación de medidas que permitan reducir el impacto de la actividad del transporte privado en el entorno mediante medidas de mejora del Transporte Público

Entra las mejoras llevadas a cabo en este entorno se encuentran:

- 1.- Ampliación de la cobertura de la línea 25 desde el Perellonet a El Perelló.
- 2.- Mejora de la accesibilidad en las paradas en el desvío del Palmar.
- 3.- Ampliación de la oferta e incorporación de vehículos articulados híbridos en las épocas de mayor demanda.

La línea 25 transportó en 2019 un total de 999.675 viajeros, un 15,2% más que en 2018..

Información fiscal

No existe ninguna estrategia fiscal definida salvo el estricto cumplimiento de la legalidad como empresa Medio Propio del Ayuntamiento.

La actividad está subvencionada directamente por el Ayuntamiento de Valencia, nuestro único accionista.

Durante el año 2019 se han recibido subvenciones por valor de 74.396.102,65 € (65.868.783 € en 2018) el beneficio final ha sido de 1.396.397,28 € (fue de 3.750.846 € en 2018).

Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local ha aprobado una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 3.675.300,00 euros.

El art. 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que tendrá "una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas".

La empresa está exenta del pago de Impuesto de Sociedades en un 99% en su actividad de transporte (no en la de parking) dado que cumple los dos requisitos que marca la ley:

- La entidad es de capital íntegramente público.
- Las rentas sobre las que se aplica el impuesto provienen de la prestación de servicios públicos atribuidos al Ente territorial.

EMT ha satisfecho las siguientes cantidades durante el año en concepto de otras tasas (en Euros):

	2018	2019
IMPUESTO PRODUCCIÓN ENERGIA ELECTRICA	3.633	3.305
IMPUESTOS LOCALES	168.743	157.417
OTROS TRIBUTOS Y TASAS	144.846	110.383

Información de interés adicional: Crisis sanitaria por Covid-19

El pasado viernes 13 de marzo el Gobierno de España decretó el estado de alarma que ponía condiciones a la movilidad de las personas y a la actividad económica por la crisis sanitaria de la Covid-19.

Debido a esta pandemia, EMT se ha visto obligada a tomar una serie de medidas para garantizar la seguridad de las personas usuarias y de su propia plantilla. Entre ellas destaca la eliminación del billete sencillo o la obligatoriedad de acceder al autobús por la puerta trasera.

La caída de ventas desde que se decretó el estado de alarma hasta la primera quincena de mayo es del 90%. Todavía no se sabe el alcance económico que tendrá esta crisis sanitaria.

- **Acciones llevadas a cabo para mitigar el impacto económico**

1. Medidas para adecuar la disponibilidad de plantilla a las nuevas necesidades operativas

–El 16 de marzo la Dirección de la Empresa realizó una Reunión Extraordinaria con el Comité de Empresa, en la que se acordó, para adecuar la disponibilidad de plantilla a las nuevas necesidades operativas y posibilitar en la medida de lo posible el confinamiento y la conciliación familiar, adoptar las siguientes medidas:

- a. Habilitar diversos permisos extraordinarios de conciliación familiar, de los que se han beneficiado hasta el 18 de abril 260 trabajadores/as.
- b. Dar días de permiso a cuenta del crédito histórico de formación voluntaria devengado por cada trabajador/a del 2012 al 2019 (20 h/año adicionales a la jornada y salario anuales).
- c. Utilizar otros mecanismos de ajuste ordinarios previstos en el convenio, del 16 de marzo al 18 de abril:
 - i. Dar días de convenio (permiso retribuido, 6 anuales por trabajador).
 - ii. Dar días de compensación de cómputo (los excesos de jornada por trabajar en líneas cuya jornada diaria supera la jornada media).

–Con motivo de la promulgación del RD-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Dirección de la empresa consideró que, como EMT Valencia es una entidad mercantil del sector público, podía acogerse a las medidas extraordinarias previstas en sus artículos 22 y siguientes, en concreto, las Suspensiones Colectivas Temporales de Contratos (ERTE).

De las dos modalidades previstas en la citada norma, ambas muy coincidentes en su motivación en las consecuencias del COVID-19, la Dirección de la empresa optó por acogerse al de Fuerza Mayor (actividad regulada por el estado de alarma) del art 22 del Real Decreto, frente la de Causas Objetivas Productivas (caída de la demanda por la limitación de movilidad del estado de alarma).

–El ahorro previsto ha devenido imposible tras la resolución de la Dirección General de Trabajo de la G.V. que rechaza la pretensión de la EMT de que sea constatada la Fuerza Mayor como causa motivadora para la suspensión de los contratos de trabajo. (notificada a EMT Valencia el 17.04.2020).

–Entendiendo que dicha resolución no es ajustada a derecho, y sin perjuicio de su impugnación administrativa y, en su caso, judicial, y que por lo tanto, que la personalidad jurídica de EMT Valencia sí le habilita para poder aplicar ERTEs además que quedar constatada en el expediente de solicitud la existencia de causa de fuerza mayor, la Dirección de la empresa formalizó el 17.04.2020 inicio del periodo de consultas con la Representación Social para, en su caso, acordar una ERTE por Causas Objetivas Productivas que finalizó sin acuerdo.

2. Reducción de horas extra en el Área Técnica

Las horas extras en el Área Técnica sirven para compensar principalmente la falta de personal por bajas (entre otras causas por accidentes laborales) y los cuadros de servicio de personal de 24x7. La caída de la producción durante los meses de marzo y abril ha implicado

una reducción drástica de la realización de horas extra, pasando de 805 en 2019 a 188 el presente.

3. Reducción en reparaciones externas de flota: Mantenimiento de flota

Una parte del mantenimiento preventivo y correctivo se debe realizar en los talleres externos para mantener las garantías contractuales de los vehículos, reparaciones específicas en sistemas que la EMT no tiene capacidad técnica de resolución (cajas de cambio, grandes colisiones, etc) o puntas de trabajo no asumibles por el volumen.

La dirección de la EMT tomó la determinación de reducir a la mínima expresión las externalizaciones, aspecto que se puede observar en los gastos mensuales a partir del mes de octubre 2019.

4. Mantenimiento de la flota nueva Mercedes-Benz

La adquisición de los nuevos 48 vehículos híbridos estándar y articulados pasan por el mantenimiento por parte del fabricante durante el periodo de garantía para asegurar la fiabilidad durante la puesta en marcha, adecuación de los sistemas o aprendizaje de los mantenimientos.

La EMT ha determinado hacerse cargo del mantenimiento a partir del primer año para poder reducir costes de manera inmediata y mejorar su cuenta de resultados.

- **Acciones llevadas a cabo por motivos sanitarios**


1. Limpieza de flota

Se han extremado las limpiezas interiores en los autobuses de la EMT para garantizar la seguridad del pasaje y trabajadores siguiendo las recomendaciones de nuestros Servicios de Prevención. El nuevo sistema significa desinfectar todos los elementos que son susceptibles de ser tocados por terceras personas, incluido el espacio de trabajo del conductor/a. El tipo de limpieza se denomina Especial y es complementaria a la que ya se venía realizando en la EMT.

2. EPIs e higiene individual

La protección individual de los trabajadores frente al Covid19 pasa por 3 medidas principales.

- Distancia social de aproximadamente 2m como indican las autoridades sanitarias.
- Mantenimiento de la higiene en las manos evitando tocarse la boca y ojos y la limpieza de los espacios de trabajo.
- Cuando no es posible garantizar la seguridad por no poder cumplir los requerimientos anteriores se puede complementar mediante EPIs y otras medidas extras de higiene.



EMT ha incorporado la dotación de mascarillas de tipo FFP2 o KN95, productos higiénicos para la limpieza de manos y desinfección de vehículos, mamparas de plástico e incremento en el suministro de guantes.

3. Instalación de mamparas

La EMT de València no dispone de mamparas en sus vehículos. Estos elementos tienen la función de proteger a los conductores de agresiones y, a diferencia de otras áreas geográficas, València tiene un índice de conflictividad social mínimo por lo que históricamente se ha rechazado su instalación por parte del Comité de Seguretat i Salut y los propios trabajadores. Además, los conductores y empresa han valorado históricamente no incorporarlas para facilitar la cercanía e interacción con el pasajero.

Hasta la redacción de este documento se limita el acceso del pasaje por la puerta delantera en caso de no disponer de estas mamparas, como indica el gobierno vía Real Decreto. Teniendo en cuenta la incertidumbre en la resolución de la pandemia a nivel global y local se ha iniciado un proyecto para evaluar el coste y el tiempo requerido para incorporar mamparas higiénicas en la flota de vehículos para permitir el acceso del pasaje por la puerta delantera.

Índice de contenidos

Ámbito General			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Modelo de negocio			
Nombre de la organización	GRI 102-1	2	
Descripción del modelo de negocio:	GRI 102-2	3	
- Entorno empresarial	GRI 102-7	2	
- Organización y estructura	GRI 102-3	4 y 5	
- Mercados en los que opera	GRI 102-4	6	
- Objetivos y estrategias	GRI 102-6	6	
- Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución	GRI 102-15	2	
General			
Marco de reporting	GRI 102-54	1	
Enfoque de gestión			
Descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones	GRI 103-1 GRI 103-2	7 a 11	
Resultados de esas políticas	GRI 103-2 GRI 103-3		
Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo	GRI 102-15		

Corrupción y Soborno			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno	GRI 102-16 GRI 102-17 GRI 205-1	11	
Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales	GRI 205-2		
Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro	GRI 201-1		

Derechos Humanos			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos	GRI 102-16 GRI 102-17 GRI 412-1		Por razón de la actividad y ámbito geográfico de la empresa
Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos	GRI 102-16 GRI 102-17		Creación de la comisión de igualdad y elaboración del plan de igualdad
Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos	GRI 102-17		No hay, ni ha habido
Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT	GRI 102-16	11 y 12	
Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación	GRI 102-16		Empresa pública con acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad
Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio	GRI 102-16		Amparado por el convenio colectivo
Abolición efectiva del trabajo infantil	GRI 102-16		No aplica por actividad y ámbito geográfico

4 | 12

Sociedad			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible			
Impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local	GRI 102-43 GRI 413-1	2	
Impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio	GRI 102-43 GRI 413-1		
Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos	GRI 102-43 GRI 413-1	12 y 13	
Acciones de asociación o patrocinio	GRI 203-1		
Subcontratación y proveedores			
Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales	(*)	47 y 48	
Consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental			
Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas			
Consumidores			
Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores	GRI 416-1	44 a 47	
Sistemas de reclamación	GRI 416-2 GRI 418-1		
Quejas recibidas y resolución de las mismas	GRI 416-2 GRI 418-1		
Información Fiscal			
Beneficios obtenidos país por país	GRI 201-1	61	
Impuestos sobre beneficios pagados	(*)		
Subvenciones públicas recibidas	GRI 201-4		
Información de Interés adicional: Crisis sanitaria por Covid-19			

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4

Cuestiones sociales			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Empleo			
Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y categoría profesional	GRI 102-8 GRI 405-1	15	
Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo	GRI 102-8	22 a 26	
Promedio anual de contratos indefinidos, temporales y a tiempo parcial por sexo, edad y categoría profesional	(*)		
Número de despidos por sexo, edad y categoría profesional	(*)	15	
Brecha salarial	(*)	28	
Remuneración media por sexo, edad y categoría profesional	(*)		
Remuneración media de los consejeros por sexo	NA	29	Los consejeros no perciben remuneración
Remuneración media de los directivos por sexo	(*)		
Implantación de políticas de desconexión laboral	NA	-	En proceso de planificación
Empleados con discapacidad	GRI 405-1	15	
Organización del trabajo			
Organización del tiempo de trabajo	(*)	16	
Número de horas de absentismo	GRI 403-2	21	
Medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores	GRI 401-2	33 a 35	
Salud y seguridad			
Condiciones de salud y seguridad en el trabajo	GRI 403-2 GRI 403-3	29	
Número de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por sexo, tasa de frecuencia y gravedad por sexo	GRI 403-2 GRI 403-3	30	
Tasa de frecuencia por sexo	GRI 403-2 GRI 403-3		
Tasa de gravedad por sexo	GRI 403-2 GRI 403-3		
Enfermedades profesionales por sexo	GRI 403-3		
Relaciones sociales			
Organización del diálogo social	GRI 403-1	31	
Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país	GRI 102-41	6	
Balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo	GRI 403-4		
Formación			
Políticas implementadas en el campo de la formación	GRI 404-2	35	
Cantidad total de horas de formación por categorías profesionales.	(*)	36	
Discapacidad			
Accesibilidad universal de las personas con discapacidad	(*)	17	
Igualdad			
Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres	GRI 401-3 GRI 405-1 GRI 405-2	41 a 43	
Planes de igualdad medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo	GRI 405-1		
Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad	GRI 405-1	17	
Política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad	GRI 406-1	41	

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4

67

Cuestiones medioambientales			
Contenido /Ámbito	Marco de reporting	Referencia	Razón de la omisión
Gestión medioambiental			
Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa	GRI 307-1 GRI 308-2	49 y 50	
Procedimientos de evaluación o certificación ambiental	(*)		
Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales	(*)		
Aplicación del principio de precaución	GRI 102-11	51	
Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales	(*)		
Contaminación			
Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono (incluye también ruido y contaminación lumínica)	GRI 305-1 GRI 305-2 GRI 305-3	51 y 52	
Economía circular y prevención y gestión de residuos			
Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos	GRI 301-2 GRI 301-3 GRI 306-2	52 a 54	
Acciones para combatir el desperdicio de alimentos	NA		
Uso sostenible de los recursos			
Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales	GRI 303-1	54	
Consumo de materias primas			
Consumo, directo e indirecto, de energía	GRI 302-1 GRI 302-2 GRI 302-3	54 a 56	
Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética	GRI 302-4 GRI 302-5		
Uso de energías renovables	GRI 302-1		
Cambio climático			
Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas	GRI 305-1 GRI 305-2 GRI 305-3	56 a 59	
Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático	(*)		
Metas de reducción establecidas voluntariamente	(*)		
Protección de la biodiversidad			
Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad	GRI 304-3	59 y 60	
Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas			

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

**EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.**

Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2019 e
informe de gestión



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección "*Fundamento de la opinión con salvedades*" de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 74,4 millones de euros (65,9 millones de euros durante el ejercicio 2018), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 74,4 millones de euros (65,9 millones de euros al 31 de diciembre de 2018). La opinión de auditoría de otros auditores sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad por esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Member of



Plaza del Ayuntamiento, 26, 2.ª
46002 VALENCIA
Tlf. +34 96 366 40 50
www.auren.com

AUDITORÍA Y ASSURANCE

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre este asunto. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que, al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad presenta unos fondos propios y un capital circulante negativos por importe de 4,8 y 0,9 millones de euros, respectivamente, como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores. Según se indica en la mencionada nota, anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2020 es de 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2019. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 16.g de la memoria adjunta, en la que los administradores de la Sociedad hacen mención al hecho posterior en relación con la emergencia sanitaria asociada a la propagación del Covid-19 y las principales consecuencias identificadas a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, considerando las medidas adoptadas por los diferentes gobiernos afectados, así como las dificultades que conlleva la estimación de los potenciales impactos que podría tener esta situación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por un posible incumplimiento en los cálculos de la regla 80/20 y que éstos no se incluyen en la memoria, no se ve afectado el principio de continuidad de la Sociedad.

Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2018 fueron auditadas por otro auditor, que expresó una opinión con salvedades sobre dichas cuentas anuales, el 10 de abril de 2019.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección "*Fundamentos de la opinión con salvedades*", hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, evaluando, entre otros, aspectos como la organización del Área de Tecnología, los controles establecidos sobre la integridad de las ventas, los controles relacionados con el control de acceso a los sistemas de información y aquellos relacionados con la gestión automatizada de los procesos que determinan el reconocimiento de los ingresos. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios conflictos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno informático de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación más relevantes. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se ha incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar de ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información no financiera mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe separado "Estado de la información no financiera", al cual se incluye referencia en el informe de gestión, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades" de nuestro informe su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.


- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347



Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
15 de julio de 2020



AUREN AUDITORES SP, S.L.

2020 Núm. 30/20/02150

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



INFORME AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO
2019

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)

INDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
4. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	2
I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.....	2
II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	16
III. SUBVENCIONES Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN	47
IV. MOROSIDAD	47
V. ESTATUTOS	47
VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	48
VII. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	49
VIII. MATERIA FISCAL	49
IX. MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	49
X. RESPONSABILIDAD PENAL (COMPLIANCE).....	51
5. RECOMENDACIONES.....	52

1. INTRODUCCIÓN

Hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de legalidad de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio) (EMT) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de Auditoría.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La EMT es una sociedad mercantil constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad) para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal, según sus estatutos, la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en el área metropolitana de la ciudad de Valencia.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según su artículo 3.3.d).

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la EMT. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento hemos evaluado si las actividades, operaciones financieras e información reflejada en los estados financieros cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la entidad auditada.

Esta auditoría se ha efectuado mediante pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno son conformes con la normativa que resulta de aplicación y si dichos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

I.1. Conocimiento del área de trabajo

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2019, los “Gastos de personal” representan una de las partidas más significativas. Durante el ejercicio económico auditado, se ha abonado 64.850.757,99 euros en concepto de sueldos y salarios y 21.525.711,49 euros de cargas sociales. Además, las aportaciones a planes de pensiones ascienden a 134.845,70 euros y otros gastos sociales 2.237.713,50 euros.

El total de empleados de la entidad es el siguiente:

CUADRO Nº 1: TOTAL PLANTILLA EMT A FECHA DE CIERRE 2019

	Indefinido				Temporal				Total general	
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres		2018	2019
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019		
TOTAL	1.342	1.324	91	91	273	310	15	23	1.721	1.748

El detalle de trabajadores por la clasificación profesional prevista en el artículo 8 del convenio colectivo es el siguiente:

CUADRO Nº 2: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍAS

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	Indefinido		Temporal	
	2.018	2.019	2.018	2.019
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	2	2	1	1
AUXILIAR TÉCNICA	23	27	5	5
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	8	7	1	2
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1090	1064	235	254
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	11	11	2	2
DIRECTOR/A ÁREA	7	7	0	0
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	1	2	0	0
DIRECTOR/A GABINETE	1	2	0	0
DIRECTOR/A GERENTE/A	1	1	0	0
DIRECTOR/A NEGOCIADO	11	16	0	0
DIRECTOR/A SERVICIO	10	10	2	2
ENCARGADO/A TALLER	1	1	1	1
ESPECIALISTA ADMINISTR.	21	20	5	6
ESPECIALISTA TÉCNICA	106	102	5	7
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	15	16	7	5
INSPECTOR/A JEFE/A	36	38	2	2
JEFE/A EQUIPO	16	16	5	4
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	10	12	1	1
OFICIAL OPERACIONES	12	12	3	2
OFICIAL TÉCNICA	9	10	1	22
PEON/A	19	18	7	13
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1	1	0	0
TITULADO/A MEDIO	4	5	3	2
TITULADO/A SUPERIOR	18	15	2	2
TOTAL	1.433	1.415	288	333

Se observa que la EMT mantiene durante el ejercicio 2019 contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma.

Esta conversión, en el ámbito de la Administración y su sector público, se realizará como indefinido no fijo, puesto que en otro caso resultaría contrario a los principios legales y constitucionales que garantizan el acceso al empleo público en condiciones ajustadas a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Sociedad viene aplicando a su personal el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (EMT) para los ejercicios 2017-2019. En base a este convenio, la estructura retributiva del personal de la entidad está integrada por los siguientes conceptos:

- 1) *Salario base*. El mismo se distribuirá en 15 pagas mensuales.
- 2) *Prima fija*. Se trata de un concepto salarial básico que se pagará en cada una de las 15 pagas.
- 3) *Complemento personal de antigüedad*. Retribuye la permanencia de la vinculación del trabajador/a en la Empresa.
- 4) *Complemento personal por CAS*. Complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores/as, del importe presupuestado por el Comité de Acción Social que se extinguió en 2008, para todos los trabajadores/as, no absorbible ni compensable.
- 5) *Complementos por puesto de trabajo*. Complemento por puesto de mando, complemento por responsabilidad, complemento por poderes mercantiles, complemento por quebranto de moneda, complemento por toma de servicio, complemento por conducción y complemento por conducción de vehículos articulados.
- 6) *Complementos por forma de realizar el trabajo*. Complemento por dedicación, complemento por jornada partida, complemento por sábados, domingos y festivos, complemento por nocturnidad, complemento por vacaciones y complemento por presencia.
- 7) *Complementos especiales*. Complemento de la prestación económica por hijo/a discapacitado/a, complemento por jubilación, complemento por reconocimiento médico y complemento por condición individual más beneficiosa.
- 8) *Retribuciones en especie*. La Empresa está obligada a satisfacer a todos sus trabajadores/as las siguientes prestaciones en especie: pases familiares de movilidad, seguro colectivo y comedor.

Igualmente, la entidad dispone de unas instrucciones internas en materia de contratación de personal laboral, procedimiento de selección de personas y procedimiento de gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. No obstante, aunque la entidad ha empezado a aplicar estas normas internas, las mismas no han sido objeto de aprobación formal por el órgano competente ni han sido comunicadas formalmente a todo el personal de la mercantil.

El nuevo ERP de Recursos Humanos se instauró en la entidad el 1 de enero 2019. Este ERP integra diversos módulos (nómina control de presencia, selección, formación, etc.) algunos de los cuales aún están en curso de implantación. El hecho de que se trate de un nuevo ERP ha dificultado la tarea de formalización de los procedimientos pues la entidad aún está realizando pruebas y comprobando que todos los módulos son eficaces. En noviembre de 2019 se elaboraron los procedimientos comentados en el párrafo anterior, los cuales se encuentran en trámite de revisión por parte del negociado de calidad, requisito previo antes de tramitar su aprobación y comunicación.

Por lo que respecta al personal que ocupa puestos de trabajo de carácter directivo, actualmente la entidad cuenta con un director gerente, un director adjunto y una directora de comunicación, todos ellos con contrato de alta dirección. Por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 26 de julio de 2019 se procedió a la aprobación de un nuevo organigrama que introdujo modificaciones en el plano de la gerencia de la EMT. Así, se eliminó la figura del Jefe de Gabinete y se creó la figura de director-adjunto. Igualmente, se añadió la figura de director de comunicación que depende directamente del director-adjunto.

Tal y como consta en los estatutos de la Sociedad, la gerencia recaerá en la persona física que acuerde el Consejo de Administración. De este modo, mediante acta del Consejo de fecha 7 de octubre de 2019, se procedió a renovar el cargo de director gerente por un plazo de cuatro años y se nombró al director-adjunto (para desarrollar trabajos de gestión de la actividad de la empresa) y a la directora de comunicación que se encarga de todas las acciones comunicativas de la entidad.

Entre las facultades conferidas al director gerente se encuentran las siguientes en materia de gestión de personal:

- Nombrar, separar y despedir toda clase de dependientes de la sociedad, empleados, trabajadores y prestadores de servicios para la entidad.
- Fijar sueldos y retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación.
- Ostentar la máxima responsabilidad de la empresa en la Negociación Colectiva y designar las personas que integran la representación de la empresa en la Comisión Negociadora y en las comisiones que se establezcan en el Convenio Colectivo de la EMT.

Asimismo, en el Convenio Colectivo que aplica la entidad, se establecen las siguientes competencias relativas a la contratación de personal:

- Corresponde al director gerente o a los directores/as en los que expresamente delegue, concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de promoción interna y acceso.
- Corresponde al director gerente la declaración de un puesto de trabajo como vacante.
- Corresponde al director gerente la iniciación de los procesos de selección por promoción interna o acceso público, mediante elaboración y anuncio de las convocatorias y las bases que regulen la participación de los interesados/as.
- Compete al director gerente la determinación del contenido y alcance de las pruebas de acceso al puesto de trabajo.

I.2. Retribuciones

a) Masa salarial

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

La entidad no cuenta con la masa salarial aprobada en el ejercicio 2019, por lo que la inexistencia de dicha aprobación constituye una limitación al alcance de los trabajos de auditoría al imposibilitar la realización de algunas pruebas que se habrían programado para el área de personal.

La sociedad debería realizar los trámites necesarios para obtener la autorización de la misma, así como garantizar su correcta publicación, dándole la publicidad que corresponde.

b) Retribuciones percibidas por los empleados de la entidad

La inexistencia de masa salarial aprobada ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. No obstante, el trabajo de auditoría se ha centrado en las siguientes verificaciones:

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se han analizado los conceptos retributivos abonados en nómina y su correlación con las retribuciones derivadas del convenio colectivo de aplicación. De este modo, se ha comprobado que las retribuciones incluidas en la nómina no exceden de las que determina el convenio colectivo aplicable y, adicionalmente, hemos revisado que han percibido las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo y que dichos trabajadores no han recibido complementos que no se contemplen en el convenio.
- Para una muestra de once trabajadores se ha verificado que el incremento de las retribuciones, durante el ejercicio 2019, cumple con el límite del 2,25% y del 0,25% adicional (desde julio de 2019) fijados por la Ley de Presupuestos.
- De la revisión global de las retribuciones indicadas en el auxiliar de personal del año 2019, se han identificado dos casos en los que se le ha respetado al trabajador las retribuciones que venían percibiendo antes de la negociación del convenio colectivo de 2017-2019, llegando a ser incluso superiores a la remuneración percibida por la alta dirección (además, se ha verificado por medio del auxiliar de personal que el importe percibido en nóminas de uno de ellos supera la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde). Estas retribuciones venían establecidas en los contratos laborales individuales de los trabajadores o en sentencias judiciales desfavorables para los intereses de la entidad y que han tenido que respetarse como condiciones más beneficiosas al constituir derechos adquiridos.

La entidad debería aprobar un procedimiento para que en el caso en que las retribuciones sean superiores a las de la Administración Municipal, el delegado responsable de la sociedad solicite autorización expresa de la Junta de Gobierno Local para negociar este apartado, solicitud que debe acompañarse de una memoria justificativa.

- La entidad ha venido aplicando durante el ejercicio un concepto retributivo ligado a la reducción del absentismo laboral. Este concepto ha ascendido en el ejercicio 2019 a 246.095,21 euros. Consideramos que la naturaleza de la retribución de objetivos por reducción de absentismo es asimilable al concepto de productividad.

Por otra parte, llamamos la atención sobre los siguientes conceptos retributivos recogidos en el Convenio Colectivo 2017-2019:

- **Complemento por presencia.** Consiste en un importe diario por la mera asistencia al trabajo cuyo importe es igual para todo el personal de la EMT. Dicho concepto retributivo ha ascendido a 2.484.309,42 euros en el ejercicio 2019.
- La entidad ofrece a sus empleados y a los familiares de éstos un **pase de movilidad** sin límite que les permite viajar en toda la red de la EMT de Valencia. Se trata de una concesión en concepto de acción social.
- Igualmente, el convenio colectivo regula un complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores, del importe presupuestado por el **Comité de Acción Social (C.A.S.)** que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable. Destacamos también la disposición adicional tercera del convenio colectivo en las que se regulan una serie de mejoras y ayudas concedidas por la EMT en concepto de acción social. El importe registrado en contabilidad en el año 2019 por “asignación colectiva C.A.S.” asciende a 622.931,13 euros.
- El artículo 47 del convenio colectivo recoge el **complemento de jubilación** de forma que los trabajadores que se jubilen en el momento en que alcancen la edad legalmente establecida para la percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación, con independencia del porcentaje que corresponda al trabajador, percibirán de la Empresa una gratificación por una sola vez de 1.717,94€. El importe devengado en el año 2019 asciende a 134.845,70 euros. Igualmente, en la disposición adicional tercera del convenio colectivo se recoge la *“ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados, por un importe anual de 110,00€, que se abonará en dos pagas semestrales de 55,00€ cada una de ellas. Tendrán derecho a la ayuda los jubilados parciales desde el momento que cesen en la prestación efectiva de su trabajo y los viudos/as de trabajadores/as jubilados/as.”*. Habiéndose extinguido la relación laboral, y tratándose de dinero público, carece de sentido mantener una renta vitalicia (aunque sea de poco importe) a favor de quienes fueron trabajadores o hijos o cónyuges viudos de trabajadores de la empresa. Esta última cuestión ya se puso de manifiesto en el informe de fecha 7 de marzo de 2018 del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.

En la plataforma empresarial para la negociación del Convenio Colectivo de EMT Valencia 2020-2023 remitida a la Representación Social al inicio de la negociación colectiva el 27 de enero de 2020, se manifestó la voluntad de la empresa de transformar esta prestación vitalicia de periodicidad anual (en dos pagos semestrales) por una prestación de pago único en el momento de la jubilación, según promedio de esperanza de vida, pudiendo capitalizar ese importe mediante el seguro colectivo. La negociación colectiva se ha visto suspendida por la declaración de la situación de alarma.

I.3. Indemnizaciones por razón de servicio

La entidad no dispone de un detalle de todas las indemnizaciones por razón de servicio satisfechas en el año 2019 por empleado y concepto.

De los extractos contables de la sociedad, se ha detectado que los gastos relacionados con las comisiones de servicio han ascendido a 18.873,76 euros.

Se ha verificado el soporte documental de una muestra seleccionada de nueve comisiones de servicio (de las cuales cuatro corresponden al director gerente) integradas por los gastos de transporte, restauración y hospedaje.

Del análisis realizado se han identificado las siguientes incidencias:

a) *Autorización de la comisión y autorización del gasto de que conlleva*

La EMT no cuenta con un procedimiento escrito actualizado que regule a autorización de la comisión y del gasto que la misma conlleva. La operativa habitual de la entidad es que la aprobación se lleva a cabo por el director/a de área, que generalmente por medio de correo electrónico autoriza la realización de la comisión, sin constar el importe estimado de la comisión. En el caso en que el servicio se lleve a cabo por el director/a de área, la autorización la realiza el director gerente.

Debemos poner de manifiesto la necesidad de mejorar el control interno, dejando constancia por medio de una hoja de viaje completada por el trabajador y correctamente aprobada, de la comisión del servicio que se va a llevar a cabo, la justificación de la misma y una estimación de los gastos que se van a originar, de forma que posteriormente se acepten los importes realmente autorizados.

Además, en las hojas de viaje se debe dejar constancia de la hora de comienzo y finalización de la comisión con derecho a indemnización pues en caso contrario se imposibilita la comprobación de si procede el pago de la comisión de servicio y si se ha realizado dentro de la jornada laboral o no.

b) *Importes indemnizados*

En la muestra analizada se ha detectado que en los casos en los que la EMT opta por contratar con empresas externas la prestación de los servicios de hospedaje y desplazamiento, la entidad no está aplicando los procedimientos de contratación previstos la normativa de contratos del sector público. Llamamos la atención respecto a la facturación con el proveedor Viajes El Corte Inglés cuyo importe asciende a 14.199,31 euros (IVA excluido) sin que medie expediente de contratación alguno.

En relación con los gastos originados por la comisión de servicio, el convenio colectivo no fija límites a la hora de indemnizar dichos gastos. A pesar de que la entidad indemniza en base a los importes justificados mediante facturas, sería recomendable que los importes indemnizados se ajustasen a la regulación establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Igualmente, y a efectos de un mayor control, cada trabajador debería hacerse cargo de sus propios gastos o en su caso, identificar en cada una de las facturas de restauración a qué trabajadores corresponde ese gasto.

En la muestra analizada, se ha detectado que en determinadas ocasiones los empleados de la entidad recurren al servicio de taxi para desplazarse en el interior de Valencia, a pesar de que todos los trabajadores de la EMT cuentan con pases de movilidad gratuitos.

Recomendamos que los desplazamientos en taxi se limiten a casos excepcionales y que, en todo caso, figure en el expediente la justificación de la utilización de tal servicio.

c) Justificación del gasto a resarcir y liquidación de la indemnización

Se ha detectado que en las hojas de liquidación que tramita la entidad, una vez realizada la comisión e incurridos los gastos, únicamente constan firmas, sin identificarse la persona firmante ni el cargo que desempeña dentro de EMT, de modo que no podemos concluir que la aprobación de la liquidación y del gasto que conlleva se haya llevado a cabo por el órgano competente.

I.4. Variaciones de la plantilla

Como se ha comentado en el punto I.1 Conocimiento del área de trabajo, en enero del 2019 se implantó un nuevo ERP. El nuevo sistema informático cambia de forma sustancial respecto al programa utilizado en el ejercicio 2018, y ha implicado también cambios en los criterios de imputación, devengo y contabilización.

Para la extracción de datos, la entidad ha tenido que realizar varias consultas informáticas debido a la falta de destreza en el manejo del generador de consultas del ERP Épsilon. Así, y con el fin de llevar a cabo la presente auditoria, los responsables de la EMT han proporcionado determinadas relaciones certificadas de información relativa al área de personal. Dichas relaciones han sido modificadas en varias ocasiones en la medida que se detectaban errores u omisiones.

Esta situación, unida a la imposibilidad de disponer de un auxiliar de personal del ejercicio 2018 con datos comparables a los del año 2019 y al no existir masa salarial aprobada para el año auditado, ha supuesto que no se haya podido comprobar la razonabilidad de la variación interanual de la plantilla de la EMT.

I.5. Relación de puestos de trabajo

La Relación de Puesto de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

El artículo 90 de la LBRL exige la aprobación de la RPT. A fecha de realización de la auditoria, la entidad no había cumplido con dicho trámite. No obstante, esta cuestión ha sido subsanada en fecha 10 de julio de 2020, pues el Consejo de Administración de la entidad procedió a la aprobación de la RPT.

Además, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.2 de la Ley 2/2015, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en fecha 13 de julio del 2020 la entidad ha publicado la RPT en su portal de transparencia.

I.6. Altas del ejercicio

a) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Por medio de acta del Consejo de Administración de la EMT de fecha 7 de octubre de 2019 se aprobó el nombramiento del cargo de director-adjunto y directora de comunicación.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 25 de septiembre de 2019 emitió informe en el que se concluye que los contratos de alta dirección se encuentran dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y asimismo se ajustan a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo teniendo en cuenta la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral.

En fecha 8 de octubre de 2019 se formalizaron dichos contratos. Nos remitimos al apartado **“1.8 Personal Directivo y personal de alta dirección”** en el que se detalla las principales conclusiones en materia de cumplimiento y legalidad de estos contratos.

b) Resto de personal

A partir de la información proporcionada por la entidad, se ha determinado que el número de contrataciones de personal a lo largo del ejercicio 2019 asciende a noventa y cuatro empleados (uno de ellos con contrato de alta dirección tal y como se ha comentado anteriormente), de los cuales ochenta y uno responden a un contrato de trabajo temporal.

CUADRO Nº 3: ALTAS DEL EJERCICIO

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE ALTAS
INDEFINIDO	12
EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION	69
INTERINIDAD SUTITUCIÓN	12
READMISION	1
TOTAL	94

Tal y como se indica en el convenio colectivo, la provisión de puestos de trabajo se puede efectuar por medio de promoción interna (carrera profesional) o acceso público.

Para el análisis de las nuevas incorporaciones de personal, se han seleccionado altas del ejercicio por medio de las bolsas de trabajo en vigor en el año 2019 y la provisión del puesto de director de compras.

De la revisión efectuada señalamos las siguientes conclusiones:

- **Contratación por medio de oferta pública de empleo**

La contratación analizada (director de compras) se ha realizado mediante una oferta pública de empleo. La EMT ha externalizado todo el proceso de selección a la consultora Equipo Humano. Aunque la entidad externalice la selección de personal es recomendable que haya una participación por parte de los órganos responsables de la entidad en dicho proceso, más cuando corresponde al director gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 59 del Convenio Colectivo).

Igualmente, aunque la selección de personal se haya gestionado por medio de una empresa externa, se debe dejar constancia de la composición del tribunal evaluador, con el fin de garantizar su imparcialidad, profesionalidad y actuación independiente.

- **Contrataciones de personal laboral temporal: bolsas de trabajo:**

La contratación de conductores perceptores, peones en trabajos nocturnos y oficiales de taller se realiza mediante bolsas de empleo. En el año 2019 seguían en vigor la bolsa de peones (iniciada en 2016), la bolsa de conductores perceptores (iniciada en el año 2017) y la bolsa de oficiales de taller (iniciada en 2018).

Además, y como consecuencia de la terminación de la bolsa de conductores de 2017, se ha iniciado en el año 2019 la constitución de una nueva bolsa (externalizado el proceso de contratación). Debido a los pocos llamamientos que se han efectuado en el año 2019 de esta nueva bolsa, nos hemos centrado en el análisis de las bolsas mencionadas en el párrafo anterior.

A continuación, detallamos las incidencias detectadas en el proceso de selección de personal:

- No consta en el expediente una aprobación formal por parte del director gerente de los siguientes documentos:
 - Bases de constitución y funcionamiento de la bolsa y su correspondiente convocatoria.
 - Listado de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso selectivo para la constitución de la bolsa.
 - Listado definitivo de aspirantes que constituyen la bolsa.

La Dirección tampoco resuelve las alegaciones presentadas por los interesados.

- Se ha detectado que durante el proceso de constitución de la bolsa no se hacen actas documentando las actuaciones realizadas.
- Como se ha comentado anteriormente, la entidad externaliza el proceso de selección de personal, no obstante, aunque en las bases de constitución y funcionamiento de las bolsas se evidencia la existencia de un tribunal evaluador no se especifica quiénes son los miembros de dicho tribunal encargado de valorar a los candidatos y del seguimiento de las bolsas. Además, no consta una designación formal por parte de la entidad del tribunal evaluador.

- Las bases de convocatoria no establecen un criterio de desempate en caso de que los candidatos obtengan idéntica puntuación.
- La entidad debería regular y fijar en las bases de la convocatoria las causas de renuncia justificada al llamamiento. De este modo, sería recomendable que en el caso en que una persona renuncie al llamamiento presente una instancia formal y que la misma sea estudiada por el personal de la EMT.
- Se ha detectado que la mayor parte de contratos celebrados se han formalizado por medio de contratos temporales. La entidad no ha justificado la situación de excepcionalidad ni la concurrencia de causas urgentes e inaplazables que motiven tal contratación.

La operativa habitual de la entidad es la formalización de un contrato temporal por circunstancias de la producción. Finalizado el plazo de dicho contrato, se procede a la celebración de un contrato de obra hasta la duración máxima permitida por Ley.

Por acuerdo de la Dirección de Empresa con las secciones sindicales de la EMT de fecha 4 de febrero de 2019 se acordó la obligación de contratar un trabajador/a que cubra el puesto vacante como consecuencia de la jubilación anticipada de un trabajador de la EMT, por medio de un contrato fijo y al 100% de la jornada.

De este modo, cuando un trabajador solicita la jubilación anticipada, se cubre el puesto vacante cambiando el contrato de obra formalizado con los trabajadores de la bolsa de conductores por uno indefinido.

Debemos resaltar los principios comunes relativos a la contratación temporal, y entre ellos, la excepcionalidad de este tipo de relación contractual, pues debe existir una causa objetiva y razonada que justifique dicha temporalidad. Entendemos la casuística a la que se enfrenta la entidad y el uso que hace al contrato temporal pero los órganos responsables en materia de personal de la entidad deberían adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Cabe señalar que la EMT Valencia no ha sido nunca inspeccionada ni sancionada por uso fraudulento de la contratación temporal, ni ha habido litigio alguno reclamando concatenación de contratos temporales.

- No queda constancia de que se haya revisado la documentación justificativa de los méritos presentados por los candidatos.

- **Cambio de grupo, de categoría o clasificación profesional**

Por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 26 de julio de 2019 se procedió a la aprobación del nuevo organigrama de la entidad.

Entre las modificaciones aprobadas se acordó varios cambios organizativos en distintos departamentos de la sociedad y se procedió, como consecuencia de los mismos, a la promoción de varios trabajadores. En concreto, cuatro empleados de la entidad, que hasta la fecha se encontraban en la clasificación profesional de “Titulados Superiores” (grupo profesional 2), pasaron a ocupar la condición de “Director de Negociado” (grupo profesional 1), ambos dentro del mismo nivel salarial.

La entidad encuadra este cambio de grupo profesional dentro de una movilidad funcional (artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores) al responder a necesidades coyunturales o estructurales que se justifican por motivos de búsqueda de una organización más eficiente y cambios a nuevas áreas de negocio.

No obstante, dicho cambio supone, entre otros, un incremento retributivo, ya que el convenio colectivo regula en su artículo 45 los siguientes complementos aplicables a los directores/as de negociado:

- **Complemento por puesto de mando.** Complemento por puesto de trabajo, por el mero nombramiento realizado por escrito del director gerente, mientras se desempeñe el cargo, no consolidable, compensable y absorbible. Para los directores/as de negociado supone un 8% del salario base más prima fija anual distribuido en las 12 pagas ordinarias.
- **Complemento por responsabilidad.** Complemento por puesto de trabajo, para todos los mandos, por el desarrollo y aplicación de habilidades organizativas del trabajo de sus dependientes y la asunción de responsabilidades en la consecución del máximo desempeño de los grupos de trabajo y de los objetivos estratégicos de la Empresa, mientras se desempeñe el cargo, no consolidable, compensable y absorbible. Para los directores/as de negociado supone un 7% del salario base más prima fija anual distribuido en las 12 pagas ordinarias.

Esto es así porque las nuevas tareas y responsabilidades asignadas, llevan aparejadas el devengo y obligación de abono de los conceptos retributivos variables anteriormente citados.

Sin embargo, consideramos que al tratarse de una sociedad mercantil municipal, la entidad debería haber solicitado a la Corporación Local informe favorable respecto a la modificación de las condiciones retributivas del personal.

Además, y por lo que respecta al proceso seguido por la entidad, entendemos que, aunque se trate de un cambio de grupo profesional, hay que estar a los principios rectores de igualdad, mérito y capacidad (artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Por tanto, no se puede efectuar un cambio de grupo profesional, sin ningún tipo de procedimiento ni pruebas selectivas.

El procedimiento a seguir para el cambio de grupo pasaría, primero, por proveer dicho puesto de trabajo en la RPT aprobada y, segundo, por seguir el procedimiento legalmente establecido para la cobertura de la plaza, con la incidencia de que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado permita su provisión, y por último la realización de las pruebas selectivas.

I.7. Bajas del ejercicio

Las bajas de personal en el ejercicio 2019 se han producido por las siguientes causas: incapacidad permanente total, bajas voluntarias, fallecimiento, jubilación, fin del contrato y despido disciplinario.

Durante el ejercicio 2019 no se ha producido ningún despido que haya supuesto el abono de una indemnización a los trabajadores.

I.8. Personal directivo y de alta dirección

Actualmente la entidad cuenta con tres contratos de alta dirección: el director gerente, el director adjunto y la directora de comunicación. Todos ellos ejercen la máxima responsabilidad dentro de la entidad.

Los tres directivos han efectuado la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la Directriz 5ª del Plan-programa de armonización.

En cuanto al contenido de los contratos de alta dirección se encuentran dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y asimismo se ajustan a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo teniendo en cuenta la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral. Se ha comprobado que las retribuciones anuales acordadas para estos puestos tienen como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para primer teniente Alcalde.

En la provisión de estos puestos de trabajo no se ha realizado ninguna publicación para la contratación ni se han analizado varias candidaturas, sino que se nombra a la única persona que propone el Consejo de Administración. Entendemos que dicha cuestión resulta razonable en la medida que se trata de un puesto de alta dirección. Esto es así porque tal y como dispone el Real Decreto 1382/1985 la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales deberán acomodar el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Hemos analizado el currículum y experiencia de las personas que ocupan los tres puestos directivos, y debemos concluir que todos ellos tienen competencias y experiencia para la ejecución del cargo que desempeñan.

Durante el ejercicio 2019 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 7.430,50 euros.

I.9. Normas reguladoras de las condiciones de trabajo

Las Sociedades mercantiles, como la EMT, tienen plena capacidad para la negociación de las condiciones de trabajo de su personal, el cual se regirá por el Derecho laboral, por las normas que le sean de aplicación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones e incorporación del mismo.

En materia de negociación colectiva, la legislación laboral, a través del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula las Disposiciones generales y Procedimiento de la Negociación colectiva y de los convenios colectivos.

La entidad viene aplicando el Convenio Colectivo 2017-2019, que afecta a la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del convenio que presten sus servicios en la EMT.

Previamente a la aprobación del convenio colectivo, la entidad solicitó informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, en base a lo establecido en el Plan-Programa de armonización y homologación de entidades del sector público local, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de enero de 2017, y por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 26 de enero de 2017.

El Plan-Programa de armonización requiere que para aquellas entidades que no se adhieran a las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Valencia, soliciten informe previo del Servicio de Personal. Dicho informe, debe versar sobre las diferencias que se planteen entre las condiciones de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento y las incluidas en el convenio colectivo de la EMT.

El Consejo de Administración de la entidad aprobó el convenio colectivo por acta de fecha 12 de marzo de 2018, tras el informe preceptivo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia de fecha 7 de marzo de 2018.

No obstante, debemos incidir que el informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento puso de manifiesto una serie de discrepancias entre la regulación en materia de personal del Ayuntamiento de Valencia y entre la de la EMT, principalmente lo relativo al sistema retributivo, acceso a los puestos de trabajo y retribución en concepto de acción social.

En la actualidad, la EMT está en un proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo, de modo que recomendamos a la entidad que procure que las condiciones de trabajo, en la medida de lo posible y siempre atendiendo a la diferente naturaleza y particularidades en atención al servicio que se presta, sean homogéneas a las aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia. Igualmente, al ser el convenio colectivo el marco regulador completo y preciso de las relaciones laborales de la empresa, es importante que se definan con claridad todos los conceptos retributivos, tanto fijos como variables, a satisfacer al personal de la EMT, así como sus criterios de cuantificación y devengo.

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

I.1. Conocimiento del área de trabajo

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a los efectos de la LCSP, según su artículo 3.3.d).

De conformidad con los estatutos de la sociedad, los órganos de contratación de la EMT son:

- El Consejo de Administración
- El director gerente

La competencia viene determinada por el valor estimado del contrato, de modo que hasta 180.000,00 euros el órgano de contratación es el director gerente y desde 180.000,01 euros el Consejo de Administración.

Hasta el 25 de enero de 2019, los directores de área tenían facultad de contratación hasta los 3.000,00 euros/mes, IVA no incluido. Además, con carácter particular el director del área técnica estaba facultado para contratar hasta el límite de 6.000,00 euros/operación, IVA no incluido.

En fecha 25 de enero de 2019 se aprobó en Acta del Consejo de Administración las instrucciones internas en materia de contratación. Tras la aprobación de las mismas, y conforme a lo dispuesto en dichas instrucciones, se procedió a constituir el Comité de Compras, formado por tres miembros, todos ellos directores de área de la EMT con poderes mercantiles, un secretario/a con voz, pero no voto, y un suplente con poderes mercantiles. Respecto de todos los expedientes de contratación cuya adjudicación deba someterse al Consejo de Administración, se delegan en el Comité de Compras las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente de contratación y los pliegos.
- Aprobación del procedimiento de adjudicación.
- Aprobación de los criterios de adjudicación.

Igualmente, en acta de fecha 25 de enero de 2019 se aprobó la delegación de facultades en materia de contratación del director gerente a los directores de área que integran el Comité de compras. De este modo, se atribuyeron las siguientes competencias:

- Aprobar el gasto de la contratación menor.
- Aprobar el expediente y los pliegos en la contratación relativa a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Aprobar las propuestas de adjudicación relativas a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Intervenir en representación de la EMT en los contratos que se formalicen como consecuencia de adjudicaciones que ellos aprueben y designar el responsable del contrato.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por tanto, en su caso, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en materia de contratación, salvo en los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) en los que la preparación del expediente y adjudicación del contrato deben regirse por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Por tanto, para los contratos SARA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que apruebe la entidad deben ser previamente informados por los servicios jurídicos de la EMT (artículo 122 LCSP).

I.2. Perfil del contratante

La EMT difunde a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

No obstante, se ha detectado que no se cumplen varios criterios que vienen siendo exigidos por el artículo 63 de la LCSP, tales como la publicación de:

- La memoria justificativa del contrato y el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios. Por el contrario, la entidad incluye dicha información en los pliegos.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento.
- El documento de aprobación del expediente.
- Los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 fue publicada en el Portal de Transparencia durante el primer trimestre de 2020, sin que se haya procedido a la publicación trimestral en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) tal y como se especifica en el artículo 63.4 de la LCSP.

I.3. Contratos no menores

El resumen de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2019 por la EMT, según lo certificado por la sociedad es el siguiente:

CUADRO Nº 4: CONTRATOS ADJUDICADOS

Procedimiento de adjudicación	Tipo contrato	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Abierto	Obra	-	-
	Servicio	9	2.900.500,57
	Suministro	7	50.361.504,69
Abierto simplificado	Obra	-	-
	Servicio	7	321.317,71
	Suministro	3	185.230,27
Abierto simplificado abreviado	Obra	-	-
	Servicio	-	-
	Suministro	5	67.395,71
Negociado sin publicidad	Obra	-	-
	Servicio	7	233.523,02
	Suministro	3	66.495,05
Acuerdo Marco	Obra	-	-
	Servicio	-	-
	Suministro	1	35.750.000
Contrato basado	Obra	-	-
	Servicio	-	-
	Suministro	15	2.073.692,24

La muestra de los contratos seleccionados se indica a continuación:

CUADRO Nº 5: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPTE.	TIPO CONTRATO	REG. ARMONIZ.	PROC. ADJUD.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDIC. (IVA EXCL.)	ADJUDICATARIO
2018/0092	SUMINISTRO	NO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ADQUISICIÓN FURGONETA	30.537,31	RAFAEL ALMENAR S.A.
2019/0015	SERVICIO	NO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	GOAL BUS	105.000,00	GOAL SYSTEMS S.L.
2019/0017	SUMINISTRO	NO	ABIERTO SIMPLIFICADO	SUMINISTRO 3.100 KG GAS REFRIGERANTE AUTOBUSES	75.950,00	SOLQUIMIA IBERIA S.L.
2019/0021	SERVICIO	SÍ	ABIERTO	SEGURO COLECTIVO DE VIDA	1.732.116,94	VIDA CAIXA S.A.
2019/0053	SUMINISTRO	SÍ	ACUERDO MARCO	CARBURANTES	35.750.000,00	GALP, REPSOL, BP Y CEPSA
2019/0053	SUMINISTRO	SÍ	CONTRATO BASADO	CARBURANTES	1.401.760,00	GALP, REPSOL, BP Y CEPSA
2019/0099	SUMINISTRO	SÍ	ABIERTO	COMPRA AUTOBUSES 2019	65.677.351,00	EVOBUS IBÉRICA SA

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados

- Los órganos de EMT deberían observar adecuadamente el artículo 64 de la LCSP para prevenir la corrupción y el conflicto de intereses. En los expedientes de la muestra no consta que se haya requerido al órgano de contratación ni a los redactores de los pliegos una declaración de no incurrir en conflicto de intereses, que es una medida necesaria para prevenir los riesgos en estas materias.
- La entidad publica los contratos formalizados en el perfil del contratante alojado en su página web. No obstante, en aplicación del artículo 154.1 de la LCSP, la publicación debe realizarse en la PCSP.
- En todos los expedientes seleccionados se ha detectado que la sociedad no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 150 de la LCSP. La entidad, previamente a la resolución de adjudicación del expediente, debe requerir al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que, dentro de plazo, presente la documentación justificativa de las circunstancias exigidas en el pliego de condiciones administrativas y las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubieran aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Esto es así porque de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se debe entender que el licitador ha retirado su oferta y proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La operativa de la entidad es dictar resolución de adjudicación y posteriormente, o en esa misma fecha, se insta al licitador primer clasificado para que aporte la documentación correspondiente.

Según indica la entidad a fecha de este informe, esta incidencia se ha ido corrigiendo en los expedientes licitados a finales del ejercicio 2019 y 2020. Se revisarán estas medidas en la auditoría del próximo año.

- En los contratos sujetos a regulación armonizada analizados, la entidad no ha elaborado la correspondiente orden de inicio del expediente motivando la necesidad del contrato, la cual debe estar suscrita por el órgano de contratación. La iniciación del expediente no se ajusta, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. Igualmente, en ninguno de los expedientes SARA analizados consta resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP).

Esta incidencia se ha ido corrigiendo durante el ejercicio 2020. Se revisarán estas medidas en la auditoría del próximo año.

- No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se haya llevado a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio ni que se haya aprobado por la persona competente. Esto es así porque en las facturas únicamente constan firmas en las que no se identifica ni la fecha de aprobación ni la persona firmante y su cargo dentro de la EMT.
- En los expedientes 2018/0092, 2019/0015 y 2019/0017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se realiza a través de un correo electrónico. No obstante, consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación.
- En los expedientes analizados no se ha incorporado certificado de existencia de crédito o documento que acredite la existencia de financiación para la celebración del contrato, exigible a las entidades del sector público con presupuesto estimativo en la tramitación de los contratos SARA (artículo 116 de la LCSP). Por el contrario, la entidad ha incluido esta información en la memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- A fecha del presente informe, el anuncio de adjudicación de los contratos de la muestra sujetos a regulación armonizada (salvo del expediente 2019/0099) no se han publicado en el DOUE.
- En todos los expedientes analizados constan en los pliegos de cláusulas administrativas, tal y como requiere el artículo 202 de la LCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato (salvo en el expediente 2018/0092 en el que no se identifica ninguna). La entidad solicita una declaración responsable de cumplimiento una vez finalizado el contrato. Sin embargo, dichas condiciones especiales de ejecución deberían verificarse durante la vigencia del contrato, para poder aplicar, en su caso, las penalidades impuestas en caso de incumplimiento, pues en caso contrario la efectividad de la cláusula queda a expensas de la buena voluntad del contratista.
- La entidad no ha efectuado la correspondiente comunicación al Registro de Contratos del Sector Público. Dicha cuestión supone un incumplimiento del artículo 346 de la LCSP que exige que los poderes adjudicadores comuniquen al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados. Igualmente, para los contratos celebrados bajo la vigencia de la Ley 31/2007, se ha detectado un incumplimiento del artículo 85 que establece la obligación de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público en un plazo de dos meses desde su adjudicación.
- En ninguno de los expedientes de la muestra, salvo en el 2019/0099, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no aparece desglosado el presupuesto base de licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, tal y como viene exigiendo el artículo 100 de la LCSP. Por tanto, no se puede concluir que el cálculo de costes del expediente sea adecuado a los precios del mercado. Esta ausencia de justificación supone una falta de garantías a la hora de configurar los parámetros económicos del contrato.

b) Incidencias específicas detectadas en los expedientes analizados

- **Expediente 2018/0092 - Adquisición y mantenimiento de una furgoneta 100% eléctrica de cero emisiones medioambientales.**

El objeto del contrato es la adquisición y mantenimiento de una furgoneta ante la necesidad de dar de baja el elemento de transporte que actualmente integra la flota de la entidad. El contrato tiene una duración de cinco años sin posibilidad de prórroga. Para la licitación se ha seguido un procedimiento abierto simplificado abreviado. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Se ha determinado el presupuesto base de licitación sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Del mismo modo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado, ya que únicamente se indica que es 34.900 euros (IVA excluido). La entidad debió haber elaborado un informe que reuniese los requisitos de razonabilidad y racionalidad sobre el modo ordenado y sistemático de llegar a este resultado.
- Existe incoherencia entre el informe de motivación de inicio de expediente y los pliegos de condiciones administrativas. Esto es así porque en el informe de necesidad se fija como objeto del contrato *“la adquisición de una furgoneta 100% eléctrica de cero emisiones medio ambientales”* lo que supone que el valor estimado del contrato sea de 30.000 euros. Sin embargo, en el pliego de cláusulas administrativas se establece que el objeto del contrato es *“la adquisición de una furgoneta 100% eléctrica, de cero emisiones medioambientales, así como su mantenimiento”*. Así, el valor estimado del contrato fijado en el pliego de cláusulas administrativas y en el anuncio de licitación es de 34.900 euros.
- En el pliego de condiciones administrativas y en el anuncio de licitación se fija como plazo límite para presentar proposiciones el día 21 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas. Esa misma fecha, a las 13:04 horas, se publica en la PCSP anuncio por el que se rectifica el plazo para recepción de ofertas hasta el 26 de diciembre de 2018. Entendemos que la publicación se ha efectuado fuera de plazo, por lo que el órgano de contratación debió declarar desierta la licitación.
- En los pliegos de cláusulas administrativas se establece que los licitadores debieron presentar su propuesta, en un sobre único, acompañada de la siguiente documentación:
 - Documentación administrativa: declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico y escrito firmado y sellado con la descripción de código alfanumérico de diez caracteres que se vinculará a la publicidad de la oferta económica.
 - Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El único licitador que presenta oferta acompaña únicamente la documentación relativa a la oferta económica, de forma que, tras la apertura del sobre, es requerido por la entidad para que subsane la documentación. Así, se le insta a que aporte la documentación administrativa y aclare unos términos de la oferta económica.

Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación. El defecto ante el que nos encontramos no es la discrepancia entre la documentación presentada y los pliegos, sino la omisión de elementos esenciales que debían figurar obligatoriamente al presentar la oferta. La labor del órgano de contratación no es venir a suplir omisiones negligentes en las ofertas presentadas. De este modo, entendemos que la no presentación de la documentación administrativa es un defecto insubsanable, consistente en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones.

- El órgano de contratación firma un certificado de adjudicación donde se indica la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación y la duración del contrato. No obstante, entendemos que tal resolución no es motivada y además no ha sido objeto de publicación en la PCSP (artículos 63 y 151.1 LCSP).
- **Expediente 2019/0015 - Licencia de uso, servicio de mantenimiento correctivo, actualización de versiones y evolución del sistema GOAL BUS para garantizar su compatibilidad e intercomunicación con el resto de sistemas contratados.**

El objeto de la licitación es la contratación de la licencia de uso y el servicio de mantenimiento del sistema GOAL BUS que se utiliza actualmente para la planificación de los horarios de las distintas líneas que componen la red que da servicio a la ciudad de Valencia y permite el cálculo conjunto de salidas de los viajes, autobuses y servicios de conductor. La duración del contrato es dos años con la posibilidad de dos prórrogas anuales. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Tras el estudio del mismo, hemos identificado las siguientes incidencias:

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares no figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado, ya que únicamente se indica que es 105.000 euros (IVA excluido). La entidad debió haber elaborado un informe que reuniese los requisitos de razonabilidad y racionalidad sobre el modo ordenado y sistemático de llegar a este resultado.
- El artículo 170.2 LCSP dispone que el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con el licitador en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 LCSP. Sin embargo, la entidad no ha dejado evidencia en el expediente de si se ha llevado a cabo una negociación efectiva con el licitador ni el intento de la misma. En la propuesta de adjudicación se indica que *“la oferta recibida cumple técnicamente con todos los requisitos exigidos en la licitación, con un precio muy ajustado, por lo que no cabe negociación alguna”*. La EMT consideró que al tratarse de un manteniendo prestado en ejercicios anteriores y al tener conocimiento de las características técnicas y económicas del mismo, el licitador había presentado su mejor oferta, por lo que no estimó necesario realizar negociación alguna.

- El órgano de contratación firma un certificado de adjudicación donde se dan por reproducidos los antecedentes y fundamentación recogidos en el Informe sobre la resolución de adjudicación del Expediente. No obstante, entendemos que la resolución de adjudicación no es motivada (artículo 151.1 LCSP).

- **Expediente 2019/0017 - Suministro de 3.100 kilogramos de gas refrigerante**

El objeto de la licitación es la contratación durante un año (sin posibilidad de prórroga) del suministro de 3.100 Kg de gas refrigerante necesario para que los autobuses que componen la flota puedan prestar su servicio. El expediente se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

En relación con el mismo, destacamos las siguientes incidencias:

- Tal y como se ha comentado el objeto de la licitación es el suministro de gas refrigerante, el cual es necesario para que los autobuses de la flota de la EMT presten su servicio. Sin embargo, entendemos que por el objeto del contrato no se trata de un suministro puntual ni únicamente son necesarios solo 3.100 kg, puesto que de la adquisición del gas refrigerante depende el servicio prestado por la entidad. De hecho, en el año 2020 se ha procedido a otra licitación cuyo objeto es el mismo. Entendemos que cuando el órgano de contratación pretende contratar un suministro para satisfacer una determinada necesidad, existiendo una única finalidad técnica y económica de las diferentes prestaciones que se contratan, la licitación debe efectuarse en un único procedimiento. Consideramos que la entidad podría haber planteado la licitación de este tipo de suministros para un periodo de varios ejercicios, utilizando un contrato a precios unitarios con un presupuesto máximo en función de las necesidades reales de la EMT (DA 33ª LCSP) o por medio sistemas dinámicos de adquisición o acuerdos marco.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no indican el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, cuestión que supone un incumplimiento del artículo 101.5 de la LCSP.
- La resolución de adjudicación se entiende motivada en la medida en que se remite a la propuesta de clasificación de ofertas. La entidad ha publicado en la PCSP la resolución de adjudicación, pero no el informe justificativo al que se remite (artículos 63 y 151.1 LCSP).
- En el expediente constan facturas en las que la entidad incumple el plazo de pago de 30 días, cuestión que resulta contraria a lo establecido normativa de contratación pública (artículo 198.4 LCSP).
- Se ha iniciado la ejecución del contrato con anterioridad a su formalización. El contrato fue firmado en fecha 1 de abril de 2019 y, sin embargo, figuran en el expediente dos facturas de fecha 22 de marzo de 2019.

- **Expediente 2019/021 - Seguro colectivo de vida.**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 53 del convenio colectivo de la entidad, se ha procedido a la contratación de un seguro colectivo de vida para todos los empleados. Las coberturas establecidas en el contrato, conforme a lo aprobado en el convenio colectivo son: fallecimiento natural, fallecimiento por accidente, invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez permanente absoluta, fallecimiento en accidente de circulación. La duración es de dos años sin opción a prórroga. Nos encontramos ante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Los aspectos identificados son:

- Ni en los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni en el informe de motivación de inicio de expediente se indica el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, cuestión que supone un incumplimiento del artículo 17 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales en vigor en el momento de tramitación del expediente. La entidad ha sido muy escueta a la hora de determinar el valor estimado, sin indicar en el cálculo cuál ha sido el valor de adjudicación de años anteriores, la plantilla de la EMT (actual y prevista), los capitales asegurados, la siniestralidad ni los precios actuales de mercados. La omisión del cálculo del valor estimado supone la omisión de datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y posterior ejecución del contrato, ya que garantiza que la fijación del precio es ajustada a Derecho.
- La publicación de la resolución de adjudicación se ha efectuado en el perfil del contratante alojado en la página web de la entidad, sin haberse publicado en la PCSP (arts. 63 y 151.1 LCSP).

- **Expediente 2019/0053 - Acuerdo marco de suministro de carburante**

El objeto del contrato consiste en el suministro de carburante, necesario para que la EMT pueda prestar sus servicios. Hasta la licitación del presente expediente, la entidad llevaba a cabo la adjudicación directa de dicho suministro por medio de subastas semanales sin la tramitación del oportuno expediente de contratación, incumpliendo de este modo lo establecido en la normativa de contratación pública.

La duración del acuerdo marco es de dos años y con la posibilidad de dos prórrogas anuales. Se trata de un expediente sujeto a regulación armonizada.

La licitación se adjudica a cuatro compañías petroleras, fijándose en el acuerdo marco las condiciones que deberán regir los contratos basados.

Destacamos las siguientes incidencias detectadas:

- El cálculo del valor estimado que consta en la memoria reproduce el planteamiento del cálculo del presupuesto base de licitación por lo que en su determinación no se ha tenido en cuenta ni la posibilidad de modificación del contrato ni las eventuales prórrogas del contrato (artículo 101 LCSP).

- En fecha 15 de octubre de 2019 se publica en la PCSP el anuncio de adjudicación, sin embargo, en fecha 23 de octubre de 2019 todavía se requiere a uno de los adjudicatarios a que aporte la documentación debidamente cumplimentado y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, exigida en el pliego para la formalización del contrato. Tal y como ha venido pronunciándose la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la no presentación de la documentación en plazo (constan en el expediente varios requerimientos al licitador para que subsane sin que el mismo cumpla en el plazo requerido) no es susceptible de subsanación ni de petición de aclaración de modo que se debe entender el licitador ha retirado su oferta (artículo 150.2 LCSP).
- El pliego de prescripciones administrativas publicado en la PCSP no se encuentra firmado.
- **Expediente 2019/0053 - Contratos basados en el acuerdo marco de suministro de carburante.**

Del estudio de los contratos basados en el acuerdo marco analizado en el apartado anterior, señalamos las siguientes incidencias:

- El artículo 221 de la LCSP dispone que solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes del mismo. En los dos primeros contratos basados, la entidad presentó invitación a dos empresas más que no forman parte del acuerdo marco. No obstante, tales entidades no resultaron adjudicatarias. La entidad argumenta que se trata de un error debido a la inercia de operativa después de más de 20 años.
- El contrato basado de la semana 47 se adjudicó a una entidad que presentó su oferta fuera de plazo. De este modo, dicha oferta, a pesar de ser la más económica, debió considerarse no presentada. La entidad acredita que tal incidencia se debió a un fallo en el sistema de correo electrónico.
- Los pliegos de cláusulas administrativas establecen que en el supuesto en que la mejor oferta semanal haya sido ofrecida por varios adjudicatarios que cuenten con riesgo concedido, se considerará que presenta mejor relación calidad-precio la oferta del adjudicatario que acredite, a fecha de la citada semana, la mayor de las siguientes circunstancias: disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad. Sin embargo, en una de las semanas dos adjudicatarios presentan igual oferta y se resuelve adjudicar la cochera de San Isidro a un adjudicado y la de Depósito Norte a la otra. Entendemos, por tanto, que el criterio de desempate no se adecúa a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas.
- El contrato basado de la semana 45 se adjudicó a GALP por un importe de 0,854 euros el litro. Se debían suministrar un total de 192.000 litros de carburante entre las cocheras de San Isidro (tres entregas de aproximadamente 32.000 litros) y la de Depósito Norte (tres entregas de aproximadamente 32.000 litros). Sin embargo, una de las entregas de la cochera de Depósito Norte se hace a 0,859 euros el litro.

- En el expediente constan facturas en las que la entidad incumple el plazo de pago de 30 días, cuestión que resulta contraria a lo establecido normativa de contratación pública (artículo 198.4 LCSP).
- **Expediente 2019/0099 - Suministro de 150 autobuses destinados a prestar servicio en líneas urbanas de EMT y su mantenimiento**

El objeto del presente contrato es la adquisición de 150 autobuses. El procedimiento escogido por la entidad ha sido el abierto. La duración del contrato se establece desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de garantía del último vehículo suministrado, sin admitir opción de prórroga. Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Destacamos las siguientes incidencias:

- La publicación de la resolución de adjudicación se ha efectuado en el perfil del contratante alojado en la página web de la entidad, sin haberse publicado en la PCSP (arts. 63 y 151.1 LCSP).

I.4. Contratos modificados y prorrogados

Los contratos modificados y prorrogados durante el ejercicio 2019 por la EMT, de acuerdo lo certificado por la entidad, son los siguientes:

CUADRO Nº 6: CONTRATOS MODIFICADOS Y PRORROGADOS

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS
MODIFICADOS	3
PRORROGADOS	7

a) *Contratos prorrogados*

La muestra de contratos prorrogados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 7: EXPEDIENTES PRORROGADOS ANALIZADOS

Nº expediente	Denominación Expediente	1ª Prórroga		2ª Prórroga	
		Inicio	Fin	Inicio	Fin
ES-21.171	COMUNICACIÓN (telefonía)	01/05/2019	31/10/2019	01/11/2019	30/04/2020
2018/0128	DETECCIÓN INCENDIOS BRUJAS	19/12/2019	18/12/2020	19/12/2020	18/12/2021

Para ninguno de los dos contratos analizados la entidad ha efectuado la correspondiente comunicación al Registro de Contratos del Sector Público. Dicha cuestión supone un incumplimiento del artículo 346 de la LCSP que exige que los poderes adjudicadores comuniquen al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos.

Las incidencias detectadas en dichos expedientes son las siguientes:

- **Expediente ES-21.171 – Contratación de los servicios de comunicaciones.**

El objeto es la contratación de los siguientes servicios de comunicaciones: lote 1. Servicio de Red de Voz Fija; lote 2. Servicio de Comunicaciones en Movilidad y lote 3. Servicio de Red Corporativa Multiservicio de Datos.

El contrato inicial pactaba una duración de tres anualidades consecutivas con la posibilidad en todos los lotes de una prórroga anual, hasta un máximo de 4 años de contrato.

- En el expediente consta “*informe de contratación de inicio de expediente de prórroga*” el cual ha sido firmado por el director de área de desenvolvament. Sin embargo, no consta la aprobación expresa del inicio de expediente por el órgano de contratación (artículo 116 de la LCSP). En las actas del Consejo de Administración por la que se acuerda la prórroga de los contratos no se especifica el importe de dicha prórroga ni tampoco menciona el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

- **Expediente 2018/0128 - Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios, así como la detección de monóxido de carbono, instalados en el aparcamiento de Brujas.**

El objeto del contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios, así como la detección de monóxido de carbono, instalados en el aparcamiento del Centre Historic de Brujas.

El contrato se firmó por el plazo de un año con posibilidad de dos prórrogas anuales.

- Aunque se mantienen las condiciones previstas en el contrato inicial, en la resolución dictada por el órgano de contratación por la que acuerda conceder la prórroga no se indica el importe al que asciende la misma ni el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

b) Contratos modificados

La muestra de contratos modificados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 8: EXPEDIENTES MODIFICADOS ANALIZADOS

Nº expediente	Denominación Expediente	Fecha Modificación Contrato	Objeto de la modificación	Importe modificación
2018/0095	SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO	07/03/2019	Incorporación del suministro de la camisa de manga larga de invierno	11'10 €/ud
2018/0103	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TAPADO DE FOSOS DE TALLERES DEPÓSITO SUR DE SAN ISIDRO	14/08/2019	Incorporación de las modificaciones: extracción de fosos, línea de aire comprimido, suministro y colocación luminarias led, conductos de escapes de humos. Limpieza de pared con chorro de arena. Modificación del bar de aceite y modificación de elementos existentes no proyectados: picado y sellado de tapas y fabricación de arquetas adicionales. Modificación de la toma de llenado del depósito enterrado.	37.195,13 €

Para ninguno de los contratos analizados la entidad ha efectuado la correspondiente comunicación al Registro de Contratos del Sector Público. Dicha cuestión supone un incumplimiento del artículo 346 de la LCSP que exige que los poderes adjudicadores comuniquen al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- **Expediente 2018/0095 - Suministro de ropa de trabajo y prendas y piezas Equipos de Protección Individual a determinados colectivos de trabajadores/as de EMT.**

El objeto del contrato es el suministro de ropa de trabajo y prendas y piezas Equipos de Protección Individual a determinados colectivos de trabajadores de EMT.

- El pliego de cláusulas administrativas preveía la posibilidad de modificación del contrato. No obstante, dichos pliegos no detallan de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá modificarse el contrato, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse ni el procedimiento que haya de seguirse para ello. De este modo, no quedan definidas con total concreción las circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación, incumplándose el artículo 204 de la LCSP.
- No se ha efectuado el reajuste de la garantía exigida en la formalización del modificado.
- **Expediente 2018/0103 - Ejecución de las obras de tapado de parte de los fosos e instalación de elevadores de pistones en las cocheras de Depósito Sur de San Isidro, en la modalidad de “llave en mano”.**
 - El pliego de cláusulas administrativas preveía la posibilidad de modificación del contrato. No obstante, en el valor estimado del contrato no se determinó el importe al que ascenderían tales modificaciones, de modo que no se detalló expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueden afectar. Igualmente, no queda previsto en los pliegos el procedimiento que haya de seguirse para ello. Por tanto, no quedan definidas con total concreción las circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación, incumplándose el artículo 204 de la LCSP.

I.5. Contratos menores

La entidad diferencia entre los contratos menores celebrados en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y la adjudicación directa efectuada atendiendo a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

El artículo 318.a) de la LCSP establece que los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que estos contratos *“coinciden conceptualmente con los contratos menores del artículo 118 de dicho texto legal, y quedan sujetos a las previsiones contenidas en este último precepto”*.

La EMT no ha tramitado los expedientes de adjudicación directa con los requerimientos del artículo 118 de la LCSP, pues entendía válida en estos casos la aplicación del artículo 318 de la LCSP que regula la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En primer lugar, debemos tener presente que la contratación menor, y por ende la adjudicación directa que efectúa la entidad, debe reservarse para adquisiciones puntuales y concretas. Sin embargo, de la relación de contratos menores y adjudicaciones directas recibida por el equipo de auditoria, se ha puesto de manifiesto que se han celebrado diversos contratos con los mismos proveedores y con objetos muy similares o relacionados entre sí, cuyo importe agregado supera los límites cuantitativos de la contratación menor.

En concreto, debemos hacer hincapié en las compras de combustible y de repuestos, que representan gastos muy significativos en el conjunto de las operaciones anuales de explotación de la EMT (8.782.565,73 y 2.686.964,50 euros respectivamente).

La EMT adquiere estos suministros y servicios sin la tramitación de expedientes de contratación, incumpliendo los principios básicos de contratación pública: igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad. De este modo, no se puede asegurar que la entidad haya llevado a cabo una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

No obstante, por lo que respecta al combustible, la entidad ha procedido a subsanar esta cuestión en octubre del año 2019 por medio de la licitación de un acuerdo marco analizado en el apartado anterior. Con anterioridad a esta licitación, la entidad trató de regularizar la situación por medio del expediente 2018/0055 (que fue declarado desierto por el Consejo de Administración por no alcanzar las proposiciones el mínimo de adjudicatarios establecido en los pliegos); del expediente 2018/0125 (se acordó por el Consejo de Administración la no adjudicación del contrato por razones de interés público al no disponer de diversos adjudicatarios para la celebración del contrato) y el expediente 2019/0004 (el cual fue desistido por el Consejo de Administración).

La siguiente tabla muestra el resumen de los contratos adjudicados por la EMT cuyos datos han sido extraídos del perfil del contratante de la entidad:

CUADRO Nº 9: CONTRATOS MENORES 2019

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS	2	25.002,28
SERVICIOS	40	254.413,51
SUMINISTROS	22	110.327,76
OTROS	-	-

CUADRO Nº 10: ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS	-	-
SERVICIOS	1.393	1.780.862,27
SUMINISTROS	155	6.649.885,48
OTROS	-	-

La muestra de los contratos menores seleccionados y que ha sido analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 11: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2019/0046	SUMINISTRO	Implantación sistema de gestión mandos intermedios	14.850,00 €	IMPROVA
2019/0092	SERVICIO	Elaboración de un proyecto de urbanismo táctico para la plaza del Ayuntamiento y la calle Marqués de Sotelo	14.950,00 €	LA PAISATGERIA SCP
2019/0103	SUMINISTRO	Adquisición de un electrocardiógrafo de 12 derivaciones, un audiómetro con vía aérea y un espirómetro portátil. Deben ser compatibles con la aplicación informática del Servicio Médico PREVEN y sus actualizaciones a EVOPreven	3.816,00 €	ASMEDIC SLU
2019/0010	SUMINISTRO	Contratación de los desarrollos conducentes a la actualización de la App IOS para su compatibilidad con la última versión del sistema operativo de Apple, y la contratación del mantenimiento anual de la plataforma de envíos de mensajes a clientes de las Apps	3.200,00 €	SOLUCIONES CUATROOCHENTA SL
2019/0124	SERVICIO	Seguimiento arqueológico a pue de obra y redacción de memoria final para las obras de "remodelación del viario en el entorno de la plaza del ayuntamiento" y "actuaciones preparatorias, firmes y pavimentos para intercambiador calle Xàtiva" ya que es de obligada ejecución por encontrarse ambos emplazamientos en un entorno de protección de Bien de Interés Cultural	12.800,00 €	SEMAR ARQUEOLOGÍA SL

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados de contratación menor:

- No consta aprobación por parte del órgano de contratación del informe por el que se motiva la necesidad del contrato (artículo 118.1 de la LCSP).
- En ninguno de los expedientes analizados consta justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ni justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del contrato menor (artículo 118.3 LCSP).

- No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se haya llevado a cabo dentro de plazo ni que se haya aprobado por la persona competente. Esto es así porque en las facturas únicamente constan firmas en las que no se identifica ni la fecha de aprobación ni la persona firmante y su cargo dentro de la EMT.
 - La entidad ha publicado en el primer trimestre del ejercicio 2020 la relación de contratos menores celebrados en el portal de transparencia de la EMT, en lugar de realizarlo en la PCSP tal y como se especifica en el artículo 63.4 de la LCSP.
 - La entidad no ha efectuado la correspondiente comunicación al Registro de Contratos del Sector Público para aquellos contratos menores cuyo importe es superior a 5.000,00 euros.
 - Generalmente, para los expedientes de la muestra, la aprobación del gasto se hace por medio de un correo electrónico. La entidad debería dotar de una mayor formalidad a dicha aprobación, pues de ella depende que se pueda ejecutar el contrato menor.
- b) Incidencias específicas detectadas en cada uno de los expedientes analizados de contratación menor:**
- **Expediente 2019/0046 – Implantación de un sistema de gestión de mandos intermedios**
 - No se ha cumplido el plazo legal de pago que viene exigiendo el artículo 198.4 LCSP.
 - **Expediente 2019/0092 – Elaboración de un proyecto de urbanismo táctico para la plaza del Ayuntamiento y la calle Marqués de Sotelo.**
 - El órgano de contratación acordó adjudicar el contrato menor a la empresa LA PAISATGERÍA S.C.P. por un importe total de 14.950,00 euros (IVA excluido) y una duración desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de octubre de 2019. La ejecución ha sido suspendida en varias ocasiones sin que conste una resolución aprobada por el órgano de contratación.
 - **Expediente 2019/0103 – Adquisición de un electrocardiógrafo de 12 derivaciones, un audiómetro con vía aérea y un espirómetro portátil. Deben ser compatibles con la aplicación informática del Servicio Médico PREVEN y sus actualizaciones a EVOPreven.**
 - En relación con la duración del contrato, en el informe de necesidad se indica que “se trata de una única adquisición de equipos de diagnósticos” sin concretar cuando se debe ejecutar el contrato. La entidad debe especificar la duración del contrato en función de las necesidades que se pretenden cubrir.
 - El valor estimado, indicado en la memoria justificativa de la necesidad, asciende a 3.600 euros. Sin embargo, el contrato se adjudica por importe de 3.816 euros (IVA excluido).

- Expediente 2019/0010 – Contratación de los desarrollos conducentes a la actualización de la App IOS para su compatibilidad con la última versión del sistema operativo de Apple, y la contratación del mantenimiento anual de la plataforma de envíos de mensajes a clientes de las Apps.

Sin otras incidencias a resaltar.

- Expediente 2019/0124 – Seguimiento arqueológico a pie de obra y redacción de memoria final para las obras de "remodelación del viario en el entorno de la plaza del ayuntamiento" y "actuaciones preparatorias, firmes y pavimentos para intercambiador calle Xàtiva" ya que es de obligada ejecución por encontrarse ambos emplazamientos en un entorno de protección de Bien de Interés Cultural.

Sin otras incidencias a resaltar.

En relación con la adjudicación directa, la muestra a analizar ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 12: ADJUDICACIÓN DIRECTA, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CALIFICACIÓN CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
2019/0001/022	Gasóleo A	Gasóleo Semana 21	SUMINISTRO	REPSOL	202.496,00 €
2019/0001/028	Gasóleo A	Gasóleo Semana 27	SUMINISTRO	GALP	192.000,00 €
2019/0001/030	Gasóleo A	Gasóleo Semana 29	SUMINISTRO	GALP	217.088,00 €
2019/0001/034	Gasóleo A	Gasóleo Semana 32	SUMINISTRO	GALP	220.928,00 €
2019/0001/040	Gasóleo A	Gasóleo Semana 38	SUMINISTRO	CEPSA	220.928,00 €
2019/0025/127	REPARACIÓN MOTOR	Autobús 7072	SERVICIO	SCAVALENCIA, S.A.	1.868,90 €
2019/0031/009	TRABAJOS SOBRE RUEDAS AUTOBUSES	INSPECCIÓN	SERVICIO	ANDRES ZAMORA E HIJOS, S.A.	2.363,00 €
2019/0037/331	REPARACIONES - MANTENIMIENTO - COMPRAS INSTALACIONES	MTO. CLIMATIZA GNC OCT. 2019 SAN ISIDRO	SERVICIO	VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	105,85 €
2019/0025/145	REPARACIÓN MOTOR	Autobús 7090	SERVICIO	SCAVALENCIA, S.A.	693,48 €
2019/0029/002	REPARACIONES AIRE ACONDICIONADO INSTALACIONES	AVERÍA FANCOIL EDIFICIO CORREO VIEJO	SERVICIO	VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	124,17 €
2019/0036/018	EXTINTORES	ANOMALÍAS REVISIÓN PCI 2019 S.I.	SERVICIO	MASCOVALEX SL	82,00 €
2019/0036/017	EXTINTORES	ANOMALÍAS REVISIÓN PCI 2019 D.N.	SERVICIO	MASCOVALEX SL	1.158,00 €

Generalmente, las adjudicaciones directas derivan de contratos que firmó la entidad años atrás (sin tramitarse por medio de expedientes de licitación). De modo que se utilizan esos contratos, que se va renovando tácitamente, para seguir haciendo pedidos y proceder a la adquisición de bienes y/o servicios sin sujetarse a las exigencias de la LCSP. Se insta a la entidad a que continúe con la regularización de estos contratos, sacando a licitación pública el objeto de los mismos.

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias particulares:

- **Expedientes 2019/0001/022; 2019/0001/028; 2019/0001/030; 2019/0001/034 y 2019/0001/040 sobre el suministro de Gasóleo A:**

- Para el suministro de gasóleo la entidad ha utilizado la adjudicación directa, prevista en el artículo 318.a) de la LCSP que permite esta tramitación cuando el valor estimado sea inferior a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros. Es por tanto que se ha producido un incumplimiento de la normativa de contratación pública que resulta de aplicación al adjudicar de forma directa contratos cuyo valor estimado supera ampliamente el importe establecido en dicho precepto legal. Además, no se trata de una adquisición puntual, si no que nos encontramos ante un suministro recurrente. El gasto en Gasóleo A celebrado por la entidad por medio de adjudicación directa asciende en 2019 a 5.726.951,48 euros.

A esta cuestión se le ha puesto fin gracias a la celebración del acuerdo marco analizado en el apartado II.2., aunque con anterioridad a esta licitación, la entidad trató de regularizar la situación por medio del expediente 2018/0055 (declarado desierto por el Consejo de Administración por no alcanzar las proposiciones el mínimo de adjudicatarios establecido en los pliegos); del expediente 2018/0125 (se acordó por el Consejo de Administración la no adjudicación del contrato por razones de interés público al no disponer de diversos adjudicatarios para la celebración del contrato) y el expediente 2019/0004 (el cual fue desistido por el Consejo de Administración).

- Las facturas del expediente 2019/0001/034 se han pagado fuera del plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

- **Expediente 2019/0029/002 – Reparaciones de aire acondicionado.**

- El expediente deriva de una oferta de mantenimiento preventivo de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A.U. (actualmente Veolia Servicios LECAM, S.A.U.) de fecha 14 de febrero de 2014. El objeto de la oferta es la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de Instalaciones Enfriadoras-BC, fancoils, equipos autónomos y otro tipo de instalaciones de la EMT. La oferta económica del mantenimiento preventivo es de 5.351,57 euros/año, siendo la facturación mensual de un importe de 1/12 del total a meses vencidos.

Debemos señalar que en el listado de adjudicación directa facilitado por la entidad se puede observar la celebración de sesenta y siete expedientes de adjudicación directa con el proveedor Veolia Servicios, S.A.U. El objeto de todos ellos es la reparación de aires acondicionados (17 adjudicaciones directas cuyo importe asciende a 10.100,52 euros) y servicios de mantenimiento (50 adjudicaciones directas cuyo importe asciende a 38.911,37 euros).

De este modo, la entidad ha utilizado este tipo de contratación para atender necesidades periódicas y previsibles que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada.

En aquellos servicios/suministros necesarios para la entidad en los que no se pueda determinar con precisión el alcance de la necesidad a satisfacer, la EMT debería plantearse la adjudicación del contrato en base a un sistema de precios unitarios que le permitiera determinar un precio cierto del contrato a la vez que hace uso del servicio/suministro contratado en función de sus necesidades reales dentro de un presupuesto máximo (DA33ª LCSP).

- **Expediente 2019/0037/331 – Mantenimiento de las instalaciones de la EMT.**

- El expediente deriva de un contrato celebrado con la empresa Ageval, S.A. (absorbida en fecha 1 de diciembre de 2019 por Dalkia Energía y Servicios, S.A.U., actualmente Veolia Servicios LECAM, S.A.U.) de fecha 20 de abril de 2006 cuyo objeto es la cobertura de mantenimiento de las instalaciones de calderas del Taller de Gas de San Isidro por importe de 1.264,63 euros (IVA no incluido) siendo la facturación mensual de un importe de 1/12 del total.

Tal y como se ha comentado en el expediente anterior, con el proveedor Veolia se han celebrado un total de sesenta y siete adjudicaciones directas, cuyo importe acumulado supera ampliamente el establecido en el artículo 118 de la LCSP.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, aun siendo posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, la entidad debe justificar adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

De este modo, la entidad ha utilizado este tipo de contratación para atender necesidades periódicas y previsibles, en cuanto al mantenimiento preventivo se refiere, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación.

- **Expediente 2019/0031/009 – Trabajos sobre ruedas de autobuses.**

- El expediente deriva de un contrato celebrado con la empresa Andrés Zamora e Hijos, S.A. de fecha 1 de enero de 2013 cuyo objeto es la adquisición de neumáticos y servicio de reparación de los mismos.

El importe de adjudicación del expediente analizado es de 2.363,00 euros (IVA no incluido). No obstante, en el año 2019 se ha facturado un total de 39.343,53 euros (IVA no incluido) correspondiente a la adquisición y reparación de neumáticos por medio de veinticinco contratos de adjudicación directa con Andrés Zamora e Hijos.

De este modo, la entidad ha utilizado este tipo de contratación para atender necesidades periódicas y previsibles que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada.

- **Expedientes 2019/0036/018 y 2019/0036/017 – Reparación e inspección de extintores de autobuses.**

- Los dos expedientes se han celebrado con la entidad Mascovalex, S.L. cuyo objeto social la fabricación de maquinaria para recarga de extintores y la instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios.

En el año 2019 se han celebrado un total de veintiséis adjudicaciones directas con la empresa Mascovalex, S.L., todas ellas relativas a la reparación, revisión e inspección de extintores, ascendiendo el gasto a 14.415,08 euros.

La entidad ha utilizado este tipo de contratación para atender necesidades periódicas y previsibles que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada.

- **Expediente 2019/0025/127 y 2019/0025/145 – Reparación motor**

- Ambos expedientes de adjudicación directa se han celebrado con la mercantil Scavalencia, S.A. La EMT firmó en el año 2013 un contrato con Scavalencia, S.A. cuyo objeto es la reparación de vehículos en tareas de correctivo y preventivo.

El importe de adjudicación es de 1.868,90 euros (expediente 2019/0025/127) y 693,48 euros (expediente 2019/0025/145). No obstante, en el año 2019 con Scavalencia se han celebrado un total de ochenta y tres adjudicaciones directas cuyo importe asciende a 165.379,32 euros (IVA no incluido). Dentro de las mismas, las relativas a reparaciones de motor suponen un gasto de 8.003,13 euros.

De este modo, la entidad ha utilizado este tipo de contratación para atender necesidades periódicas y previsibles que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada.

Con el fin de corregir algunas de las incidencias detectadas, la entidad ha procedido a la tramitación de los siguientes expedientes:

- Expediente 2019/0137 - Acuerdo Marco para el servicio de reparaciones de carrocería (a fecha del informe pendiente de dictar resolución de adjudicación).
- Expediente 2019/0139 - Servicios de reparaciones y de revisiones mecánicas, eléctricas y carrocería del parque móvil de EMT que no está en garantía (a la fecha de emisión del presente informe se encuentra en fase de evaluación de ofertas).

I.6. Fraccionamiento

En las conclusiones indicadas en los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto el hecho de que subsisten contratos que no han sido adaptados a la LCSP, por lo que no se pueden enmarcar procedimentalmente en lo dispuesto en esta normativa.

Hasta el año 2016 no se creó un departamento de contratación dentro de la empresa de modo que prácticamente los contratos sujetos a regularización armonizada cumplían la normativa de contratación pública. Aunque la entidad está destinando esfuerzos a corregir este incumplimiento, la regularización supone tiempo. La sociedad presta un servicio público para la movilidad de las personas que no se puede ver interrumpido. Los autobuses deben forzosamente ser utilizados para la prestación diaria del servicio, en perfectas condiciones, lo que lleva asociado multitud de servicios, algunos prestados por empresas externas de los que no se puede prescindir de forma repentina.

La entidad debe priorizar la adaptación de la totalidad de los procedimientos de contratación a la normativa vigente, minimizando los riesgos de incumplimiento normativo y las pérdidas de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Del estudio de los distintos expedientes de adjudicación directa, que se han tramitado al margen de la legislación contractual aplicable, se ha detectado que existen proveedores cuya facturación acumulada supera los límites de la contratación menor:

CUADRO Nº 13: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR SUPERIOR A 15.000 EUROS

PROVEEDOR	IMPORTE ADJUDICACIONES DIRECTAS
GALP	4.154.464,00
REPSOL	1.156.739,84
CEPSA	826.176,00
TALLERES HNOS. DIAZ S.A.	534.187,31
BP OIL ESPAÑA SA	295.099,84
TALLERES LA PISTA, S.A.	275.396,87
MERCEDES BENZ COMERCIAL	185.611,05
DYNEFF	170.083,00
SCAVALENCIA, S.A.	165.379,32
MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.U.	86.465,52
VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	49.011,89
PINTURAS Y REPARACIONES WORK S.L.	48.163,24
ANDRES ZAMORA E HIJOS, S.A.	39.343,53
SAFETY KLEEN	34.292,52
CARPINTERIA METALICA MAYFER SL	26.860,86
CARROCERIA INDUCAE	22.806,50
JUAN TADEO NAVARRO PEIRÓ	22.440,00
CARROCERIAS LLUCH SL	22.337,82
RECAMBIOS COLON	21.311,50
TOKHEIM KOPPENS IBÉRICA S.A.	18.052,11
TECNIMAN	15.569,11

Los datos de la tabla anterior han sido extraídos de la relación de adjudicaciones directas publicada en el perfil del contratante de la EMT. Algunos de los datos reflejados han sido regularizados durante el ejercicio auditado y en el año 2020. Se revisarán estas medidas en la auditoría del próximo año.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Si bien la falta de adaptación de algunos procedimientos de contratación de la entidad a la normativa vigente responde a la reciente creación del área de contratación y al gran número de procedimientos de contratación que se deben adecuar, resulta necesario que la entidad proceda a regularizar los contratos que aún no se han licitado de conformidad con la LCSP y establezca un procedimiento específico de control interno para la acumulación de contratos menores con un solo proveedor, reduciendo así el riesgo de fraccionamiento indebido.

I.7. Convenios

La entidad ha certificado la celebración de diez convenios durante el ejercicio 2019, ascendiendo el importe total de adjudicación a 65.407,00 euros.

La muestra de los convenios seleccionada para analizar es la siguiente:

CUADRO Nº 14: CONVENIOS, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN CONTRATO	FORMALIZACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
2019/0003	PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DE PAGO EMV (TARJETAS VISA Y MASTERCARD) EN LAS LÍNEAS 25 Y 95 JUNTO A CAIXA POPULAR, BANCO COOPERATIVO Y REPSYS	SERVICIO	02/05/2019	CAIXA POPULAR	0,00 €
2019/0069	CONVENIO IVAJ	SERVICIO	01/01/2019	IVAJ	56.690,00 €
2019/0091	CONVENIO COLABORACIÓN PARTICIPACIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DEL ORGULLO LGTB+2019 VALÈNCIA	SERVICIO	18/06/2019	LAMBDA COL.LECTIU LGTB + PER LA DIVERSITAT SEXUAL DE GÈNERE I FAMILIAR	0,00 €
2019/0102	CONVENIO COLABORACIÓN UN BARRI EN MOVIMENT	SERVICIO	26/07/2019	INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA DE BARCELONA	0,00 €

De los expedientes analizados, resaltamos las siguientes incidencias:

- **Convenio 2019/0003 con Caixa Popular**

El objeto del convenio es la puesta en marcha de un proyecto piloto de pago EMV (tarjetas visa y mastercard) en las líneas 25 y 95. Por medio de este convenio se instalará en 30 autobuses de la EMT terminales para el pago con tarjeta. En el caso en que el proyecto piloto dé buenos resultados se procederá a iniciar una licitación para implantar este sistema de pago en más líneas.

- Consta en el expediente informe de necesidad firmado por el director del área de desenvolvament. La entidad debería regular en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios pues no se ha podido determinar que los directores de área tengan competencia para ello.
- En el informe de necesidad se establece que la duración del convenio es hasta el 31/12/19, sin embargo, no se ha elaborado por parte de la entidad un certificado sobre la conformidad de la ejecución y liquidación del mismo. El objeto del convenio es un proyecto piloto, de modo que, habiendo elaborado la entidad un documento en el que se detallan los resultados obtenidos. No obstante, consideramos que se deberían haber detallado las principales conclusiones de dicha prueba, las cuales deben servir de base para la futura licitación. Recomendamos que la entidad realice un mayor seguimiento de la ejecución de los convenios celebrados.

- **Convenio 2019/0069 con el Institut Valencià de la Joventut (IVAJ)**

El convenio de colaboración entre el IVAJ y la EMT permite la utilización del Abono Transporte Jove con las mismas prestaciones y características que el Abono Transporte, válido en todas las zonas, con número ilimitado de viajes y transbordos durante 30 días, y con una aplicación a los titulares del Carnet Jove de un descuento del 15% sobre el precio fijado.

Con ello se pretende, por un lado, promocionar el uso del transporte público entre la población juvenil, y, por otro, potenciar la colaboración con jóvenes que más intensamente utilicen estos medios de transporte.

La aportación económica del IVAJ para el ejercicio 2019 asciende a 80.310 euros con la EMT.

- Consta en el expediente memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad el convenio y su impacto económico. Sin embargo, dicho documento no se encuentra firmado.

- **Convenio 2019/0091 con LAMBDA, colectivo LGTB+ por la diversidad sexual, de género y familiar**

El convenio tiene como objeto la participación de la EMT con un vehículo propio en la manifestación del Orgullo LGTB+ de Valencia, celebrada el 29 de junio de 2019.

- No consta en el expediente memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- El convenio ha sido firmado por el Director Adjunto. La entidad debería regular en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la celebración de convenios pues no se ha podido determinar que la persona firmante tenga competencia para ello.

- **Convenio 2019/0102 con el Instituto Italiano de Cultura de Barcelona (IICB)**

El objeto del convenio es la regulación de la colaboración entre el IICB y la EMT para la organización del primer festival de arte urbano “Valencia Urban Fest Un Barri en moviment”. Por un lado, el IICB tiene la intención de la celebración de un festival de arte urbano italiano en Valencia. Por otro lado, la EMT pretende reforzar su presencia en los barrios de la ciudad mediante la promoción de actividades culturales que sean de referencia.

- No consta en el expediente memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- Una vez finalizada la vigencia del convenio, la entidad no ha emitido un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo.

I.8. Cumplimiento de la legalidad en materia de medio propio personificado y ejecución de encargos recibidos.

a) Declaración de medio propio

La EMT fue constituida por el Ayuntamiento de Valencia (único accionista) para gestionar el transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto principal la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes en Valencia.

En fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria acordó dotar a la entidad de condición de medio propio. En la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, la entidad indica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP.

Como es sabido, los entes que integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones. La atribución de encomiendas supone la no aplicación de los procedimientos de licitación, y por tanto del principio de concurrencia que caracteriza la contratación pública.

Por tanto, resulta necesario que se cumplan de forma estricta los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, evitando así el recurso a los encargos de gestión como vía de no aplicación de las normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Los requisitos que la citada Ley para que se tenga consideración de medio propio personificado son los siguientes:

1) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas, etc.). La Junta General, además acuerda las propuestas que le eleva el consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Además, el Ayuntamiento de Valencia aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Igualmente, el Ayuntamiento de Valencia ejerce un control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Por último, y en cuanto a la adquisición por EMT València de la condición de medio propio, de conformidad con esta figura regulada en La ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la Ley 9/2017 de contratos del sector público (artículos 32 y 33), el Ayuntamiento de Valencia inició en 2017 un expediente de municipalización, culminado con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018 que le confiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia. En dicho expediente obran distintos informes técnicos, tanto del servicio de Mobilitat Sostenible, como de Intervención Municipal y de la propia EMT que concluyen que se dan en la entidad todas las notas características para ser considerada medio propio.

Por tanto, la EMT cumple con este primer requisito.

2) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoría la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

- a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).
- b. Ingresos de naturaleza tributaria.
- c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.
- d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.
- e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

- a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.
- b. Excesos de provisiones.
- c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

- a. El importe neto de la cifra de negocios.
- b. Subvenciones a la explotación.
- c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Históric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desarrolla de la siguiente forma:

CUADRO Nº 15: CIFRA DE NEGOCIOS

INGRESOS	VOLUMEN
Gestión del transporte público	45.525.989,50
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	432.559,16
Ingresos por servicios especiales	3.136,37
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	45.961.685,03

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

CUADRO Nº 16: OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS	VOLUMEN
Gestión del Parking Centro Histórico	769.188,50
Ingresos por publicidad	1.706.124,19
Transferencias del Ayuntamiento	74.396.102,65
Otros ingresos	900.399,34
TOTAL	77.771.814,68

A pesar de que la entidad se declaró medio propio en fecha 22 de febrero de 2018, no ha incluido en la memoria de las cuentas anuales el cálculo de la regla 80/20.

La entidad argumenta que sí cumple la regla del 80/20, y por tanto, que es medio propio, pues según sus alegaciones se debe computar en el numerador no solo el importe del encargo recibido (gestión del parking de Brujas) sino también su actividad principal, la gestión del servicio del transporte público, así como las transferencias recibidas de la corporación municipal:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *“por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico”*.
- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que *“parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador”*. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, dispone:

“En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

(...) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva, salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.

*Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.***

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

*“El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo**”.*

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

Por lo expuesto, y ante la falta de un desarrollo reglamentario que clarifique la aplicación del artículo 32.4 de la LCSP, consideramos que la interpretación que realiza la EMT de la circular antes mencionada podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, por lo que la Sociedad debería solicitar, para evitar dudas que puedan originar incumplimientos e interpretaciones contradictorias, informe jurídico sobre la adopción de este criterio a la Abogacía General y a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.

3) Exclusión de la existencia de capital privado en el caso de medios propios que constituyan entidades de naturaleza jurídico-privada.

A cierre del ejercicio 2019, la totalidad del capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública, al ser el Ayuntamiento de Valencia el único accionista de la EMT.

4) Requisito formal de reconocimiento expreso de dicha condición en los estatutos o normas de creación, previo cumplimiento de requerimientos relativos al concurso de la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación por la entidad pública de que dependa el medio propio de la suficiencia de medios personales y materiales.

El artículo 2 de los estatutos de la sociedad dispone lo siguiente:

“Artículo 2. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.”

La redacción de dicho artículo proviene de la aprobación efectuada por la Junta General de Accionistas en fecha 22 de febrero de 2018.

Por otro lado, en relación con la suficiencia de medios personales y materiales, destacamos que todos los trabajadores del parking son trabajadores de la EMT. En concreto, los empleados que prestan sus servicios en el aparcamiento son auxiliares de técnica a jornada parcial de lunes a viernes.

Para los fines de semana, la entidad procedió a la licitación (por medio de expediente 2019/0129) de los Servicios Auxiliares en las instalaciones del Aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, por parte de Personal Auxiliar, en los horarios y días especificados a continuación:

- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los sábados
- De 7:00 h. a 15:00 h.: 8 horas los sábados
- De 10:00 h. a 14:00 h.: 4 horas los sábados
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los sábados
- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los domingos y festivos
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los domingos y festivos

El 15 de enero de 2020 se adjudicó el expediente a la empresa INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING S.L. por un importe total anual de 31.819,52 euros (IVA excluido) y una duración máxima de un año y dos meses.

Igualmente, se ha licitado por medio del expediente 2019/0127 el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del aparcamiento con el fin de que se preste el siguiente servicio: vigilante sin arma, de 22:00h. a 6:00 h., todos los días del año.

El 8 de enero de 2020 se adjudicó el contrato a VIRIATO SEGURIDAD S.L., por un importe total anual estimado de 39.498,72 euros (IVA excluido) y una duración máxima de un año y dos meses.

En conclusión, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos supone la pérdida de condición de medio propio personificado, y en consecuencia la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

b) Ejecución de encargos recibidos: gestión del parking Centre Històric-Mercat Central de València.

Respecto a los encargos recibidos que ejecuta la entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La entidad no ha publicado en la PCSP un documento en el que se deja constancia de su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta esta condición y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, es apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- La entidad ha publicado en la PCSP, en fecha 6 de febrero de 2020, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 15 de noviembre 2018, aprobando que la EMT preste el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central de València. En la resolución se indica que el plazo de duración es de 15 años.
- En cuanto a las prestaciones parciales contratadas, principalmente las comentadas con anterioridad respecto al servicio de vigilancia y servicios auxiliares para fines de semana, se han licitado por medio de la normativa contractual. El valor estimado de los contratos es:
 - 80.000 euros para los servicios de vigilancia y seguridad.
 - 56.897 euros para los servicios auxiliares de personal para fin de semana.

Por tanto, las prestaciones subcontratadas resultan inferiores al 50% de la cuantía del encargo.

III. SUBVENCIONES Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Durante el ejercicio 2019, la entidad ha contado con dos trabajadores con prácticas formativas mediante convenios con universidades. Durante el trabajo de auditoría se ha verificado que se trata de ayudas al estudio/formación, por lo que serán objeto de análisis en este epígrafe.

Las ayudas gestionadas por la Sociedad vienen reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La realización de estas prácticas, supervisadas por las universidades, tiene por objeto permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. Estas prácticas pueden realizarse en la propia universidad o, como en este caso, en entidades colaboradoras como la EMT.

Para la realización de estas prácticas, las universidades y la entidad colaboradora suscriben un convenio de colaboración en el que se establece el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la universidad. Durante la realización de las prácticas, los estudiantes pueden percibir, cuando así se estipule, una aportación de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio. El importe total satisfecho por la EMT en el año 2019 asciende a 8.039,99 euros.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

IV. MOROSIDAD

El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones, dispone que *“el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”*.

Para todos los expedientes analizados en el punto **“III. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios”** se ha analizado el periodo de pago de las facturas, habiéndose detectado que en ocasiones la entidad incumple el plazo de pago de treinta días. Nos remitimos a las conclusiones efectuadas en dicho apartado.

V. ESTATUTOS

En cumplimiento de la directriz 7ª del Plan-Programa de armonización, la entidad debió elaborar un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone dicho Plan o justificación de la falta de necesidad del mismo por entender que los estatutos vigentes ya recogían dichas medidas.

El director gerente emitió informe en fecha 8 de enero de 2018, dirigido al Consejo de Administración solicitando que se acordase la modificación de los artículos 1, 2 y 4 de la entidad y se convocase a la Junta General para la aprobación de dicha modificación.

Así, por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 22 de febrero de 2018 se acordó la modificación de los estatutos, en concreto de los artículos 4 y 10 sobre duración de la sociedad y regulación de las juntas generales ordinarias, quedando redactados del siguiente modo:

“Artículo 4. La duración de la sociedad es indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 10. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”

Igualmente, atendiendo a la decisión del Pleno del Ayuntamiento de València de atribuir a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (EMT) la condición de medio propio, y a su requerimiento, se aprobó el informe de modificación de estatutos realizado por el Consejo de Administración, así como la nueva redacción de los artículos 1 y 2 que, con derogación de su actual texto, quedando redactados del siguiente modo:

“Artículo 1. La Sociedad se denomina Empresa Municipal de Transportes de València, SA (Medio Propio).

Artículo 2. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.”

VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, como ocurre en la EMT, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. A pesar de ello, se ha verificado que la entidad remitió al Ayuntamiento de Valencia en fecha 31 de octubre de 2018 el presupuesto del ejercicio 2019. Por tanto, no se ha cumplido el plazo legalmente establecido.

Por otro lado, en lo que respecta a la remisión de las cuentas anuales del ejercicio anterior, el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece la obligación de rendir cuentas antes del 15 de mayo de 2019. La sociedad ha cumplido con este trámite, pues en fecha 16 de abril de 2019 remitió al Ayuntamiento de Valencia la siguiente documentación:

- Acuerdo de formulación de Cuentas Anuales del ejercicio 2018.
- Informe de auditoría de Cuentas Anuales de 2018.
- Informe de verificación independiente del Estado de Información No Financiera del ejercicio 2018.

- Informe de legalidad del ejercicio 2018
- Revisión operativa del ejercicio 2018.

VII. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Tal y como se indica en la nota 2.d de la memoria de las cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2019 la Sociedad presenta unos fondos propios y un capital circulante negativos por importe de 4,8 y 0,9 millones de euros, respectivamente, como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores.

Los ingresos propios de la Sociedad no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones del Ayuntamiento de Valencia.

VIII. MATERIA FISCAL

No se han detectado incumplimientos de la entidad durante el ejercicio 2019 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante, se recomienda que la entidad, a efectos de un mayor control interno y dado el impacto contable que supone, efectúe cuadros de bases con el fin de detectar las posibles discrepancias que puedan surgir entre la contabilidad y los modelos presentados.

IX. MATERIA DE TRANSPARENCIA

En relación con el cumplimiento del Plan-programa de armonización, resaltamos las siguientes consideraciones:

- La entidad publica en su página web los contratos suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del ayuntamiento de Valencia.
- La entidad publica en su página web los convenios suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible.
- La entidad, por medio de la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades locales, ha procedido a la remisión al Ayuntamiento de Valencia de la relación con los contratos y convenios formalizados en el ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, la mercantil ha publicado en su portal de transparencia la identidad de los altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad, indicando las retribuciones anuales percibidas. Sin embargo, la entidad no ha publicado en su portal de transparencia, entre otras, la siguiente información (también requerida en el artículo 9 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana):

- Un registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, detallando la persona o entidad que los realizó, incluyendo asimismo la fecha y el destino dado a los mismos.
- Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana realizados en el ejercicio de sus funciones, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.

Igualmente, para las tres personas que disponen de un contrato de alta dirección, se ha verificado que los mismos han efectuado las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En materia de contratación, y en base a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, la sociedad no ha dado publicidad a:

- Los modelos de pliego tipo, los informes de la asesoría jurídica sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos SARA (artículo 122 LCSP) y los acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.
- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- Las encomiendas de gestión, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- Información relativa a todas las campañas y acciones de publicidad y de promoción institucional que se realicen, especificando el órgano promotor, su coste y el desglose de los medios de comunicación concretos empleados, el importe destinado a cada medio, los criterios utilizados para realizar su distribución entre estos, el coste de los diferentes conceptos y la modalidad y el período de ejecución.

Por lo que respecta a la información económica, financiera y presupuestaria, la entidad debería proceder a publicar la información relativa a:

- Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La liquidación del presupuesto.
- El plazo medio de pago a las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, convenios y personas proveedoras, así como los informes de morosidad (este punto también viene exigido por el artículo 9 de la Ley 2/2015 de 2 de abril).
- Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

X. RESPONSABILIDAD PENAL (COMPLIANCE)

A 31 de diciembre de 2019, la entidad no ha implantado un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluya medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación.

Para el año 2020, la sociedad ha procedido a la licitación del expediente 2020-0036 siendo el objeto del mismo la contratación de servicios jurídicos y de asesoramiento en materia mercantil, civil, laboral, fiscal, administrativo, penal y de protección de datos para la EMT; así como la elaboración, implantación y asesoramiento de un plan de prevención de delitos (compliance).

A la fecha de emisión del presente informe, la licitación todavía se encuentra en fase de evaluación, no habiendo adjudicado todavía.

5. RECOMENDACIONES

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Entidad. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

Centrándonos en las dos principales áreas analizadas y a fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en los resultados del trabajo, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

I. GESTIÓN DE PERSONAL

- La entidad debe adoptar todas las medidas necesarias a fin de obtener la oportuna aprobación de la masa salarial en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por otro lado, la entidad debe aprobar la RPT en el ejercicio correspondiente.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

La entidad, en los expedientes de contratación temporal, debe justificar la excepcionalidad de dicha contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En caso de que opte por la gestión de bolsas de empleo temporal, el cumplimiento de estos principios rectores de acceso al empleo público debe quedar garantizado.

Asimismo, todos los actos que impliquen el ejercicio de competencias en materia de personal deberán estar autorizados por el órgano con competencias para ello, quedando todas las actuaciones debidamente documentadas en los expedientes.

- En materia de contratación de personal, recomendamos a la EMT que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la entidad en dicho proceso, más cuando corresponde al director gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 59 del Convenio Colectivo).

Además, aunque la entidad da publicidad a los procesos de selección de personal, debería reforzar la aplicación de dicho principio, publicando los criterios de valoración de méritos, la composición del tribunal evaluador y todos los resultados en sus distintas fases del correspondiente procedimiento para que sean de general conocimiento.

- La Sociedad debería aprobar una normativa interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la medida de lo posible ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El abono de estas indemnizaciones debe quedar adecuadamente documentado. Las hojas de liquidación que se tramitan deberían contener la información imprescindible para una adecuada liquidación de los gastos a resarcir y estar aprobadas formalmente por el órgano competente.

II. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la entidad debe tramitar el oportuno expediente administrativo para la contratación de todos estos gastos.
- Se recomienda a la entidad efectuar un mayor seguimiento de la ejecución y finalización de los expedientes de contratación, por medio de la figura del responsable del contrato y estableciendo un procedimiento específico de control interno.
- Recomendamos a la entidad que incida en la programación de su actividad contractual, sobre todo para aquellas necesidades que son inherentes al normal funcionamiento de la EMT, a fin de evitar los incumplimientos puestos de manifiesto en el presente informe. Esta programación, junto con la correcta definición de sus necesidades, limitaría el recurso al contrato menor, reservándolo para satisfacer necesidades puntuales y no recurrentes.

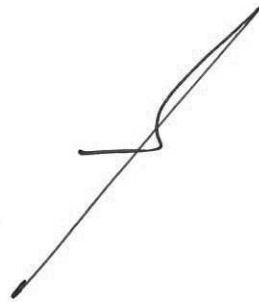
La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

- La EMT debería comunicar al Registro Oficial de Contratos todos los contratos que tramite, incluidos los contratos menores, así como sus incidencias y publicar estos últimos en la PCSP.
- La entidad debería adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar posibles conflictos de intereses en la contratación (artículo 64 LCSP).
- Recomendamos a la entidad un mayor control sobre la documentación exigida en los pliegos aportada por los adjudicatarios.
- Se recomienda que el órgano de contratación emplee la firma digital visible para aprobar los documentos que conforman el expediente.
- La entidad debe establecer sistemas de control adecuados para los pagos de las facturas a los proveedores en los plazos establecidos legalmente.

- Recomendamos a la entidad la plena observancia de los plazos previstos en la normativa de contratación pública para la tramitación de los distintos expedientes de contratación.
- La entidad debe publicar en la PCSP toda la información exigida en el artículo 63 LCSP.
- En materia de convenios se recomienda a la entidad que regule en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios y que realice un mayor seguimiento de la ejecución de los convenios celebrados.
- En tanto no se disponga de un desarrollo reglamentario sobre los requisitos de medio propio personificado previstos en el artículo 32 de la LCSP, y para evitar dudas que puedan originar incumplimientos e interpretaciones contradictorias, consideramos necesario que la EMT solicite a la Abogacía General y a la Intervención General de la Generalitat la emisión de un informe aclarando esta importante cuestión.

15 de julio de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.



FRANCISCO MONDRAGÓN PEÑA



**INFORME AUDITORÍA
OPERATIVA
2019**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**



INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	2

I. INTRODUCCIÓN

La auditoría operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad auditada cumplen con los principios de **economía** (principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos establecidos en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos empleados), **eficiencia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos utilizados para conseguirlos) y **eficacia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función).

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. Análisis supervisión continua

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un análisis de la supervisión continua con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-Programa de armonización.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

a) *Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.*

La Sociedad fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y está sujeta a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local – LBRL-).

Además, la Sociedad se rige por sus estatutos sociales (última modificación el 22 de febrero de 2018 y el 15 de noviembre de 2018), por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

Las modificaciones realizadas en los Estatutos en el ejercicio 2018 fueron de los siguientes artículos (indicamos a continuación la nueva redacción y/o su modificación resumida):

- **Artículo 1:** Cambio de denominación de la Entidad a EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO).
- **Artículo 2:** reconocimiento medio propio. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas.

- **Artículo 3:** objeto social. Ver en el punto siguiente la redacción actual.
- **Artículo 4:** cambio duración de la Sociedad a indefinida.
- **Artículo 10:** La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La actividad principal de la sociedad es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- La participación en los procesos de integración de los medios de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable limpia y libre de carbono.

De la revisión del motivo de creación y la actividad que ha venido realizando la sociedad, estimamos subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

b) Sostenibilidad financiera

El Ayuntamiento de Valencia mantiene el servicio público de transporte colectivo para sus ciudadanos mediante contraprestación tributaria.

Destina una parte de los impuestos que pagan sus contribuyentes al mantenimiento de un servicio público declarado esencial y desarrolla, mediante la fijación de tarifas de precios, una función fiscal de redistribución de riqueza coherente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española.

Por tanto, los ingresos propios de la Sociedad (procedentes de tarifas de precios) no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones.

Algunos indicadores financieros de la Sociedad son los siguientes:

CUADRO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD

	2019	2018	2017
Ingresos propios:	45.961.685,03	47.357.023,11	44.068.283,51
Otros Ingresos-Gastos:	(118.961.390,40)	(109.474.961,56)	(104.509.411,06)
Subvención Ayuntamiento:	74.396.102,65	65.868.784,00	65.276.292,00
Resultado:	1.396.397,28	3.750.845,55	4.835.164,45
Patrimonio Neto:	4.134.611,15	(422.381,46)	(9.218.965,15)
Fondos Propios:	(4.800.380,71)	(6.196.777,99)	(9.694.054,78)
Fondo de maniobra:	(894.108,94)	(3.522.068,73)	(8.332.990,61)

Se observa que estos últimos ejercicios, la Sociedad ha mantenido beneficios y ha mejorado ciertos indicadores financieros, aunque la mejora en el último ejercicio deriva de un incremento relevante de las aportaciones del Ayuntamiento.

c) Concurrencia de causas de disolución

La Sociedad sigue cumpliendo los fines que justificaron su creación (transporte colectivo de pasajeros), pero con una dependencia financiera para su actividad del Ayuntamiento.

Este ejercicio ya se dispone de Patrimonio Neto positivo, tras un aumento de aportaciones de 8,5 millones de euros, pero sigue teniendo Fondos Propios negativos, debido a los resultados negativos de ejercicios anteriores acumulados.

II.2. Examen de los procedimientos de la entidad

Por medio de la auditoría operativa hemos llevado a cabo un examen de las operaciones y procedimientos de la entidad, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Previamente al trabajo de auditoría hemos identificado áreas de riesgo, para las cuales hemos estudiado los procedimientos administrativos o procesos de gestión más relevantes. Por tanto, no hemos llevado a cabo una auditoría sobre operativa general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

El diseño, implantación y buen funcionamiento de los controles internos en los procedimientos de gestión y en los sistemas de información es una responsabilidad que corresponde a los órganos de gobierno de la EMT.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Revisión del sistema de control interno relacionado con los ingresos por transporte de viajeros y controles básicos de ciberseguridad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas.

Asimismo, por medio de este trabajo se pretende ofrecer propuestas correctoras a las posibles deficiencias encontradas en el curso de la auditoría, para lo que se formulan las pertinentes recomendaciones que contribuyan a incrementar la eficacia del sistema de control interno y la eficiencia de los procesos de gestión. La implantación de tales recomendaciones puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de que existan errores o irregularidades.

a) Revisión del sistema de control interno relacionado con los ingresos por transporte de viajeros y controles básicos de ciberseguridad

Los sistemas de información en el área de gestión de ingresos se sustentan en complejos sistemas informáticos, redes y comunicaciones. Por esta razón se ha enfocado el trabajo en la revisión de los controles internos existentes en las aplicaciones informáticas, las interfaces y los sistemas de información relacionados.

Las aplicaciones informáticas relacionadas con los ingresos de la entidad son las siguientes:

CUADRO Nº 2: APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS

Nombre Software y versión	Tipo SW	Tecnología empleada	SGBD y versión	Sist. Op. y versión servidor
SGB	Control de billetaje	Oracle	Oracle 12c	Oracle Linux 7
CTI	Control de billetaje	Oracle	Oracle 12c	Oracle Linux 7
Expert	SW de Contabilidad	Oracle	Oracle 12c	RHEL 6

Las principales conclusiones alcanzadas son las siguientes:

1. Trazabilidad de la modificación de las tarifas.

Tras las comprobaciones realizadas respecto al proceso de modificación de las tarifas, se identifica que la entidad dispone en la base de datos de un registro temporal que identifica las últimas modificaciones realizadas en la tabla que contiene las tarifas, así como el usuario que lo realizó.

No obstante, este registro temporal solo guarda los cambios realizados en los últimos días, por lo que podría ser insuficiente en el caso que fuese necesaria su consulta en caso de incidencia pasado un tiempo.

Se recomienda establecer un registro con una duración temporal suficiente hacia atrás en el tiempo para las modificaciones realizadas en las tarifas, guardando al menos la identificación unívoca del usuario que realiza la modificación, la fecha/hora en la que se hizo el cambio y los valores modificados.

2. Comprobación de quién puede modificar las tarifas de transporte y la forma de identificar al sujeto que ha realizado la modificación.

La entidad dispone de un proceso de gestión de las altas de usuarios y sus permisos de acceso a los sistemas y aplicativos, según las necesidades de su trabajo.

No obstante, para un caso de un usuario se ha evidenciado que tiene acceso a la aplicación CTI y puede modificar las tarifas de transporte, cuando a priori por sus funciones habitualmente accede a la aplicación SGB y no es el encargado de modificar las tarifas. Durante la auditoria hemos podido verificar que en el ejercicio 2019 las tarifas aplicadas en los registros contables no han sido modificadas respecto a las aprobadas por la Entidad y el Ayuntamiento de Valencia.

Se recomienda revisar y, en caso necesario, ajustar los permisos de acceso del proceso de modificación de tarifas solo para aquellos usuarios que lo necesiten por su trabajo. Adicionalmente, y en línea con la recomendación del punto anterior, se recomienda revisar periódicamente el registro de las modificaciones realizadas en las tarifas para verificar su corrección y que todos los cambios han sido autorizados.

3. Segregación de funciones entre CTI y SGB.

Como se ha indicado en el punto anterior, la entidad dispone de un proceso de gestión de las altas de usuarios y sus permisos de acceso a los sistemas y aplicativos, según las necesidades de su trabajo.

Como medida de control de acceso, en los equipos se dispone de permisos de acceso a nivel de usuario y contraseña de Windows, así como disponer o no de la instalación de la aplicación.

No obstante, a nivel de base de datos y sus tablas no hay definidos unos permisos de acceso por usuario.

Se recomienda revisar y, en caso necesario, ajustar los permisos de acceso de los usuarios en base a su rol o funciones del puesto de trabajo, de forma que se garantice una buena segregación de funciones.

Según indica la entidad a fecha de este informe, se están reforzando las medidas de seguridad para el control de acceso de los usuarios. Se revisarán estas medidas en la auditoría del próximo año.

4. Modificación de los registros de las validaciones de los autobuses.

Tras revisar el proceso en la aplicación SGB se comprueba que se pueden modificar los campos de las validaciones desde el formulario de “Control de validaciones”.

Se dispone de un registro de los cambios realizados a nivel de base de datos, pero debería reforzarse con más información de detalle del cambio realizado.

Se recomienda que se establezcan mecanismos que impidan la modificación de los campos de las validaciones, o bien que al menos se establezcan controles compensatorios, como guardar registro con suficiente nivel de detalle de dichas modificaciones (usuario que realiza la modificación, fecha/hora del cambio y valores modificados) y que se revisen periódicamente.

Según indica la entidad a fecha de este informe, se han establecido medidas para evitar la modificación de los campos de las validaciones. Se revisarán estas medidas en la auditoría del próximo año.

Hemos de destacar que durante el desarrollo de la auditoría hemos realizado pruebas alternativas para validar que la Entidad no ha realizado modificaciones de las validaciones de los autobuses.

5. Acciones que pueden realizar los diferentes empleados de CTI y si pueden o no modificar la información.

La información de los formularios es modificable, para el cálculo de las nóminas.

Se recomienda que se establezcan mecanismos que impidan la modificación de los campos de las validaciones. En caso de que sea necesaria dicha modificación, se recomienda establecer controles compensatorios, como guardar registro de dichas modificaciones, y que siempre venga autorizada por parte de un responsable, es decir, segregar las funciones y que una persona no tenga la potestad de autorizar y hacer efectivo el cambio.

Un aspecto a destacar es que la mejora de los controles de ciberseguridad requerirá de actuaciones e inversiones, tanto en medios materiales como personales, que deben ser adecuadamente planificadas.

b) Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad

Los aspectos más significativos observados en relación con la revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad se recogen a continuación:

1. Procedimientos escritos aprobados y formalizados.

La entidad dispone de controles para la adquisición de bienes y servicios que son seguidos en la operativa diaria de la EMT. Los mismos se encuentran plasmados en un procedimiento que ha sido validado por el departamento de calidad de la entidad. Además, la entidad cuenta con el certificado ISO 9001:2015 emitido por AENOR.

Adicionalmente, en noviembre del año 2019 se han formalizado los siguientes procedimientos por escrito:

- Proceso de compras de suministros requeridos.
- Proceso de compras de aprovisionamientos recurrentes.

No obstante, los mismos no han sido aprobados formalmente por el Consejo de Administración o Director-Gerente.

Estos procesos escritos son principalmente un diagrama de flujos, que reflejan todos los pasos seguidos en el proceso de compras. Sin embargo, **se recomienda** completar el procedimiento ya existente con un procedimiento integral escrito que contemple los siguientes aspectos:

- Funciones y responsabilidades del personal involucrado, garantizando en todo momento una correcta segregación de funciones. Es recomendable que la entidad revise de forma periódica los usuarios autorizados y los permisos asignados.
- Identificación de riesgos y los controles definidos para mitigarlos, tanto automáticos como manuales, con indicación de los responsables para aprobar los resultados obtenidos. Es recomendable mantener un registro de las comprobaciones realizadas y las aprobaciones de resultados obtenidas.
- Revisión continua de los cambios que se efectúen sobre el maestro de proveedores. Determinación del personal autorizado para la modificación de datos de dicho maestro.
- Detalle de cómo se efectúa el control presupuestario. Gestión y tratamiento de presupuestos asociados al proceso de compras.

2. Aprobación de facturas externas.

En relación con la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se ha observado que en las facturas externas existe una firma de revisión por parte de la EMT, no obstante, no se indica el nombre de la persona firmante ni la fecha en la que se otorga conformidad a dicho documento.

Dado que la firma es un requisito necesario para proceder a la autorización, **se recomienda** dejar indicado en la factura el nombre de la persona que la autoriza y la fecha de la autorización, pues es a partir de dicha fecha cuando la factura deja de estar retenida y se puede proceder al pago de la misma.

Además, **es recomendable** que la aprobación de las facturas se realice por medio de un proceso con firma electrónica, dejando constancia de la identidad de la persona firmante y la fecha en la que se produce la conformidad de la factura.

3. Registro contable de las compras y consumos.

Por lo que respecta al registro contable de las entradas y salidas de almacén, y de las correspondientes facturas de compras, hemos observado que no existe relación automatizada entre el programa PRISMA (programa utilizado en el departamento de compras) y el programa EXPERT (programa empleado para contabilidad). Desde PRISMA se generan los pedidos, y es en EXPERT donde se registran las facturas.

A final de cada mes, desde el departamento de compras se envía un detalle al departamento de administración y contabilidad en el que se especifica el total de entradas y salidas de almacén por familias de productos (carburante, aceites y lubricantes, repuestos de autobús, herramientas, billeteaje, material de oficina, etc.) valorado en euros.

Con esos datos se registran los siguientes asientos contables:

- Para las entradas de almacén (el importe registrado proviene del detalle facilitado por el departamento de compras):

CUADRO Nº 3: ASIENTO CONTABLE COMPRAS (ENTRADA DE ALMACÉN)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
3210000	COMBUSTIBLES	DEBE
3230000	ACEITES Y LUBRICANTES	DEBE
3220000	REPUESTOS	DEBE
3229000	OTROS REPUESTOS	DEBE
3250010	MATERIAL EQUIPO INFORMATICO	DEBE
3250040	IMPRESOS Y MATERIAL DE OFICINA	DEBE
3290100	ALMACEN BILLETEAJE GENERAL	DEBE
55510000	COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN	HABER

- Para las salidas de almacén se contabilizan los siguientes asientos, reconociendo el gasto para cada una de las familias de productos, por ejemplo:

CUADRO Nº 4: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602000343	GASOLEO SAN ISIDRO	DEBE
602000370	GASOLEO D.NORTE	DEBE
321000000	COMBUSTIBLES	HABER

CUADRO Nº 5: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE ACEITES Y LUBRICANTES

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602100310	ACEITES Y LUBRICANTES	DEBE
323000000	ACEITES Y LUBRICANTES	HABER

CUADRO Nº 6: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE NEUMÁTICOS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602200310	NEUMÁTICOS	DEBE
322000000	REPUESTOS	HABER

Al igual que para las entradas de almacén, los importes registrados provienen del detalle de salidas de almacén facilitado por el departamento de compras al de administración.

Por otro lado, para cada una de las facturas de los proveedores recibidas por la EMT, se realiza el siguiente registro contable:

CUADRO Nº 7: ASIENTO CONTABLE REGISTRO DE FACTURAS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
55510000	COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN	DEBE
472000000	HP IVA SOPORTADO	DEBE
4000*	PROVEEDOR	HABER

De este modo, los datos del programa PRISMA se introducen de forma manual en la aplicación de contabilidad (EXPERT) con la consiguiente pérdida de eficiencia y la probabilidad de que se produzcan errores e incoherencias en la información proporcionada por las diferentes aplicaciones. Una excesiva confianza en controles manuales en un entorno informatizado es un indicador de debilidad del control interno.

Se recomienda incorporar al proceso de compras interfaces que permitan traspasar la información entre las aplicaciones involucradas, bajo la regla de que un dato sólo debe introducirse en el sistema una vez.

4. Utilización de la cuenta contable 555.

Además, en lo concerniente al empleo de la cuenta 5551 (que no solo es utilizada para el registro de compras), el importe del debe (cuando se contabiliza la factura) se va compensando con el haber (registro mensual de las entradas de almacén). No obstante, debemos poner de manifiesto que este registro contable impide cruzar el proveedor con las existencias, y dificulta el seguimiento de las operaciones registradas.

A fecha de cierre el saldo pendiente en la cuenta 5551 se traspasa a la cuenta 4000 proveedores varios.

El Pleno del Tribunal de Cuentas en su informe número 1325 de fecha 30 de mayo de 2019 indica que *“las entidades deben utilizar la cuenta de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno”*. Igualmente, el Tribunal de Cuentas indica que la utilización de las partidas pendientes de aplicación puede afectar a la imagen fiel de la situación económico-financiera y de los resultados del ejercicio, que presentan las cuentas anuales; así como, en especial, al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales.

Por lo expuesto, **recomendamos** a la entidad disponer de sistemas contables, de manera integrada en el sistema de gestión y control, que permitan el control de la cuenta de partidas pendientes de aplicación, operación por operación, con el fin de llevar a cabo un seguimiento más eficaz de las compras que se encuentren pendientes de aplicar, reduciendo el tiempo hasta su aplicación definitiva.

5. Segregación de funciones en el proceso de compras. Especial atención al maestro de proveedores.

En cuanto al maestro de proveedores, la entidad debería implantar una serie de mejoras respecto al control en la edición y modificación del mismo.

Aunque desde el departamento de compras, y por medio del programa Prisma, solo el director de compras y el director de almacén tienen acceso a modificar los datos del maestro, se recomienda que se revisen los perfiles de las personas del departamento de administración que tengan permisos para introducir en el sistema un nuevo proveedor.

La revisión periódica de los perfiles con acceso al maestro de proveedores puede mitigar el riesgo de falta de segregación de funciones en el proceso de altas de usuario para las aplicaciones Expert. Desde el departamento de TI se deberían hacer revisiones periódicas de usuarios para detectar empleados que han causado baja o han cambiado de departamento, y no confiar en que el departamento de recursos humanos comunique tanto las bajas como los cambios.

Se recomienda llevar a cabo una revisión periódica de los usuarios con permisos para la edición del maestro de proveedores. Además, se debería garantizar una adecuada segregación de funciones, de forma que la persona encargada de insertar el proveedor en el sistema, del registro la factura y el importe a pagar no sea la misma persona que posteriormente prepara el fichero de pagos.

Igualmente, **se recomienda** que de forma periódica se emita un informe sobre los cambios en el maestro de proveedores que sea revisado por un empleado que no tenga acceso o responsabilidad para realizar esas funciones.

6. Pagos.

Tras el estudio del proceso de pago, señalamos las siguientes conclusiones/recomendaciones:

- 6.1. La entidad únicamente utiliza como método habitual de pago las transferencias bancarias. Para que se procese el pago es necesario que la factura se encuentre autorizada por la persona responsable (ver conclusiones del punto **2. Aprobación de facturas externas**). Durante la auditoría de cumplimiento para la muestra de contratos seleccionada se ha comprobado este tipo de pago con respecto a las facturas que conforman el expediente de contratación, sin que se hayan detectado incidencias.

El fichero de las transferencias es generado directamente por Expert, siendo un fichero xml que se carga directamente en la banca electrónica. La relación de pagos se extrae del programa contable por el técnico y se lo envía a la directora de administración, que procede a subirlo a la banca online, siendo implícito con este acto la aprobación y revisión de la remesa de pagos. No obstante, **se recomienda** a la entidad el uso de la firma electrónica por parte del responsable para la aprobación de las órdenes de pago, dejando constancia por medio de la firma en cada una de las remesas de que el fichero se encuentra revisado.

Una vez cargadas las órdenes de pago, la directora de gestión y el director gerente (que disponen de firmas mancomunadas autorizadas para el pago mediante la aplicación de banca online) ordenan el pago de las remesas.

La entidad cuenta con un procedimiento de pagos a proveedores plasmado en un diagrama de flujos. En el mismo se identifican todas las fases del proceso de pago y las personas que intervienen. Dicho procedimiento ha sido completado con los siguientes procesos de fecha 14 de abril de 2020:

- Proceso tesorería. 01. Procedimiento global.
- Proceso tesorería. 02. Procedimiento de control interno.
- Proceso tesorería. 03. Sistema de pago a proveedores.
- Proceso tesorería. 04. Procedimiento de control externo.

Todos ellos han sido validados por el departamento de calidad de la entidad y están incluidos en la próxima revisión de auditoría de Aenor, prevista para el primer trimestre de 2021. **Se recomienda** que los mismos sean ampliados y aprobados formalmente por el Consejo de Administración o Director Gerente.

6.2. Respecto a las conciliaciones bancarias, la entidad realiza un documento para cada cuenta bancaria que incluye lo siguiente:

- Fecha conciliación.
- Número de cuenta.
- Saldo según el banco.
- Más cargos de la empresa no registrados por el banco.
- Más cargos del banco no registrados por la empresa.
- Menos abonos de la empresa no registrados por el banco.
- Menos abonos del banco no registrados por la empresa.
- Saldo contable después de la conciliación.
- Diferencias de conciliación.
- Firma del preparador
- Firma del revisor

Se recomienda para todas las conciliaciones mensuales que la entidad emplee la firma electrónica y se deje constancia así en todos los meses de la identidad de la persona que aprueba la conciliación y la fecha en la que se produce la conformidad.

- 6.3.** No existe un procedimiento aprobado que regule la realización de los arqueos de caja. Los lunes es día de pago para la entidad. Se permiten pagar hasta 300 euros, de modo que normalmente los pagos que se hacen por efectivo son facturas de importe muy pequeño tales como gastos de comisiones por razón de servicio, gastos de pequeño importe de gerencia, gastos de farmacia por accidente de trabajo, etcétera. Sin embargo, la EMT no elabora los arqueos de la caja de metálico con periodicidad semanal, cuestión que puede suponer la existencia de pagos realizados no registrados. Además, esto implica un riesgo de que algunas incidencias sobre el efectivo puedan pasar desapercibidas durante el ejercicio.

Recomendamos elaborar y aprobar un procedimiento para la realización de los arqueos de caja y que éstos sean periódicos. El procedimiento debería contemplar la documentación que se debe aportar y conservar para justificar los saldos y movimientos de las cajas, la asignación de tareas y segregación de funciones.

c) *Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas*

El programa empleado por la entidad en el departamento de recursos humanos para la gestión de las nóminas se denomina Épsilon.

1. Procedimiento de gestión de nóminas.

Existe un procedimiento de gestión de nóminas de fecha 12 de noviembre de 2019. Sin embargo, dicho procedimiento no está autorizado, ni aprobado, ni comunicado formalmente a todos los miembros de la entidad.

Esto es así porque el nuevo ERP de Recursos Humanos se implantó en la entidad el 1 de enero 2019. Este ERP integra diversos módulos (nómina control de presencia, selección, formación, etc.) algunos de los cuales aún están en curso de implantación. El hecho de que se trate de un nuevo ERP ha dificultado la tarea de formalización de los procedimientos pues la entidad aún está realizando pruebas y comprobando que todos los módulos son eficaces. En noviembre se elaboraron los procedimientos comentados en el párrafo anterior, los cuales se encuentran en trámite de revisión por parte del negociado de calidad, requisito previo antes de tramitar su aprobación y comunicación.

Asimismo, no existe un procedimiento que determine la documentación y tramitación de los distintos tipos de variaciones de nómina ni de los requisitos y pasos a seguir en las comprobaciones previas al cierre de la nómina mensual.

De este modo, existe un riesgo de ausencia de algún control en el cierre de la nómina o falta de homogeneidad en la tramitación de las variaciones de nómina y de que no se aporte toda la documentación necesaria para justificar cada tipo de variación.

Por tanto, **se recomienda** aprobar un procedimiento que regule la documentación a aportar en el proceso de comunicación y justificación de las variaciones de nómina. Este procedimiento debería contemplar las responsabilidades, los plazos y documentación que se debe aportar, así como los pasos para comunicar y tramitar las bajas temporales, la comunicación de errores en las nóminas detectados por los departamentos o los trabajadores y la tramitación de los reintegros en nómina.

La entidad realiza un trabajo de comprobación previa de la nómina, antes de su contabilización y ordenación de pagos, mediante consultas de nómina ya calculada exportables a Excel, sobre las que se hacen comprobaciones. No obstante, debería aprobarse un procedimiento de comprobaciones previas al cierre de la nómina.

Igualmente, la entidad debería contar con un procedimiento por escrito y aprobado para comunicar al departamento de recursos humanos los posibles errores en nómina.

2. Control de presencia.

Aunque la entidad lo está desarrollando, no existe una aplicación para que se registren las posibles incidencias de asistencia o no al puesto de trabajo (vacaciones, permisos retribuidos, baja por enfermedad), sino que desde cada departamento establece un control sin que exista un procedimiento aprobado. A final de mes, desde cada departamento se comunica a recursos humanos las posibles incidencias surgidas.

De este modo, la operativa de la entidad reside en un proceso de notificación de las incidencias detectadas por medio de la comunicación a los responsables de los empleados afectados y de validación o subsanación por aquellos, existiendo un control sistemático sobre el cumplimiento de la jornada y los horarios. La entidad está desarrollando una herramienta para gestionar estas incidencias y su interacción con la nómina.

Recomendamos aprobar un procedimiento para asegurar que los trabajadores utilizan adecuadamente los sistemas de control presencial y de horario, así como que se realice de forma rigurosa el seguimiento de los datos de presencia física.

3. Conexión Épsilon con el resto de las aplicaciones de la EMT.

Con objeto de evitar errores en la elaboración de las nóminas de los empleados, se debe sustituir, en la medida de lo posible, los procesos manuales por controles automáticos en sus aplicaciones informáticas de personal y nóminas.

La falta de interfaces automáticas que conecten las aplicaciones de la entidad hace que muchos datos de los que dependen las retribuciones de la nómina (por ejemplo, el calendario laboral, que es distinto para cada grupo profesional) se introduzcan de forma manual. Desde el área técnica, se transmite la información (por ejemplo, las horas extras realizadas) en formato Excel que es introducido manualmente en Épsilon.

El proceso de nóminas de la EMT tiene un componente de participación humana muy elevado, cuestión que genera ineficiencias en el trabajo, costes evitables y aumenta significativamente el riesgo de errores o irregularidades, de falta de seguridad y de integridad de la información.

Recomendamos reducir el componente humano, llevando a cabo la interconexión entre las distintas aplicaciones informáticas que proporcionan información a Épsilon. Esta posibilidad viene prevista en los pliegos de condiciones administrativas particulares que rigen la contratación del programa de gestión de nóminas. En dicho pliego figura, entre otros, que el objeto del contrato es la *“elaboración de los procesos de interconexión, sincronización e intercambio de información con el resto de las aplicaciones de EMT: Contabilidad, gestión de personal de Operaciones (conductores, inspectores y recaudadores), procesos específicos del Portal del empleado, cuadro de mando y gestión de taller”*.

Igualmente, y respecto a la interconexión entre el programa Expert (contabilidad) y Épsilon, esta última aplicación genera unos ficheros con el detalle de los asientos contables para su contabilización y otros ficheros con el detalle de las transferencias individualizadas correspondientes a los importes líquidos de las nóminas.

Se recomienda que la entidad revise el fichero de transferencias previamente a su utilización y verifique las cantidades pagadas, dejando constancia de la persona encargada de efectuar tales tareas.

II.3. Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Por medio de la auditoría operativa hemos llevado a cabo un análisis de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente el análisis del plan de actuación aprobado por la entidad para el periodo 2017-2020.

Los objetivos del plan anual del 2019 y sus resultados son los siguientes:

1. Conseguir nuevas fuentes de financiación a través de acuerdos con otras administraciones y entidades. Recorte de los gastos a través del control presupuestario y seguimiento de planes de actuación.
 - En el ejercicio 2019 los ingresos por viajeros han descendido desde los 47,3 millones de euros del ejercicio anterior a los 45,9 millones de euros de este ejercicio.
 - Los ingresos accesorios han ascendido desde los 2,8 millones de euros del ejercicio anterior a los 3,37 millones de euros.
 - Los ingresos por aportaciones del ayuntamiento se han incrementado desde los 65,8 millones de euros del ejercicio anterior a los 74,39 millones de euros.
 - Los gastos de explotación han ascendido de 112 millones de euros del ejercicio anterior a los 119 millones de euros de este ejercicio (sin contar excepcionales).
 - El resultado del ejercicio ha disminuido de 3,750 millones de euros a 1,396 millones de euros.
2. Creación de un modelo de coste que se convierta en la herramienta principal de medición de la gestión continua de la empresa y que permita anticiparse a los cambios y diseñar estrategias a medio plazo.
 - La entidad no ha certificado la creación de un modelo de coste para el ejercicio 2019.
3. Acercar a la empresa y el servicio a las personas que usan el servicio, facilitando el contacto con el cliente y mejorando su experiencia en cada uno de los puntos de contacto con la Entidad.
 - La entidad ha realizado campañas de imagen de marca. No obstante, no se ha dado publicidad en la página web del coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año (artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana).
 - Actualización de procedimiento de quejas. Dicho procedimiento se encuentra publicado en la página web de la entidad.

4. Incrementar el número de validaciones y fidelizar nuevas personas.
 - El objetivo de incremento de validaciones ha sido conseguido por la entidad, pasando de 96.132.765 validaciones en 2018 a 96.909.299 en el año 2019.
5. Mejorar la satisfacción de los usuarios.
 - Se ha mejorado la disponibilidad de la flota.
6. Establecer modelo de procesos y seguimiento de eficiencia y productividad.
 - En marzo de 2019 se ha conseguido la certificación de la norma ISO 9001 que verifica la implantación de procesos en la empresa.
 - El resto de las certificaciones también se han conseguido y renovado en los años 2018 y 2019.
 - No se ha alcanzado la mejora de la productividad interna de los Oficiales de Flota y Producción prevista para 2019.
 - Se ha reducido el tiempo medio de inmovilización de los autobuses por averías.
7. Mejorar e integrar los sistemas de información.
 - Se ha puesto en marcha el nuevo programa de nóminas. Nos remitimos al estudio del proceso de gestión de nóminas realizado en el apartado anterior.
 - Tal y como se ha comentado en la evaluación de los procedimientos de la entidad, se debería lograr una mayor conexión entre los distintos programas informáticos de la entidad, evitando así el componente manual.
8. Reducir el nivel de absentismo.
 - La Sociedad no ha certificado mejoras en reducir el nivel de absentismo. A pesar de ello, la entidad ha venido aplicando durante el ejercicio un concepto retributivo ligado a la reducción del absentismo laboral. Este concepto ha ascendido en el ejercicio 2019 a 246.095,21 euros. Consideramos que la naturaleza de la retribución de objetivos por reducción de absentismo es asimilable al concepto de productividad.
9. Elaborar e implantar acciones que favorezcan la comunicación interna y la participación dentro de la organización para mejorar el clima laboral.
 - La Sociedad no ha certificado mejoras en este objetivo.


10. Elaborar e implantar un Plan de Formación, acciones de apoyo a mandos intermedios.

- La Sociedad ha aprobado un plan de formación en el ejercicio 2019 con el objetivo de incrementar la cualificación de los empleados, promoviendo con ello su desarrollo profesional y personal.

Por tanto, la Sociedad no ha alcanzado la totalidad de los objetivos previstos en su plan de actuación para el ejercicio 2019.

15 de julio de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, abstract shape.

FRANCISCO MONDRAGÓN PEÑA



INFORME DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA

Al accionista de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)

De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio) (en adelante EMT o la Sociedad), que forma parte del Informe de Gestión consolidado del Grupo.

El contenido del EINF incluye información adicional a la requerida por la normativa mercantil vigente en materia de información no financiera que no ha sido objeto de nuestro trabajo de verificación. En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado exclusivamente a la verificación de la información identificada en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el EINF adjunto.

Responsabilidad de los administradores

La formulación del EINF incluido en el Informe de Gestión Individual de EMT, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de los administradores. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los Sustainability Reporting Standards de Global Reporting Initiative (estándares GRI) seleccionados, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de Contenidos" incluida en el citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los Administradores de la Sociedad son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y control de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA, por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene, en consecuencia, un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

Member of



Plaza del Ayuntamiento, 26, 2.^a
46002 Valencia
Tlf. +34 96 366 40 50
www.auren.com

AUDITORÍA Y ASSURANCE

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado, que se refiere exclusivamente al ejercicio 2019. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en su naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad que se obtiene es sustancialmente menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la Dirección, así como a las diversas unidades de EMT que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de EMT, para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2019, considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2019.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2019.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2019 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores y la Dirección.

Fundamento de conclusión con salvedades

El EINF adjunto no incluye la información necesaria para dar respuesta a los indicadores GRI siguientes, especificados en la tabla "Índice de contenidos": GRI 102-7, 102-3, 102-54, 202-1, 203-1, 205-1, 205-2, 301-2, 301-3, 302-2, 302-3, 305-3, 306-2, 308-2, 401-3, 403-1, 406-1, 416-1.

Así mismo, el EINF no incluye información sobre los sistemas de supervisión o auditorías dispuestos para asegurar que los proveedores cumplen con los criterios sociales, de igualdad y ambientales que acreditan cuando son subcontratados. Además, no se incluye información sobre los sistemas de desconexión laboral dispuestos para los empleados.



Conclusión con salvedades

Basándonos en los procedimientos realizados y en las evidencias que hemos obtenido, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el párrafo "Fundamento de la conclusión con salvedades", no se ha puesto de manifiesto aspecto adicional alguno que nos haga creer que el EINF de EMT correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el citado Estado.

Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347



Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
15 de julio de 2020